



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 1621

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 SEP. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0329092-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona una modificación parcial en el "Reglamento de Concursos para el Acceso a Registros Notariales" aprobado por Decreto N° 1775/09 modificado por los Decretos N° 2446/10 y N° 0980/18; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6898 en su Capítulo II dispone: artículo 17° "Compete al Poder Ejecutivo en el modo y forma previstos en la presente ley, la designación y remoción de los Escribanos de Registro";

Que de conformidad a ello, mediante el Decreto N° 1775/09 se aprobó el "Reglamento de Concursos para el Acceso a Registros Notariales" el cual fue modificado parcialmente por los Decretos N° 2446/10 y N° 0980/18;

Que en concordancia con los cambios implementados por la Ley de Ministerios N° 14224 y con los Decretos N° 0191 y N° 0400/24 se promueve una nueva modificación parcial del reglamento, concretamente, en los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 12°, 14°, 16°, 17° y 18°;

Que, en ese sentido, en el artículo 2° se elimina el apartado A) referido la mayoría requerida para dictar o modificar el Reglamento de funcionamiento; en el artículo 3° se establece que la sede del Tribunal será la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; y conforme a ello, en el artículo 4° se dispone que la recepción de solicitudes se realizará en dicha Secretaría. En el artículo 5° se incorpora como requisito suministrar un domicilio electrónico. En el artículo 6° se plantea un cambio en las notificaciones, adoptándose las publicaciones en sitios web y la notificación electrónica. El artículo 8° contempla la normativa vigente para la selección de jueces por el Consejo de la Magistratura. En el artículo 9° se establece que corresponderá a la nombrada la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales determinar el temario de los ejercicios, y en el 12° se incorpora la posibilidad de realizar el examen en plataforma digital a implementarse. El artículo 14° se adecúa conforme a lo modificado en el artículo 9° y se permitirá el uso del Código Civil y Comercial y la normativa complementaria. En el artículo 16° se elimina el apartado a); se otorgan 3 (tres) puntos al apartado d) y se modifica el apartado e) estableciendo 3 (tres) puntos para quienes hayan tenido cuatro (4) años como mínimo de ejercicio profesional en algún organismo o institución vinculado a la materia. Finalmente el artículo 17° recepciona la publicación electrónica y el 18° dispone que la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales será la encargada de archivar las actuaciones y documentación relativa al concurso;

Que el presente puede ser dictado de conformidad a lo establecido por la Ley N° 6898 y sus modificatorias;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública ha intervenido mediante Dictamen N° 199 de fecha 23/08/24, sin formular observaciones al acto propuesto;

Que, por su parte, ha tomado intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 481 de fecha 29/08/24;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el "Reglamento de Concursos para el Acceso a Registros Notariales" aprobado por Decreto N° 1775/09 y modificado por los Decretos N° 2446/10 y N° 0980/18, cuyo texto ordenado como Anexo Único integra el presente. ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Abog. Fabián Lionel Bastia

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA EL ACCESO A REGISTROS NOTARIALES

CAPITULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

ARTÍCULO 1°: Tribunal y Reglamento: El Tribunal calificador aplicará el presente Reglamento de funcionamiento y calificación para la evaluación de los postulantes a los concursos para acceder a los registros notariales vacantes de la provincia.

ARTÍCULO 2°: Mayorías requeridas para la constitución y toma de decisiones. A efectos de la validez de la constitución del Tribunal se necesitará de la presencia de por lo menos tres de sus miembros. Las decisiones serán tomadas conforme las siguientes mayorías de miembros presentes: A) Simple mayoría de votos, incluido el del Presidente para todas las decisiones. B) Para la calificación del examen y la entrevista, el puntaje que corresponda a cada aspirante se obtendrá dividiendo la sumatoria total de los puntos otorgados por cada integrante del Tribunal, por el número de miembros del Tribunal que hayan calificado. Ningún miembro en ejercicio del Tribunal podrá votar en blanco o abstenerse de calificar. Todas las decisiones que tome el Tribunal deberán constar en Actas firmadas por los miembros presentes, que se labrarán en el libro habilitado a tal fin, el que será reservado en la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 3°: Sede de constitución del Tribunal. El Tribunal constituirá su sede en el domicilio de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública – Casa de Gobierno – calle 3 de Febrero 2649 – Santa Fe, y funcionará en el día y hora indicado a tal efecto por sus integrantes. En la sede se llevarán a cabo todas las actividades vinculadas con el concurso, especialmente el registro de los aspirantes.

El Tribunal fijará la fecha de inicio del concurso que corresponderá al día en que se tome el primer examen escrito.

Toda la información relativa al concurso se publicará a través del Portal Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

CAPITULO SEGUNDO DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES. NOTIFICACIONES. RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN.

ARTÍCULO 4°: Recepción de solicitudes. La Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, será la encargada de recepcionar las solicitudes de inscripción de los aspirantes y constatar el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo siguiente.

ARTÍCULO 5°: Requisitos. Los aspirantes deberán consignar en la solicitud los siguientes datos estén o no inscriptos en la matrícula, a saber:

1. Nombre y apellido;
2. Fecha de nacimiento;
3. Nacionalidad;
4. Estado civil;
5. Profesión;
6. Documento de identidad;
7. Domicilio real y correo electrónico;
8. Título habilitante;
9. Certificado de conducta y del Registro Nacional de Reincidencia
10. Determinar la localidad del asiento del registro cuya titularidad se aspira.
11. Los comprobantes que acrediten su idoneidad, méritos y antecedentes computables para dar el concurso.

En caso que el aspirante resulte propuesto en primer término para acceder a la titularidad del registro que se concursó, deberá inscribirse en la matrícula correspondiente dentro de un plazo de seis meses, contados desde la notificación de la aprobación del concurso, bajo apercibimiento de que si no cumple con tal recaudo en dicho lapso, perderá el derecho a acceder al registro, ofreciéndose el mismo -si correspondiere- al aspirante que le haya seguido en el orden de mérito.

ARTÍCULO 6°: Nómina. Publicación. Vencido el plazo de inscripción y dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Poder Ejecutivo publicará en el Portal Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe la nómina de

los aspirantes inscriptos, la composición del Tribunal de Calificación, las disposiciones del presente Reglamento y la fecha en que tendrán lugar las evaluaciones. Los miembros del Tribunal serán notificados de manera personal, en su domicilio real o mediante correo electrónico.

ARTÍCULO 7°: Recusación y Excusación. Los integrantes del Tribunal de Calificación podrán ser recusados sólo con causa, o excusarse por las causales especificadas para los magistrados en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. Las recusaciones deberán ser formuladas dentro de los cinco días hábiles de recibida la notificación en que se dé a conocer la constitución del Tribunal y la nómina de los inscriptos. Dentro del mismo término, cualquiera de los integrantes del Tribunal podrá excusarse de participar en la evaluación correspondiente.

El Tribunal resolverá sobre la pertinencia de unas y otras sin sustanciación, ni recurso alguno. La recusación o excusación resuelta afirmativamente implicará la no participación del recusado o excusado en la integración del Tribunal, respecto del recusante o del aspirante que hubiere motivado la excusación.

Los miembros excusados o recusados serán reemplazados de la siguiente manera:

1.- En los casos del Ministro de Gobierno e Innovación Pública y el Secretario de Gestión de Registros Provinciales, por sus subrogantes legales;

2.- En los casos del académico, del representante del Colegio de Escribanos y del profesor/a universitario, se procederá a una nueva designación en la forma prevista por la normativa vigente.

Dentro de los cinco días de comunicada la designación, podrá el nuevo miembro del Tribunal excusarse o el aspirante recusarlo por las mismas causales previstas precedentemente.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN.

ARTÍCULO 8°: Examen y Entrevista. El concurso de antecedentes y oposición exigido por el Artículo 18 de la Ley N° 6898 será elaborado por el Tribunal de Calificación y consistirá en un examen compuesto por tres ejercicios escritos y uno oral, más una entrevista personal. Todos serán públicos, salvo para los aspirantes en las entrevistas personales donde se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 0659/24 para la selección de jueces por el Consejo de la Magistratura.

ARTÍCULO 9°: Ejercicios escritos. Se realizarán utilizando los sistemas informáticos adecuados al efecto, pudiendo efectuarse de puño y letra en caso de contingencia o de considerarse necesario. El contenido de los mismos será elaborado por el Tribunal, sobre la base del temario dictado por la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales. Los temas para los ejercicios escritos, que no podrán ser menos de tres, serán mantenidos en reserva en la sede del Tribunal hasta el momento mismo del examen.

A criterio del Tribunal, los tres ejercicios escritos podrán ser tomados en un mismo o diferentes días en el orden que resuelvan. Para su inicio bastará con la presencia de al menos un miembro del Tribunal. Los ejercicios consistirán en:

a) Un estudio de títulos completo por el término de veinte años anteriores al título que se esté por instrumentar. A requerimiento del aspirante, el Tribunal entregará al mismo copia de la documentación cuya evaluación el aspirante considere sea necesaria para completar dicho estudio.

b) Un dictamen fundado sobre una consulta de carácter notarial, sobre materia de Derecho Civil y Comercial Argentino.

c) La redacción de uno o más actos jurídicos contenidos en una escritura pública, mencionando en pliego aparte los pasos previos y posteriores requeridos para su otorgamiento.

Para la realización de los ejercicios escritos se establecerá previamente un sistema que garantice el anonimato de los postulantes al momento de la calificación; pudiendo a criterio del Tribunal aplicar el sistema previsto para la selección de jueces del Consejo de la Magistratura.

ARTÍCULO 10°: Temario y plazo de los ejercicios escritos. Al iniciarse los mismos, el aspirante que por apellido comience la lista ordenada alfabéticamente en el momento de ser controlada su asistencia, sacará a la suerte el sobre con los temas sobre los cuales versará la evaluación -uno para cada ejercicio- que serán aplicados a todos los intervinientes.

Los aspirantes deberán desarrollar todos los temas del ejercicio escrito en un plazo total no mayor de seis horas que podrá desdoblarse en la forma que determine el Tribunal. En este último caso, el tribunal procederá a entregar los temas a desarrollar al momento del inicio de cada etapa, de manera tal que queden garantizados los extremos previstos en el artículo 11°.

ARTÍCULO 11°: Requisitos para ausentarse de la sala de examen. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 9 y 10; durante el desarrollo de los respectivos ejercicios, los aspirantes no podrán salir de la sala donde se desarrolle la evaluación sin previa y expresa autorización del Tribunal, el que conforme los motivos invocados establecerá el tiempo durante el cual se autoriza la salida del aspirante.

La autorización para salir de la sala durante los ejercicios deberá estar fundada en razones de necesidad y durante el período en que el aspirante se ausente, deberá estar acompañado de uno o más miembros del tribunal o por personas que éste designe al efecto.

Salvo razones extraordinarias y debidamente justificadas, durante los ejercicios escritos no podrán salir de la sala más de dos aspirantes por vez, nunca juntos, respetándose en todos los casos las pautas para la autorización de salida y extremando los recaudos para impedir la comu-

nicación entre ellos.

Una vez extraído el tema de cada ejercicio y hasta su finalización por parte de todos los aspirantes, no podrán mantener ningún tipo de conversación o comunicación entre ellos ni con terceros por ningún medio.

ARTÍCULO 12°: Entrega de los ejercicios escritos. En caso en que se establezca que los ejercicios escritos sean realizados de puño y letra, se entregarán al tribunal firmados por cada aspirante y en sobre cerrado, colocando éste en el sobre el número correspondiente al aspirante. En caso de utilizarse un sistema informático, se entregarán siguiendo las instrucciones que el sistema indique.

ARTÍCULO 13°: Notificación. El puntaje de las evaluaciones de los ejercicios escritos será notificado a los aspirantes en la forma que determine el tribunal y previo a la realización del ejercicio oral.

ARTÍCULO 14°: Ejercicio oral. El último día de realización de los ejercicios escritos se determinará la fecha de realización del ejercicio oral, la que se establecerá dentro de los treinta (30) días corridos a contar de la fecha de los ejercicios escritos, notificándola en dicho acto a los concursantes; esta fecha podrá ser prorrogada por decisión del Presidente del Tribunal debidamente notificada. El día del ejercicio oral, atendiendo a la cantidad de aspirantes, el Tribunal podrá optar por desdoblarse la realización del ejercicio. Esta decisión será irrecurrible. El ejercicio oral versará sobre el desarrollo de dos temas de Derechos Civil y Comercial Argentinos y el aspirante deberá además responder las preguntas que realice cualquier miembro del Tribunal, sobre la base del temario dictado por la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales.

Antes de iniciar el ejercicio oral, cada aspirante sacará a la suerte los temas sobre cuya exposición podrá extenderse hasta una hora y media, pudiendo el Tribunal permitir el uso del Código Civil y Comercial, como así también la normativa complementaria, para la preparación del desarrollo del tema durante un período inmediatamente previo a la exposición no inferior a quince minutos.

ARTÍCULO 15°: Entrevista personal. La entrevista personal que se llevará a cabo por ante el Tribunal en conjunto, estará destinada a evaluar el grado de vocación, responsabilidad y conocimiento sobre las normas éticas y disciplinarias que rigen la actividad notarial. Se ponderará la capacidad de cada uno de los aspirantes para garantizar la seguridad jurídica de los actos en los que intervengan bajo los principios rectores de ética y honestidad. No se valorarán ni se hará lugar en esta instancia a consideraciones referidas a antecedentes académicos, laborales, científicos, etc. El Tribunal determinará la fecha de realización de la misma, que podrá coincidir con cualquiera de los exámenes escrito u oral.

CAPÍTULO CUARTO DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 16°: A los efectos de la calificación de los aspirantes, el Tribunal conforme lo pautado en el artículo 2 inciso B), tomará en consideración:

1) El resultado de los ejercicios: Cada miembro del Tribunal podrá asignar hasta 60 puntos como máximo para la totalidad de los ejercicios escritos discriminados del siguiente modo: hasta quince (15) puntos por estudio de títulos; hasta quince (15) puntos por consulta de carácter notarial; hasta treinta (30) puntos por redacción del instrumento público.

Para acceder al ejercicio oral será necesario contar con el setenta por ciento (70%) del puntaje máximo asignado a esta etapa.

2) Para el resultado del ejercicio oral podrá asignarse hasta veinte (20) puntos.

Para acceder a la entrevista personal será necesario contar con el sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo asignado a esta etapa.

3) La entrevista personal: Cada miembro del Tribunal podrá asignar por ella hasta diez (10) puntos como máximo.

Para acceder a la evaluación de los antecedentes personales y científicos será necesario contar con el sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo asignado a esta etapa.

4) Los antecedentes personales y científicos: El Tribunal en decisión conjunta podrá asignar hasta diez (10) puntos como máximo. Para su calificación se deberán contemplar los siguientes ítems:

a. Títulos de posgrado universitario con orientación notarial o con materias relacionadas a la tarea notarial: hasta dos (2) puntos.

b. Publicaciones científicas relacionadas al notariado, atendiendo a la calidad, rigor científico y trascendencia jurídica hasta dos (2) puntos.

c. Desempeño en cargos docentes, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollan las tareas, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de notariado, debiendo distinguirse titular, adjunto, o Jefe de Trabajos Prácticos o ayudante en facultades de derecho y en materias vinculadas a la función notarial hasta tres (3) puntos.

d. Ejercer o haber ejercido algún cargo en algún instituto, comisión u organismo vinculado a la materia y/o en Colegio profesional de abogados o escribanos: hasta tres (3) puntos.

En el caso de empate entre dos o más aspirantes, el tribunal los citará e interrogará sobre tres temas de derecho civil y/o comercial, que deberán responder en forma oral y se evaluarán con cinco (5) puntos cada uno. Si el empate persistiera se continuará con la modalidad de una pregunta a cada aspirante hasta definir el concurso.

Una vez concluidas todas las etapas y obtenidos los puntajes, el Tribunal procederá a realizar una lista de aspirantes por el orden de mérito obtenido de mayor a menor para cada localidad y se adjudicará el registro a quién resulte primero de dicha lista. En caso de existir más de un re-

gistro vacante en una misma localidad se adjudicarán los mismos por orden de mérito y por número de registro de menor a mayor.

ARTÍCULO 17°: Las calificaciones del Tribunal se comunicarán al Consejo Superior del Colegio de Escribanos y se publicarán en el Portal Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Dicha publicación se considerará comunicación fehaciente a los concursantes.

Las reuniones y resoluciones del tribunal serán registradas en un libro de actas y podrán ser recurridas por el interesado dentro de los tres días de publicados por ante el Poder Ejecutivo exclusivamente por cuestiones de legalidad. La decisión de este último no dará lugar a recurso alguno y serán rechazados in limine los cuestionamientos vinculados al mérito de la decisión. La interposición de los recursos mencionados no suspende el procedimiento.

ARTÍCULO 18°: El libro de actas, las actuaciones o copias producidas con motivo del concurso y los documentos presentados por los aspirantes, serán archivados por la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, por el lapso de dos (2) años contados a partir de la última evaluación.

43959

DECRETO N.º 1616

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional", 13 SEP 2024

VISTO:

El expediente N° 00101-0328928-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes y la importancia de adoptar prácticas innovadoras y tendientes a lograr una gestión eficiente y unificada;

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos priorizados por la gestión es el de elevar los niveles de eficiencia del Estado Provincial respecto de todas y cada una de las erogaciones que se realizan, de modo tal que se distribuyan de acuerdo a necesidades efectivamente valoradas y comprobadas, de manera racional y lleguen a los sectores en los que resultan más necesarias;

Que para ello, es preciso la efectiva implementación de modelos innovadores de gestión administrativa que mejoren los estándares de eficiencia y eficacia en la función administrativa;

Que con ese fin y a poco de iniciada la gestión, el Poder Ejecutivo envió un proyecto de Ley de Gobernanza de Datos y de Acceso a la Información que, entre otras cosas, contiene una serie de principios innovadores para la gestión, el cual se transformó a posteriori en la Ley N° 14256 que propende a la Innovación Pública y, en definitiva, a la construcción de un Estado Inteligente;

Que conforme el artículo 1° de dicha norma la innovación pública comprende al "desarrollo, implementación, mejoramiento o incorporación de nuevas soluciones, procesos o abordajes que mejoren las respuestas, las capacidades de acción y adaptación del Estado para mejorar la calidad y efectividad de las intervenciones, la participación ciudadana y la calidad democrática";

Que el artículo 2° define al Estado Inteligente como "aquél que construye e incrementa de forma continua su capacidad de aprendizaje a partir de la recolección, interpretación y análisis de grandes volúmenes de información que la misma Administración u otras agencias o actores producen, tanto a partir de fuentes tecnológicas como humanas, contribuyendo al análisis y comprensión de problemas de políticas públicas para la generación anticipatoria y proactiva de procesos dinámicos de adaptación y respuesta, promoviendo mayor cercanía e implicación del Estado con la sociedad y sus diversos actores";

Que, paralelamente, en esta visión de un Estado focalizado en la ciudadanía y en el desarrollo eficiente de las políticas públicas, se están diseñando tableros de seguimiento y medición, de forma tal que los decisores públicos cuenten con la información suficiente para llegar de la mejor forma a la población;

Que en este contexto resulta oportuno revisar la forma en que se está brindando ayuda económica para la realización de eventos de diversa índole, por ejemplo, eventos culturales, religiosos, deportivos, turísticos, académicos, científicos, comerciales, industriales, empresariales o corporativos y/o sociales en general, puesto que se ha advertido que distintas jurisdicciones y/o áreas de la Administración Pública otorgan una ayuda económica para la realización de un evento en desconocimiento que otra jurisdicción y/o área ha otorgado otra ayuda a ese mismo evento;

Que la situación planteada evidencia una descoordinación en la distribución de los recursos públicos que surge a partir de la fragmentación en la toma de decisiones, puesto que los organizadores de los distintos eventos se pasean por diferentes ventanillas del Estado Provincial (Cultura, Desarrollo Productivo, Turismo, entre otros) solicitando diferentes ayudas económicas, no existiendo por parte del Estado una mirada integral en relación a lo que en definitiva se destina al evento en cuestión;

Que de la situación descrita también es parte la Lotería de Santa Fe que, muchas veces, hace publicidad en los referidos acontecimientos, otorgando a los organizadores una contraprestación a cambio, por tanto, es otro de los órganos del Estado Provincial que de algún modo financia la organización de los mismos;

Que en virtud de todo lo señalado, se propicia la creación de la Ventanilla Única de Actividades Estratégicas culturales, religiosas, deportivas, turísticas, académicas, científicas, comerciales, industriales, empresariales o corporativas y/o sociales en general, que se constituye como un canal centralizado por el cual se recibirán los pedidos de ayuda económica para la organización de eventos de los tipos señalados y con el fin de ordenar la distribución de los fondos que se asignan a éstos fines;

Que para poner en contexto la solución propuesta es preciso señalar que el artículo 27° de la Ley N° 14256 consagra el principio de "Ventanilla Única de Actividades Estratégicas Digital" como mecanismo para la gestión de trámites y acceso a servicios gubernamentales por parte de personas humanas y jurídicas;

Que en esta línea de análisis tampoco podemos perder de vista principios rectores en materia de procedimiento administrativo definidos en el artículo 1° del Reglamento para el Trámite de Actuaciones Administrativas, aprobado por Decreto Acuerdo N° 4174/15 como lo es consignado en el inciso 11) Principio de la unidad inescindible del trámite "Toda actuación o trámite vinculado a una misma pretensión se canalizará por el mismo expediente y su número se conservará a lo largo de todas las actuaciones. Queda absolutamente prohibido dar inicio a nuevas actuaciones o identificar bajo un número distinto las presentaciones sucesivas que el peticionante deba hacer en forma posterior a su presentación inicial. Queda prohibido a los órganos de la Administración Pública Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente, asignarle otro número o sistema de identificación que no sea el asignado por el organismo que, o ante quien, se inició la gestión. Es una manifestación del deber de colaboración del peticionante con la Administración identificar sus presentaciones posteriores con el número iniciador del expediente";

Que por tanto, a los fines de garantizar el éxito del funcionamiento de la ventanilla única, resulta imperioso prohibir a las diferentes áreas de la Administración Pública Provincial otorgar ayudas económicas para la organización de eventos como los indicados, dejándose sin efecto cualquier tipo de delegación que se hubiere efectuado con anterioridad en órganos inferiores a estos fines;

Que a su vez, es preciso coordinar con la Lotería de Santa Fe en particular y con cualquier otro organismo de la administración descentralizada en general, una metodología de trabajo que también permita considerar lo que dicho Ente dispone como contraprestación en publicidad y/o en cualquier otro concepto, a los fines de contemplarlo en el total de la ayuda económica brindada al evento;

Que paralelamente, y con motivo de facilitar a su vez a los organizadores de los eventos los trámites que realizan a estos fines, a través de la Ventanilla Única de Actividades Estratégicas que se crea deberán canalizarse todos los pedidos que se vinculen con el evento a realizar, como por ejemplo, las declaraciones de interés, menciones especiales y/o cualquier otro tipo de actuación protocolar que se considere oportuna;

Que atento a ello, corresponde modificar la Estructura Programática de la JURISDICCIÓN 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, cambiando la denominación actual del Programa 17: "Asuntos Electorales y Vinculación Regional" el que pasará a llamarse "Vinculación Territorial Estratégica y Asuntos Electorales", e incorporándose al mismo la Actividad Específica 04 denominada: "Ventanilla Única de Actividades Estratégicas";

Que para la resolución del trámite corresponde realizar una modificación de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la JURISDICCIÓN 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro y 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, a efectos de posibilitar la creación de un (1) cargo de Director Provincial, conforme a la normativa del Artículo 28° incisos h) de la Ley

N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y con ajuste a lo normado en el Artículo 23° de la Ley 14245;

Que se debe modificar parcialmente la Estructura Orgánico-Funcional de la Conducción Política de la JURISDICCIÓN 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA - la que fuera aprobada por Decreto N° 0043/23 y modificada por los Decretos Nos 0268/24 y 1060/24 e incorporar la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO DE ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS bajo la órbita directa de la Secretaría de Asuntos Electorales y Vinculación Regional, y en virtud de la absorción de las nuevas funciones pasará a llamarse SECRETARÍA DE VINCULACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA Y ASUNTOS ELECTORALES;

Que a los fines de la ejecución de la "Ventanilla Única de Actividades Estratégicas", resulta conveniente delegar en el señor Secretario de Vinculación Territorial Estratégica y Asuntos Electorales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la facultad de establecer y otorgar el quantum de las ayudas económicas en carácter de aporte no reintegrable, de las solicitudes recibidas hasta el importe que fije anualmente la Ley de Presupuesto para licitación o concurso privado;

Que resulta necesario que las gestiones que deban realizarse para la concreción de las acciones derivadas de lo dispuesto en el presente decreto, queden exceptuadas de las disposiciones vigentes en materia de autorización previa del gasto por parte de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, establecida en el Decreto N° 0155/03 y toda otra disposición vigente en la materia que dilate o dificulte el logro eficaz de los cometidos asignados en el programa;

Que en este orden y en uso de las atribuciones constitucionales, se designa al Sr. ADRIÁN ROMILDO TECHTERMANN DNI N° 20.140.303 en el cargo de DIRECTOR PROVINCIAL DE FOMENTO DE ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS, cesando en el cargo de Asistente Técnico Nivel II de la Secretaría General PODER EJECUTIVO - GOBERNACIÓN designado oportunamente mediante Decreto N° 0190/23;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y Fiscalía de Estado mediante dictámenes Nos 210/24 y 0483/24, respectivamente, no oponiendo reparos al progreso de la presente gestión;

Que la presente gestión se enmarca dentro del ejercicio de competencias propias reconocidas a este Poder Ejecutivo por el artículo 72 incisos 1) y 6) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Créase la Ventanilla Única de Actividades Estratégicas para la organización de eventos culturales, religiosos, deportivos, turísticos, académicos, científicos, comerciales, industriales, empresariales o corporativos y/o sociales en general y que tendrá la misión de canalizar los pedidos de ayudas económicas -en carácter de aporte no reintegrable-, y las solicitudes de tipo protocolar conexas a los mismos, que se regirá por el procedimiento que se aprueba en Anexo "A", el que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°: Modifícase Parcialmente la Estructura Orgánica Funcional correspondiente a los niveles de conducción política de la JURISDICCIÓN 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, aprobada por Decreto N° 0043/23, y modificada por los Decretos Nos 0268/24 y 1060/24 conforme el nuevo Organigrama que como Anexo "B" forma parte integrante de la presente norma legal, en lo pertinente al cambio de nombre de la Secretaría de Asuntos Electorales y Vinculación Regional, la que se llamará SECRETARÍA DE VINCULACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA Y ASUNTOS ELECTORALES.

ARTÍCULO 3°: Incorpórase la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO DE ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS bajo la dependencia directa de la SECRETARÍA DE VINCULACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA DE ASUNTOS ELECTORALES y apruébanse como Anexos "C" -Organigrama- y "D" -Misión y Funciones- los que forman parte del presente decisorio.

ARTÍCULO 4°: Modifícase la Estructura Programática de la Jurisdicción 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, cambiando la denominación actual del Programa 17: "Asuntos Electorales y Vinculación Regional" el que pasará a llamarse "Vinculación Territorial Estratégica y Asuntos Electorales", e incorporándose al mismo la Actividad Específica 04 denominada: "Ventanilla Única de Actividades Estratégicas", conforme Anexo "E" el que forma parte de esta norma legal.

ARTÍCULO 5°: Modifícase el detalle de la Planta de Personal Permanente - en la JURISDICCIÓN 91: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO - REDUCCIÓN- y en la JURISDICCIÓN 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA - AMPLIACIÓN- en un todo de conformidad con el detalle obrante en Anexos "F" y "G" los que deben ser considerados parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 6°: Designase en la JURISDICCIÓN 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, al Sr. ADRIÁN ROMILDO TECHTMANN DNI N° 20.140.303 CUIL N° 20-20140303-1, Clase 1968 en el cargo de DIRECTOR PROVINCIAL DE FOMENTO Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS, cesando en el cargo de Asistente Técnico Nivel II de la Secretaría General PODER EJECUTIVO - GOBERNACIÓN designado oportunamente mediante Decreto N° 0190/23

ARTÍCULO 7°: Modifícase la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Relaciones Internacionales, conforme la modificación parcial de la Estructura orgánica Funcional realizada por el Artículo 4° del Decreto N° 1060/24 el que adecúa la denominación de la Subsecretaría de la Región Centro pasando a nominarse SUBSECRETARÍA DE LA REGIÓN CENTRO E INTEGRACIÓN REGIONAL, conforme el Organigrama que como Anexo "H" es parte de este decisorio.

ARTÍCULO 8°: Determinase que se considerarán eventos alcanzados por el presente a todos los acontecimientos previamente organizados que reúnen a un determinado número de personas en tiempo y lugar preestablecidos, que desarrollarán y compartirán una serie de actividades afines a un mismo objetivo para estímulo de una actividad que se considera socialmente relevante.

ARTÍCULO 9°: Establécese que la canalización de las solicitudes definidas en el artículo 1° a través de la "Ventanilla Única de Actividades Estratégicas" es de carácter obligatorio tanto para el organizador del evento como para la Administración Pública. Ninguna solicitud presentada en otra área o según otra normativa será válida a partir del dictado del presente.

ARTÍCULO 10°: Dispónese que a través de la Ventanilla Única de Actividades Estratégicas creada deberán canalizarse pedidos ya iniciados en cualquier área de la Administración Pública cuando cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 1° y 9° del presente Decreto y se encuentren pendiente de resolución.

ARTÍCULO 11°: Dispónese que la Ventanilla Única de Actividades Estratégicas creada se encontrará a cargo de la Dirección Provincial de Fomento de Actividades Estratégicas, la que será responsable de llevar adelante el procedimiento indicado en el Anexo A que se aprueba en el presente.

ARTÍCULO 12°: Delégase en el señor Secretario de Vinculación Territorial Estratégica y Asuntos Electorales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la facultad de establecer y otorgar el quantum de las ayudas económicas en carácter de aporte no reintegrable, dispuestas por el artículo 1°, por cada solicitud, hasta el importe que fije anualmente la Ley de Presupuesto para Licitación o Concurso Privado.

ARTÍCULO 13°: Los actos emitidos en ejercicio de las facultades que se confieren por medio del presente, serán comunicados al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, dentro de los diez (10) días corridos computados a partir del dictado de cada uno de los decisorios que se emitan por parte del órgano delegado.

ARTÍCULO 14°: Las gestiones que deban llevarse adelante para la concreción de las acciones derivadas de lo dispuesto en el presente Decreto, quedarán exceptuadas de las disposiciones vigentes en materia de autorización previa del gasto por parte de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, establecida en el Decreto N° 0155/03 y toda otra disposición vigente en la materia que dilate o dificulte el logro eficaz de los cometidos asignados en el programa.

ARTÍCULO 15°: Instese a los órganos integrantes de la Administración Pública Descentralizada a canalizar las solicitudes detalladas en el artículo 1° a través de la Ventanilla Única de Actividades Estratégicas creada a partir de la adhesión al presente.

ARTÍCULO 16°: Refréndese por los Ministros de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 17°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Dr. Pablo Andrés Olivares
Abog. Fabián Lionel Bastía

ANEXO A

VENTANILLA ÚNICA DE ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS

PRIMERO: OBJETIVO. Canalizar los pedidos de ayuda económica y las solicitudes de tipo protocolar conexas para la organización de eventos culturales, religiosos, deportivos, turísticos, académicos, científicos, comerciales, industriales, empresariales o corporativos y/o sociales en general.

SEGUNDO: RESPONSABLE DEL TRÁMITE. El responsable de los trámites que se canalicen a través de la Ventanilla Única de Actividades Estratégicas será la Dirección Provincial de fomento de actividades estratégicas con los alcances y la previsiones establecidas en el artículo 37° del Decreto Acuerdo N° 4174/15.

TERCERO: PROCEDIMIENTO. La Dirección Provincial de fomento de actividades estratégicas deberá seguir el siguiente procedimiento: 1. INICIO:

* Presentación de los pedidos de ayuda económica. La presentación se realizará por correo electrónico a la cuenta oficial que se cree a tal fin, con una antelación mínima de 30 días corridos de la fecha de inicio del evento. Además, se deberá completar un formulario digital, que estará disponible en www.santafe.gov.ar.

* Realizar una descripción detallada del evento indicando: lugar, fecha, cantidad posible de asistentes, si se encuentra arancelado, importancia territorial, sectorial o para el público en general de su realización y objeto del aporte solicitado. Incluir antecedentes si hubiere, tanto del evento como de los organizadores y demás información que se considere relevante para evaluar la pertinencia en otorgar la ayuda.

* Detallar cuestiones protocolares: si se estima pertinente la declaración de interés con los fundamentos que lo respalden, invitaciones a participar al funcionariado si hubiere, debiendo indicar el rol que cada uno va a asumir en el evento y/o cualquier otro pedido de índole protocolar que se considere oportuno.

* Declaración jurada indicando que no se ha solicitado ayuda económica en ningún otro órgano de la Administración Pública Provincial Centralizada ni Descentralizada.

* Constitución de un domicilio electrónico, en el que resultarán válidas todas las notificaciones que se realicen con motivo del pedido incoado.

* SE PROHIBE A LOS SOLICITANTES INDICAR UN MONTO ESPECÍFICO DE AYUDA ECONÓMICA .

2. EVALUACIÓN.

La Dirección Provincial de fomento de actividades estratégicas emitirá un Acta en relación a la oportunidad de atender el pedido, ponderando los extremos planteados en la solicitud formulada y los informes recibidos. Asimismo, deberá proponer al Poder Ejecutivo un monto único de ayuda económica para la organización del evento si lo considera oportuno o el rechazo de lo solicitado.

Conferencia de Servicios. La Ventanilla Única utilizará para su funcionamiento la figura de la Conferencia de Servicios, con los alcances establecidos en el Artículo 92° del Decreto 4174/2015, la que deberá entender en la evaluación de los proyectos presentados a los fines de su admisión. A la misma, deberán ser convocadas todas las áreas de la Administración Central o Descentralizada que, a criterio del responsable del trámite, pudieren tener un interés en participar en la actividad. En todos los casos, deberá participar de la conferencia de servicio el Secretario General de la Gobernación.

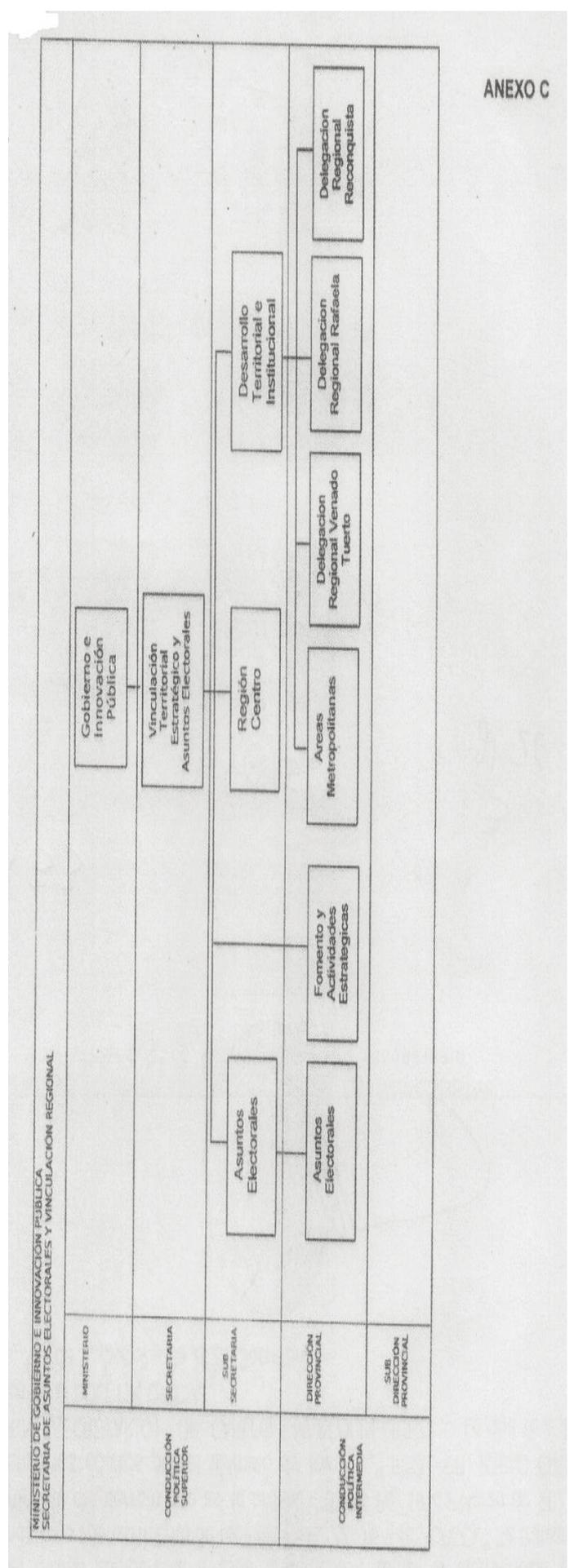
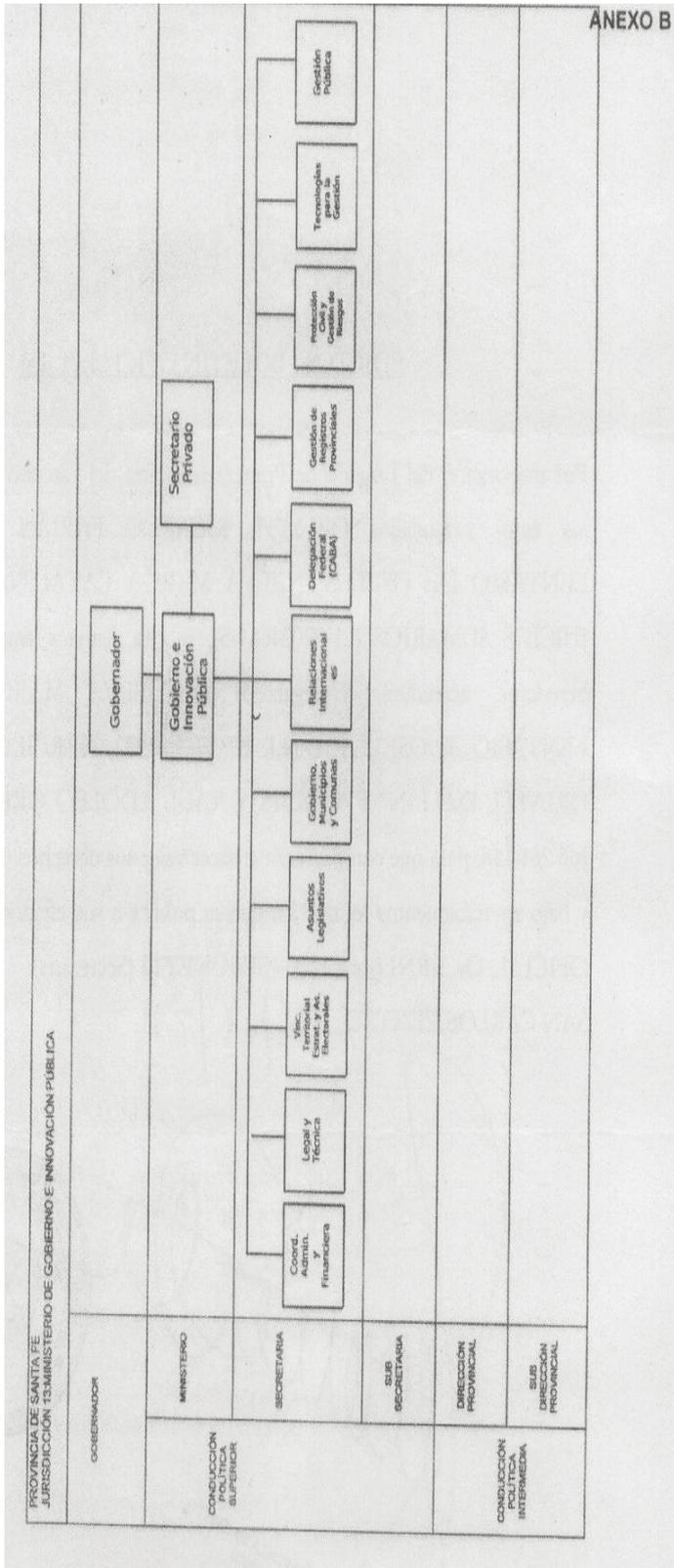
3. FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE: Podrán canalizarse varios pedidos a través de un único expediente si a criterio de la Dirección Provincial de fomento de Actividades Estratégicas resultare más eficiente.

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: El Servicio Administrativo Financiero deberá emitir un informe en relación a la existencia de fondos suficientes para atender el pedido y, en su caso, imputar preventivamente el gasto con cargo al crédito de la partida con la que oportunamente se atenderá la erogación.

5. PRESCINDENCIA DEL DICTAMEN JURÍDICO: Cuando se cumplan todos y cada uno de los pasos establecidos en el presente y en la tramitación no se hayan planteado cuestiones jurídicas que se encuentren controvertidas, no será necesario recabar el dictamen jurídico del servicio de asistencia jurídica permanente de la jurisdicción.

6. ACTO ADMINISTRATIVO: El SECRETARIO DE VINCULACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA Y ASUNTOS ELECTORALES deberá dictar el acto administrativo correspondiente.

CUARTO: RENDICIÓN DE CUENTAS. Para la rendición de cuentas resultan de aplicación las disposiciones contenidas en el Artículo 214 de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en el Anexo III, Capítulo I, Apartado 2°, de la Resolución N° 29/20 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, por lo que la misma deberá presentarse dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la efectiva percepción de los fondos.



ANEXO D

JURISDICCION MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA

SECRETARIA: VINCULACION TERRITORIAL ESTRATEGICA Y ASUNTOS ELECTORALES.

DIRECCION PROVINCIAL: DE FOMENTO DE ACTIVIDADES ESTRATEGICAS.

MISION.

Asistir a la Secretaria en la gestión de la Ventanilla Única de Actividades Estratégicas, tales como eventos culturales, religiosos, deportivos, turísticos, académicos, comerciales, industriales, empresariales o corporativos y/o sociales, como así también de toda actividad estratégica de fomento que decida el Poder Ejecutivo y requiera una administración unificada.

FUNCIONES.

1. Entender en los pedidos de ayudas económicas y las solicitudes de tipo protocolar para evento culturales, religiosos, deportivos, turísticos, académicos, comerciales, industriales, empresariales o corporativos y/o sociales.
2. Gestionar de manera eficiente la Ventanilla Única de Actividades Estratégicas.
3. Expedir los informes en relación a la oportunidad de atender los pedidos que ingresen en la Ventanilla Única de Actividades Estratégicas.
4. Proponer al Poder Ejecutivo el monto de ayuda que se requieran para los eventos.
5. Llevar adelante sus funciones de manera eficiente, priorizando la digitalización de los componentes del procedimiento.
6. Canalizar y velar por las rendiciones de cuentas que debieran realizar los beneficiarios del trámite.
7. Llevar un registro ordenado de toda documental de los soportes que se generen, de todo lo que se produzca en virtud de la aplicación del procedimiento.
8. Toda otra tarea que indique el superior.

M. Gob e Inn Púb		Categoría programática - Ejercicio: 2024		Formulación del presupuesto	
Identificación	Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública	Nombre	Nombre reducido	Prioridad	Nombre reducido
		Unidad ejecutora			Nueva
		Finalidad y función			
		Actividad central	CONDUCCION SUPERIOR EJECUTIVA		CONDUCCION EJECUTIVA
			1 - MGIP		Alta No
		Actividad específica	UNIDAD MINISTRO		
		1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	1 - MGIP		UNIDAD MINISTRO
		Actividad específica	APOYO ADMINISTRATIVO UNIDAD DE MINISTRO		Alta No
		1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	1 - MGIP		APOYO ADMINISTRATIVO
		Actividad específica	SECRETARIA PRIVADA MINISTRO		Alta Si
		1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	1 - MGIP		SECRETARIA PRIVADA M
		Actividad específica	ADMINISTRADORES PROVINCIALES		Alta Si
		1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	1 - MGIP		ADMINISTRADORES PROV
		Actividad específica	MUSEO DEL DEPORTE SANTAFESINO		Alta Si
		3.4.4 - Cultura	1 - MGIP		MUSEO DEL DEPORTE SA
		Actividad específica	SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		Alta Si
		1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	2 - SCAYF		SECRETARIA DE COORDI
		Actividad específica	SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO		Alta Si
		1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	2 - SCAYF		SERVICIO ADMINISTRAT

ANEXO 'E'

M. Gob e Inn Púb		Categoría programática - Ejercicio: 2024		Formulación del presupuesto	
Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública		Nombre Unidad ejecutora Proyecto de plan estratégico		Nombre reducido Nueva	
Identificación	Tipo Finalidad y función	Nombre Unidad ejecutora Proyecto de plan estratégico	Prioridad	Nombre reducido Nueva	Prioridad
1. 0. 0. 12	Actividad específica 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 2 - SCAYF	DELEGACION ROSARIO	Alta	DELEGACION ROSARIO	Alta
1. 0. 0. 13	Actividad específica 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 3 - DFCABA	DELEGACION FEDERAL C.A.B.A	Alta	DELEGACION FEDERAL C	Alta
1. 0. 0. 14	Actividad específica 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 2 - SCAYF	IMPRESA OFICIAL DE LA PROVINCIA	Alta	IMPRESA OFICIAL DE	Alta
1. 0. 0. 15	Actividad específica 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 2 - SCAYF	MOVILIDAD	Alta	MOVILIDAD	Alta
1. 0. 0. 16	Actividad específica 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 2 - SCAYF	SERVICIOS AERONAUTICOS	Alta	SERVICIOS AERONAUTIC	Alta
1. 0. 0. 20	Actividad específica 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 4 - LEGAL Y TEC	SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	Alta	SECRETARIA LEGAL Y TE	Alta
1. 0. 0. 21	Actividad específica 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 4 - LEGAL Y TEC	ASUNTOS JURIDICOS	Alta	ASUNTOS JURIDICOS	Alta
1. 0. 0. 22	Actividad específica 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 4 - LEGAL Y TEC	DESPACHO Y DECRETOS	Alta	DESPACHO Y DECRETOS	Alta

30/08/2024 - 11:44

Página 2 de 12

M. Gob e Inn Púb		Categoría programática - Ejercicio: 2024		Formulación del presupuesto	
Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública		Nombre Unidad ejecutora Proyecto de plan estratégico		Nombre reducido Nueva	
Identificación	Tipo Finalidad y función	Nombre Unidad ejecutora Proyecto de plan estratégico	Prioridad	Nombre reducido Nueva	Prioridad
1. 0. 0. 23	Actividad específica 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 4 - LEGAL Y TEC	CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO	Alta	CONTROL TECNICO ADMI	Alta
1. 0. 0. 24	Actividad específica 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 4 - LEGAL Y TEC	ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA	Alta	ARCHIVO GENERAL DE L	Alta
1. 0. 0. 25	Actividad específica 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 4 - LEGAL Y TEC	REPRESENTACION NOTARIAL	Alta	REPRESENTACION NOTAR	Alta
1. 0. 0. 30	Actividad específica 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva 5 - AS. LEGIS	SECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	Alta	SECRETARIA DE ASUNTO	Alta
1. 0. 0. 40	Actividad específica 1.5.0 - Rel. interiores 6 - SGMYC	SECRETARIA DE GOBIERNO, MUNICIPIOS Y COMUNAS	Alta	SECRETARIA DE GOBIER	Alta
1. 0. 0. 41	Actividad específica 1.5.0 - Rel. interiores 6 - SGMYC	DESPACHO Y ASISTENCIA ADM. GOBIERNO, MUNICIPIOS Y COMUNAS	Alta	DESPACHO Y ASISTENCI	Alta
1. 0. 0. 42	Actividad específica 1.5.0 - Rel. interiores 6 - SGMYC	ASESORAMIENTO TRIBUTARIO	Alta	ASESORAMIENTO TRIBUT	Alta
1. 0. 0. 43	Actividad específica 1.5.0 - Rel. interiores 6 - SGMYC	INFRAESTRUCTURA	Alta	INFRAESTRUCTURA	Alta

30/08/2024 - 11:44

Página 3 de 12

M. Gob e Inn Púb		Formulación del presupuesto	
Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública		Categoría programática - Ejercicio: 2024	
Identificación	Tipo	Nombre	Nombre reducido
	Finalidad y función	Unidad ejecutora	Prioridad
		Proyecto de plan estratégico	Nueva
1. 0. 0. 44	Actividad específica 1.5.0 - Rel. Interiores	PLANEAMIENTO URBANO 6 - SGMYC	Alta Si
1. 0. 0. 45	Actividad específica 1.5.0 - Rel. Interiores	ASESORAMIENTO JURIDICO 6 - SGMYC	Alta Si
1. 0. 0. 46	Actividad específica 1.5.0 - Rel. Interiores	ANALISIS DE GESTION 6 - SGMYC	Alta Si
1. 0. 0. 47	Actividad específica 1.5.0 - Rel. Interiores	COOPERACION INTERNACIONAL 6 - SGMYC	Alta Si
1. 0. 0. 50	Actividad específica 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	GESTION ESTRATEGICA 7 - SGP	Alta Si
1. 0. 0. 51	Actividad específica 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	INNOVACION PUBLICA 7 - SGP	Alta Si
1. 0. 0. 60	Actividad específica 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	COOPERACION INTERNACIONAL 12 - SRI	Alta Si
2. 0. 0. 0	Actividad común	SANTA FE MAS CERCA 1 - MGIP	Alta Si

30/08/2024 - 11.44

Página 4 de 12

M. Gob e Inn Púb		Formulación del presupuesto	
Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública		Categoría programática - Ejercicio: 2024	
Identificación	Tipo	Nombre	Nombre reducido
	Finalidad y función	Unidad ejecutora	Prioridad
		Proyecto de plan estratégico	Nueva
2. 0. 0. 1	Actividad específica 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	SANTA FE MAS CERCA (Dir. 2275/22) 1 - MGIP	Alta Si
3. 0. 0. 0	Actividad común	GESTION DE REGISTROS PROVINCIALES 8 - SGRP	Alta Si
3. 0. 0. 1	Actividad específica 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	GESTION Y ADMINISTRACION DE REGISTROS PROVINCIALES 8 - SGRP	Alta Si
16. 0. 0. 0	Programa	REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE 8 - SGRP	Alta Si
16. 0. 0. 1	Actividad específica 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE 8 - SGRP	Alta Si
17. 0. 0. 0	Programa	VINCULACION TERRITORIAL ESTRATEGICA Y ASUNTOS ELECTORALES 1 - MGIP	Alta Si
17. 0. 0. 1	Actividad específica 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	ASUNTOS ELECTORALES 9 - SEC. AS. ELEC	Alta Si
17. 0. 0. 2	Actividad específica 1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	DESARROLLO TERRITORIAL - DELEGACIONES 9 - SEC. AS. ELEC	Alta Si

30/08/2024 - 11.44

Página 5 de 12

M. Gob e Inn Pub		Categoría programática - Ejercicio: 2024		Formulación del presupuesto	
Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública					
Identificación	Tipo	Finalidad y función	Nombre	Nombre reducido	Prioridad
17. 0. 0. 3	Actividad específica	DESARROLLO TERRITORIAL - AREAS METROPOLITANAS	Proyecto de plan estratégico	DESARROLLO TERRITORIA	Alta
	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	9 - SEC. AS. ELEC.			Si
17. 0. 0. 4	Actividad específica	VENTANILLA UNICA DE ACTIVIDADES ESTRATEGICAS		VENTANILLA UNICA DE	Alta
	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	9 - SEC. AS. ELEC.			Si
18. 0. 0. 0	Programa	REGISTRO CIVIL		REGISTRO CIVIL	Alta
		8 - SGRP			Si
18. 0. 0. 1	Actividad específica	REGISTRO CIVIL		REGISTRO CIVIL	Alta
	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	8 - SGRP			Si
18. 0. 1. 0	Proyecto específico	CONSTRUCCIONES REGISTRO CIVIL		CONSTRUCCIONES REGIS	Alta
		8 - SGRP			Si
18. 0. 1. 1	Obra	REFACCIONES GENERALES REGISTRO CIVIL		REFACCIONES GENERALE	Alta
	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	8 - SGRP			Si
20. 0. 0. 0	Programa	FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO		FONDO FINANCIAMIENTO	Alta
		1 - MGIP			Si
20. 0. 0. 1	Actividad específica	FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO		FONDO DE FINANCIAMIE	Alta
	3.4.6 - Adm. de la Educac.	1 - MGIP			Si

M. Gob e Inn Púb		Categoría programática - Ejercicio: 2024		Formulación del presupuesto	
Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública					
Identificación	Tipo	Finalidad y función	Nombre	Nombre reducido	Prioridad
22. 0. 0. 0	Programa	TECNOLOGIAS PARA LA GESTION	Proyecto de plan estratégico	TECNOLOGIAS PARA LA	Alta
		1 - MGIP			Si
22. 0. 0. 1	Actividad específica	ADMINISTRACION DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION		ADMINISTRACION DE TE	Alta
	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG			Si
22. 0. 0. 2	Actividad específica	ADMINISTRACION DE RECURSOS INFORMATICOS - SECTORIAL		ADMINISTRACION DE RE	Alta
	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG			Si
22. 0. 0. 3	Actividad específica	COMUNICACIONES DE LA PROVINCIA		COMUNICACIONES DE LA	Alta
	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG			Si
22. 0. 0. 4	Actividad específica	SERVICIO TELEFONICO INTERMINISTERIAL		SERVICIO TELEFONICO	Alta
	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG			Si
22. 0. 0. 5	Actividad específica	SERVICIO TELEFONIA MOVIL Y ACCESO A INTERNET		SERVICIO TELEFONIA M	Alta
	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG			Si
22. 0. 0. 6	Actividad específica	COORDINACION ADMINISTRATIVA CONTABLE		COORDINACION ADMINIS	Alta
	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG			Si
22. 0. 0. 7	Actividad específica	SOPORTE TECNICO Y OPERACIONES		SOPORTE TECNICO Y OP	Alta
	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG			Si

M. Gob e Inn Púb

Formulación del presupuesto

Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública			Categoría programática - Ejercicio: 2024		
Identificación	Tipo	Finalidad y función	Nombre	Unidad ejecutora	Nombre reducido
				Proyecto de plan estratégico	Prioridad
22. 0. 0. 6	Actividad específica	INVESTIGACION Y DESARROLLO			Nueva
	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG			Alta
22. 0. 0. 9	Actividad específica	EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DATA CENTER			Si
	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG			Alta
22. 0. 0. 10	Actividad específica	CABLEADO Y TENDIDO DE FIBRAS OPTICAS			Si
	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG			Alta
22. 0. 0. 11	Actividad específica	TICS PARA PROYECTOS TRANSVERSALES			Si
	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG			Alta
22. 0. 0. 12	Actividad específica	PROYECTOS TRANSVERSALES CENTROS DENUNCIAS VIDEO VIGILANCIA			Si
	2.1.0 - Seguridad interior	10 - STG			Alta
22. 1. 0. 0	Subprograma	GESTION DIGITAL DE TRAMITES Y EXPEDIENTES DE LA ADM. PUBLICA			Si
		10 - STG			Alta
22. 1. 1. 0	Proyecto específico	GESTION DIGITAL DE TRAMITES Y EXPEDIENTES DE LA ADM. PUBLICA			Si
		10 - STG			Alta
22. 1. 1. 1	Actividad específica	GESTION DIGITAL DE TRAMITES Y EXPEDIENTES DE LA ADM. PUBLICA			Si
	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	10 - STG			Alta

30/08/2024 - 11:44

Página 8 de 12

M. Gob e Inn Púb

Formulación del presupuesto

Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública			Categoría programática - Ejercicio: 2024		
Identificación	Tipo	Finalidad y función	Nombre	Unidad ejecutora	Nombre reducido
				Proyecto de plan estratégico	Prioridad
29. 0. 0. 0	Programa	REGISTRO, CUSTODIA Y DESTINO DE BS Y DERECHOS PATRIMONIALES			Nueva
		8 - SGRP			Alta
29. 0. 0. 1	Actividad específica	REGISTRO, CUSTODIA Y DESTINO DE BS Y DERECHOS PATRIMONIALES			Si
	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	8 - SGRP			Alta
30. 0. 0. 0	Programa	REGISTRO DE DESARMADEROS			Nueva
		8 - SGRP			Alta
30. 0. 0. 1	Actividad específica	REGISTRO DE DESARMADEROS			Si
	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	8 - SGRP			Alta
31. 0. 0. 0	Programa	FONDO DE OBRAS MENORES - LEY 12385			Nueva
		1 - MGIP			Alta
32. 0. 0. 0	Programa	REGISTRO Y FISCALIZACION DE PERSONAS JURIDICAS			Nueva
		8 - SGRP			Alta
32. 0. 0. 1	Actividad específica	REGISTRO Y FISCALIZACION DE PERSONAS JURIDICAS			Si
	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	8 - SGRP			Alta
34. 0. 0. 0	Programa	SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS			Nueva
		1 - MGIP			Alta

30/08/2024 - 11:44

Página 9 de 12

M. Gob e Inn Púb		Categoría programática - Ejercicio: 2024				Formulación del presupuesto	
Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública		Nombre				Nombre reducido	
Identificación		Tipo		Unidad ejecutora		Prioridad	
Finalidad y función		Proyecto de plan estratégico				Nueva	
34.	0. 0. 1	Actividad específica	SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS	11 - SP CIVIL	Alta	Si	SECRETARIA DE PROTEC
35.	0. 0. 0	Programa	FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL	1 - MGIP	Alta	Si	FORTALECIMIENTO Y DE
35.	0. 0. 1	Actividad específica	FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL - DTO 1739/18	1 - MGIP	Alta	Si	FORTALECIMIENTO Y DE
36.	0. 0. 0	Programa	SANTA FE MAS AUTONOMIA	1 - MGIP	Alta	Si	SANTA FE MAS AUTONOM
36.	0. 0. 1	Actividad específica	SANTA FE MAS AUTONOMIA - DTO 1110/21	1 - MGIP	Alta	Si	SANTA FE MAS AUTONOM
38.	0. 0. 0	Programa	CIUDADES INTELIGENTES Y GOBIERNO ABIERTO	6 - SGMYC	Alta	Si	CIUDADES INTELIGENTE
38.	0. 0. 1	Actividad específica	CIUDADES INTELIGENTES Y GOBIERNO ABIERTO	6 - SGMYC	Alta	Si	CIUDADES INTELIGENTE
39.	0. 0. 0	Programa	PLAN INCLUIR	1 - MGIP	Alta	Si	PLAN INCLUIR

30/08/2024 - 11.44

Página 10 de 12

M. Gob e Inn Púb		Categoría programática - Ejercicio: 2024				Formulación del presupuesto	
Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública		Nombre				Nombre reducido	
Identificación		Tipo		Unidad ejecutora		Prioridad	
Finalidad y función		Proyecto de plan estratégico				Nueva	
39.	0. 0. 1	Actividad específica	PLAN INCLUIR	1 - MGIP	Alta	Si	PLAN INCLUIR
39.	0. 0. 2	Actividad específica	PLAN INCLUIR + SEGURIDAD	1 - MGIP	Alta	Si	PLAN INCLUIR + SEGU
40.	0. 0. 0	Programa	PROMOCION DE DERECHO DE LAS JUVENTUDES	1 - MGIP	Alta	Si	PROMOCION DE DERECHO
40.	0. 0. 1	Actividad específica	PROMOCION DERECHOS	1 - MGIP	Alta	Si	PROMOCION DERECHOS
40.	0. 0. 2	Actividad específica	ATR PROYECTOS PARTICIPATIVOS	1 - MGIP	Alta	Si	ATR PROYECTOS PARTI
40.	0. 0. 3	Actividad específica	ATR FORMACION SUPERIOR	1 - MGIP	Alta	Si	ATR FORMACION SUPERI
41.	0. 0. 0	Programa	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	1 - MGIP	Alta	Si	TRANSPARENCIA Y ACCE
41.	0. 0. 1	Actividad específica	TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	1 - MGIP	Alta	Si	TRANSPARENCIA Y ACCE

30/08/2024 - 11.44

Página 11 de 12

M: Gob e Inn Pub

Formulación del presupuesto

Categoría programática - Ejercicio: 2024

Jurisdicción: 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

Identificación	Tipo	Nombre	Nombre reducido
89. 0. 0. 0	Programa	ATENCION LEY 12036	Nueva
		Finalidad y función	Prioridad
		Proyecto de plan estratégico	Alta
			Si

89. 0. 0. 1 Actividad específica SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES
5.1.0 - Serv.deuda pública 1 - MGIP

89. 0. 0. 2 Actividad específica RECONOCIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
5.1.0 - Serv.deuda pública 1 - MGIP

SENTENCIAS JUDICIALE
Alta Si

RECONOCIMIENTOS ADMI
Alta Si

Oblig. Tesoro

Modificaciones presupuestarias

Jurisdicción: 91 - Oblig. Tesoro S.A.F.: 1 - Oblig. tesoro

Modificaciones de la planta de cargos. Ejercicio: 2024 - Tipo de modificación: Vigente.

Número: 224

Estado: Planilla F

Fecha de imputación: 02/09/2024 Nivel de aprobación: Rector Origen: S.A.F.

Aprobada Institución - Fecha aprobación S.A.F.: 02/09/2024 - Fecha aprobación Institución: 02/09/2024

Requiere modificación presupuestaria: Recibida Rector Expediente GDE:

Aplicar al aprobado: No Aplicar a PV del ejercicio siguiente: No

Observaciones: Designación 1 Director Provincial

SAFOP	Categoría programática	Cargo	Clase	Tipo cargo	Clasif. Geográf.	Tipo modif.	Caract.	Cantidad	Retrib.Cargo Unitariad
0 91.0.0.20	ADMINISTRACION DE RE	1.1.1830 - Director Provincial	1	Permanente	82 - 0 - 0	Reducción	Cargo	1	4.285.232,00
Totales cargos									
Perm: Amp:	0	Costo	0,00	Cantidad	-1	Diferencia	4.285.232,00	Costo	0
Temp: Amp:	0	Red:	0,00	Saldo:	0	Red:	0	Saldo:	0
Totales Generales									
Costos totales:	Amp: 0,00	Red:	4.285.232,00	Saldo:	4.285.232,00	Temp: Amp:	0	Costo	0
						Perm: Amp:	0	Saldo:	0
						Temp: Amp:	0	Diferencia	0
						Temp: Amp:	0	Saldo:	0

C.A.N. BALBUENA GILFANEZ
Comptador General de la Hacienda - J.R.

Página 1 de 1

Modificaciones presupuestarias

M. Gob e Inn Púb

Modificaciones de la planta de cargos. Ejercicio: 2024 - Tipo de modificación: Vigente.

Jurisdicción: 13 - M. Gob e Inn Púb S.A.F. 1 - M. Gob e Inn Púb DGA

Número: 70

Fecha de imputación: 30/08/2024 Nivel de aprobación: Rector Origen: S.A.F.

Aprueba institución - Fecha aprobación S.A.F.: 30/08/2024 - Fecha aprobación institución: 30/08/2024

Requiere modificación presupuestaria: No Recibida Rector

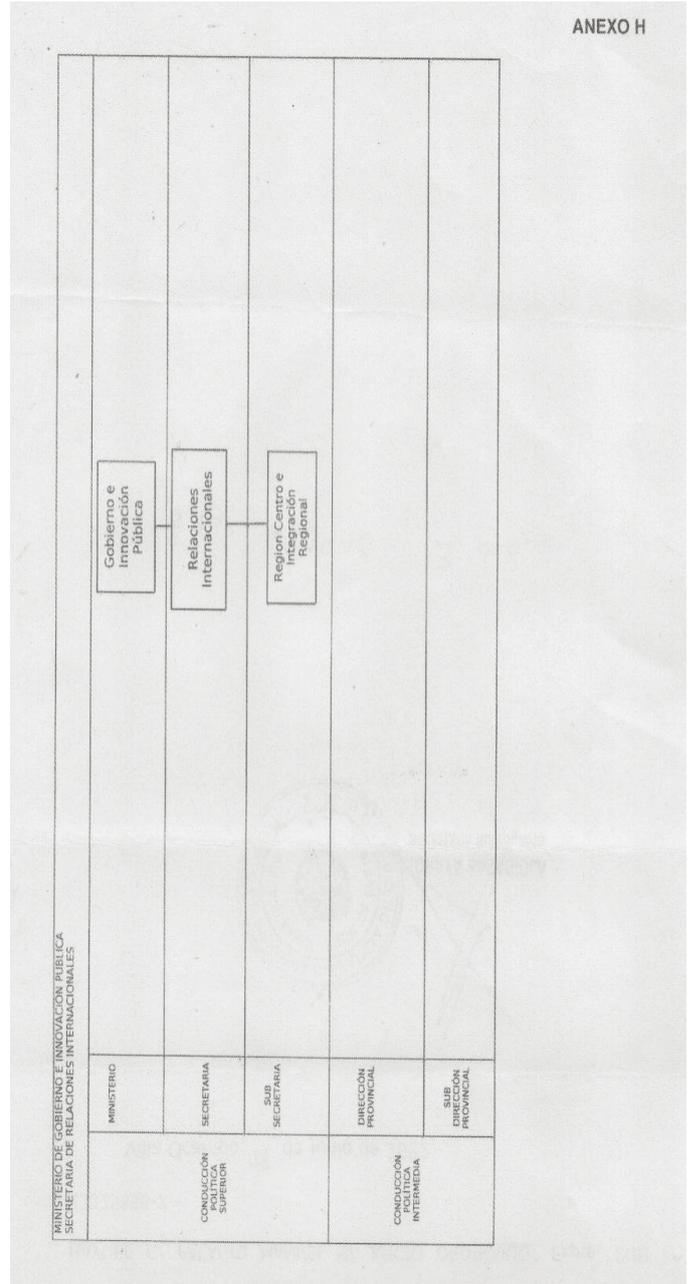
Aplicar al aprobado: No Aplicar a PV del ejercicio siguiente: No

Expediente: 101-328928-2 Expediente GDE:

Observaciones: ANEXO (G); SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA MGIP S/Gestión para la Creación de una Dirección Provincial de fomento de actividades estratégicas -

SAFOP	Categoría programática	Cargo	Clase	Tipo cargo	Clasif. Geogr.	Tipo modif.	Caract.	Cantidad	Retrib.Cargo Unitario
0.1.0.0.1	UNIDAD MINISTERIO	1.1.1830 - Director Provincial	1	Permanente	82 - 0 - 0	Ampliación	Cargo	1	4.285.232,00
Totales cargos									
Perm: Amp:	1	4.285.232,00	Red:	0	0,00	Costo	Cantidad	0	0
Temp: Amp:	0	0,00	Red:	0	0,00	Costo	Cantidad	0	0
Totales Generales									
Costos totales: Amp: 4.285.232,00 Red: 0,00									

C/ Sr. M. LUCILA TULIAN
Subd. Gral. Contable Impositiva
S.A.F. - M.G.I.P.



43958

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 101 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL MULTIESPACIO "EVA PERÓN" EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 01 de Octubre de 2024 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.815 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes -
 Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.
 Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78
 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
 Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 43910 Sep. 16 Sep. 17

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002157

OBJETO: ADQUISICION DE EMPALMES Y TERMINALES CON DESTINO A MANTENIMIENTO-PLAN 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.075.273.157,38 - IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 04/10/2024 – HORA: 10,00
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002172

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE SUSPENSION, RETABLECIMIENTO Y NORMALIZACION DE SUMINISTROS PARA AGENCIA COMERCIAL MITRE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 90.052.110,72 IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 08/10/2024 HORA: 10,00
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: T.E. (0341) 4207758

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43912 Sep. 16 Sep. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002173

OBJETO: REMODELACION DE LA RED DE BAJA TENSION POR CONDUCTORES PREENSAMBLADOS DE LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE - AGENCIA MARIA JUANA - SUCURSAL RAFAELA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 251.740.953,08 - (pesos Doscientos cincuenta y un millones setecientos cuarenta mil novecientos cincuenta y tres 08/100, IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/10/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TEL (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002174

OBJETO: COMPRA DE COLUMNAS DE HORMIGON ARMADO PO 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 212.974.049,50 - (pesos Doscientos doce millones novecientos setenta y cuatro mil cuarenta y nueve con 50/100, IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/10/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TEL (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002175

OBJETO: COMPRA DE ORBITAS, MENSULAS Y BRAZOS - PLAN MANTENIMIENTO 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 112.286.106,29 - (pesos ciento doce millones doscientos ochenta y seis mil ciento seis con 29/100, IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/10/2024 – HORA: 11:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO

PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TEL (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43918 Sep. 16 Sep. 18

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1426

Objeto: ADQUISICIÓN DE MANGUERAS PARA DESOBSTRUCCIÓN
 Presupuesto Oficial: \$ 45.955.200 +IVA - Apertura: 27/09/24 – 10:00 Hs

Garantía de Oferta: \$ 600.000 (IVA INCLUIDO)
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs. del 27/09/24 en Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia Licitación Pública N° 1426 "ADQUISICIÓN DE MANGUERAS PARA DESOBSTRUCCION"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/09/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: Desde el 13/9 al 27/09 en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43953 Sep. 16 Sep. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1427

Objeto: ADQUISICIÓN DE EMPALMES, CODO EMPALMES Y ENTREPROSCA DE BRONCE PARA STOCK

Presupuesto Oficial: \$ 63.581.727,42+IVA - Apertura: 26/09/24 – 14:00 Hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 13:00hs. del 26/09/24 en Ituzaingo 1501, Santa Fe, Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/09/24-14:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43943 Sep. 16 Sep. 17

CENTRO REGIONAL DE SALUD MENTAL DR AGUDO AVILA DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024

EXPEDIENTE N°: 0495-D/2024

APERTURA: 02/10/2024

HORA: 9:00

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación de Servicio de Vigilancia y monitoreo de cámaras para la protección de instalaciones, bienes y personas del Centro Regional de Salud Mental "Dr. Agudo Ávila" de Rosario, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.-

DESTINO: Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario
 LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario

COSTO DEL PLIEGO: \$ 64.800.00 (pesos sesenta y cuatro mil ochocientos)

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Centro Regional de Salud Mental Dr Agudo Avila, Rosario
 Oficina de Compras

Suipacha 667- Rosario

Tel/fax 0341-4724640 interno 232

Correo electrónico: comprasagudoavila@santafe.gov.ar

Gisela Giazzón

Representante de Estado

CRSM DR AGUDO AVILA

S/C 43935 Sep. 16 Sep. 17

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37 (LP 37-SPS-24)

– RESOLUCIÓN 332/24.

MOTIVO: "Adquisición de Ataúdes, según especificaciones técnicas"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.809.805,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 01 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 150 527462 Sep. 16 Sep. 18

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACION PÚBLICA 02/2024
ORDENANZA N° 25/2024

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la CONSTRUCCION DE PLAYÓN DEPORTIVO. La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descriptas en el pliego de condiciones generales y técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: es la suma de pesos CUARENTA MILLO- NES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS C/00/100 (\$40.990.192,00) con IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 18 de octubre de 2024, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.

APERTURA DE OFERTAS: 18 de octubre de 2024, a las 11:00 hs. en sede comunal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuarenta mil C/00/100 (\$ 40.000,00).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: pesos dos millones quinientos mil C/00/100 (\$2.500.000,00).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

\$ 225 527443 Sep. 16 Sep. 20

COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024

Adquisición de un (1) Camión – Chasis Cabina simple- potencia mínima de motor 150 CV, nuevo, cero kilómetro.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 02 de octubre de 2024, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.

Presupuesto Oficial: Dólares Estadounidenses Cincuenta y siete mil (U\$A 57.000).

Entrega de pliegos: desde el 16-09-24 y hasta las 08,30 horas del día 02-10-2024, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Pliego Sin Costo.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 02 de octubre de 2024, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail compras@sanjeronimosud.gov.ar fernandocandido@sanjeronimosud.gov.ar

\$ 90 527394 Sep. 16 Sep. 17

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 90 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO SEDAN CON DESTINO A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 01 de Octubre de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contratacio-

nes y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43902 Sep. 13 Sep. 16

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1425

Objeto: ADQUISICIÓN DE PIEZAS PARA REPARACION DE BOMBA WORTHINGTON

Presupuesto Oficial: \$ 25.036.800 + IVA. - Apertura: 26/09/24- 10:00hs

Garantía de Oferta: \$ 310.000 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs. del 26/09/24 en Salta N°1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1425 "ADQUISICIÓN DE PIEZAS PARA REPARACION DE BOMBA WORTHINGTON"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/09/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: Hasta 26/09/24 en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43913 Sep. 13 Sep. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1424

Objeto: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE PVC PARA STOCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto Oficial: \$ 126.106.435,30 + IVA - Apertura: 25/09/24- 10:00hs

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00hs. del 25/09/24 en Ituzaingo 1501, Santa Fe, Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 25/09/24-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43909 Sep. 13 Sep. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1423

Objeto: EJECUCIÓN DE DOS PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN Y ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN A CISTERNA – BARRIO GODOY - ROSARIO

Presupuesto Oficial: \$ 375.612.325,12 (IVA incluido) - Base: Julio 2024

Garantía de Oferta: \$ 3.756.123 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs. del 25/09/24 en Salta N°1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1423 "Ejecución de dos perforaciones de explotación y acueducto de vinculación a cisterna – barrio Godoy - Rosario".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 25/09/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43919 Sep. 13 Sep. 16

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/2024
EXPEDIENTE N° CO 1193/2024

Apertura: 03/10/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Bolsas de Nutrición Parenteral

Imputación Preventiva: \$ 391.595.997,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 157.000,00- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

Hospital Reconquista

S/C 43908 Sep. 13 Sep. 16

COMUNA DE MACIEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024.-

ADQUISICION DE MATERIALES

LOTE 1: ADQUISICION 231 m3 DE HORMIGON TIPO H 30

LOTE 2: ADQUISICION 20 m3 DE HORMIGON TIPO H 21

MONTO DE GARANTIAS:

LOTE 1: \$ 200.000

LOTE 2: \$ 20.000

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: 3 DIAS DESDE EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y EN ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

APERTURA DE OFERTAS:FECHA 02/10/2024- HORA: 11:00 HS - LUGAR: SALA DE REUNIONES – COMUNA DE MACIEL –CALLE MENDOZA N° 399- CP 2208 MACIEL

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: HASTA EL 30/09/2024- DE 8:00 A 12:00 HS –

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL).-

LUGAR DE VENTA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA COMUNA DE MACIEL - CALLES MENDOZA N° 399- TEL / FAX: 03476 – 470206
Email: administracion@comunademaciell.gob.ar

ACLARACIONES: HASTA EL 30/09/2024 A LAS 12:00 HS.

RECEPCION DE OFERTAS: HASTA 1 HORA ANTES DE LAS APERTURA DE OFERTAS DEL DIA 02/10/2024.-

LUGAR: MESA DE ENTRADAS – COMUNA DE MACIEL

\$ 100 527327 Sep. 13 Sep. 16

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/2024

(Expte. N° 29230)

OBJETO: Adquisición de insumos biomédicos descartables solicitado por el servicio de farmacia para neonatología del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria dependiente del Ministerio de Salud, para un período de consumo estimado de 6 (seis) meses.

DIA DE APERTURA: 03/10/2024

HORA: 10:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.308,36 (Pesos: veinticinco mil trescientos ocho C/36/00)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (Pesos: dos mil doscientos sesenta y ocho c/00)

DESTINO: HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN - AV. SAN MARTIN 1645 – 2152 - GRANADERO BAIGORRIA. Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante deposito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: DTO. DE COMPRAS, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 – 2152 - GRANADERO BAIGORRIA - SANTA FE – LUNES A VIERNES – 8 A 12 HORAS - TEL (0341) 156497042 - e-mail: comprasheep1@gmail.com
S/C 43928 Sep. 13 Sep. 16**MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/24

OBJETO: Servicio de acarreo de vehículos en infracción por grúas.

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 16 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en SUM del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 14 de Octubre de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 16 de octubre de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$24.000.000

\$ 450 527183 Sep. 13 Sep. 26

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024

OBJETO: Adquisición de 6 (seis) motocicletas y 6 (seis) bauleras porta casco.

FECHA DE APERTURA: Día 30 de Septiembre de 2024 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Area de Compras de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en Mesa de Entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Septiembre de 2024.

\$ 450 527204 Sep. 13 Sep. 26

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

(Ordenanza N° 2244/2024)

Llácese a Licitación Pública, para la adquisición de ciento cincuenta metros cúbicos (150 m3) de hormigón elaborado H21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 30 de septiembre de 2024, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$8000 (pesos ocho mil). Consultas - TEL 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 527072 Sep. 13 Sep. 26

COMUNA DE FRANCK

LICITACIÓN PÚBLICA

(Ordenanza N°2158/2024)

OBJETO: Licitación Pública para la adquisición de un hidroelevador giratorio de brazos articulados, completamente montado sobre vehículo de propiedad de esta Comuna con equipo de accionamiento acoplado a la toma de fuerza del mismo, o bien con bomba a engranajes que se acople a motor de explosión, y en condiciones de operar, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración comunal.

Presupuesto oficial: \$ 34.000.000.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 27 de septiembre de 2024, a las 11:00hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986.-

Fecha de apertura de ofertas: 27 de septiembre de 2024, a las 11:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986.-

Valor del Pliego: \$ 34.000,00

Consulta y Venta del Pliego: Sede administrativa de la Comuna de Franck, calle San Martín N° 1986 de Franck. Teléfono: (0342) 4930124 Franck, 09 de septiembre de 2024.

\$ 225 527106 Sep. 13 Sep. 19

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002158

OBJETO: OBRA – TENDIDO DE CABLES EN BT PARA LA SISTEMATIZACION DE 12 CAMARAS EN LA CIUDAD DE SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 209.026.230,02 (Pesos, doscientos nueve millones veintiséis mil doscientos treinta con 02/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/10/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002159

OBJETO: ADQUISICION DE REACTORES CREADORES DE NEUTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 169.008.921,25 (Pesos, ciento sesenta y nueve millones ocho mil novecientos veintiuno con 25/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/10/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002182

OBJETO: ADQUISICION DE TILLAS CON DESTINO A MANTENIMIENTO – PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.646.589,97 (Pesos, cuarenta y un millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y nueve con 97/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/10/2024 – HORA: 11,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO

PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002180

OBJETO: ADQUISICION DE CABLES PROGRAMA EPE SOCIAL – OBRA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA – BARRIO YAPEYU – CIUDAD DE SANTA FE – ETAPA I

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 321.549.604,75 (Pesos, trescientos veintinueve millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuatro con 75/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/10/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002181

OBJETO: ADQUISICION DE CABLES AEREOS PARA EL PLAN DE OBRAS 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 831.569.620,20 (Pesos, ochocientos treinta y un millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos veinte con 20/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/10/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 43911 Sep. 12 Sep. 16

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 36 (LP 36-SGUA-24)
– RESOLUCIÓN 326/24

MOTIVO: “Alquiler de retropala y camión volcador para higiene ambiental, según especificaciones técnicas”-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 108.000.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 26 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 527238 Sep. 12 Sep. 16

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N.º 004

(Segundo llamado)

Expediente N.º 004/2024

OBJETO: Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N.º 0413/2024) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 25 de septiembre de 2024 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 527039 Sep. 11 Sep. 24

LICITACION PUBLICA N.º 003

(Segundo llamado)

(Expediente N.º 03/2024)

OBJETO: Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N.º 0412/2024) la adquisición de equipos de refrigeración piso/techo para la Sala Cultural, con fondos municipales

provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

* Equipos de refrigeración piso/techo de 18.000 frg/h.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del equipamiento requerido. También se podrán ofrecer alternativas de pago diferido.

FECHA DE APERTURA:

25 de septiembre de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 527037 Sep. 11 Sep. 24

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 16/24

OBJETO: Carpeta de rodamiento asfáltico de calle Coronel Arnold.

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 9 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en SUM del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N.º 502 (2128) — Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 25 de septiembre de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS.: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 9 de octubre de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (pesos ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 130.000.000

\$ 450 527040 Sep. 11 Sep. 24

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO ENTIDAD AUTARQUICA MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA N.º 01/2024

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza integral del edificio sede del IMPSR.

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$49.200.000.-

PLAZO DE CONTRATACION: 12 (doce) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 132.840.-

ADQUISICION DE PLIEGOS: hasta el 03/10/2024, mediante transferencia bancaria a la cta. cte. del Banco Municipal de Rosario N.º 20-1/1. CBU: 0650020701000000000117.

CONSULTA DE PLIEGOS: Consulta en www.impsr.gov.ar el pliego se bajará de la página web: www.impsr.gov.ar

VISITA OBLIGATORIA: Coordinar con el Area Servicios Generales.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: hasta las 10 hs. del 3 de octubre de 2024, en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055 - Rosario.

FECHA APERTURA DE OFERTAS: 3 de octubre de 2024, 10 hs..

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: 2º piso de San Lorenzo 1055 - Rosario.

GARANTIA DE OFERTA: \$ 492.000.-

COSTO IMPUGNACION: \$ 98.400.-

GARANTIA DE PRESTACION DEL SERVICIO: 5% del monto adjudicado.

\$ 500 527059 Sep. 11 Sep. 24

MOVI ROSARIO SAU.

LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º 02/24

OBJETO: Compra de Ómnibus 0KM. para el Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Rosario.

VALOR DEL PLIEGO: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.000.000.000 (pesos doce mil millones)

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 05/09/2024 hasta el 25/09/2024 de 10:00 a 15:00 hs. o en la página web <https://www.rosario.gov.ar/sitio/licitaciones/resBusLicitacionesAperVisual.do>

RECEPCION DE OFERTAS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario desde las 08:30 hs. hasta las 10:30 hs. del día fijado para la apertura.

APERTURA DE SOBRES: 26/09/2024 a las 11:00 hs. en Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 500 527012 Sep. 11 Sep. 24

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PRIVADA
(Decreto N.º 2078/24 – 2257/24)

OBJETO: Refacciones en el Comedor el Triángulo.

DECRETO N.º 2078/24 - 2257/24

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.000.000,00 (Pesos Treinta y dos millo-

nes con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 25/09/2024 - 10.00 Hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.- COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9.45 hs. del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 500 526820 Sep. 10 Sep. 23

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 11/2024

OBJETO: Mano de obra y materiales para obra de construcción de aula Escuela N° 600. Programa 1000 Aulas.

FECHA DE APERTURA: Día 25 de Septiembre de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.0009-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 05 de Septiembre de 2024.
\$ 450 526930 Sep. 10 Sep. 23

LICITACION PUBLICA N° 12/2024

OBJETO: Mano de obra y materiales para obra de construcción de aula Escuela N° 51. Programa 1000 Aulas.

FECHA DE APERTURA: Día 30 de Septiembre de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 05 de Septiembre de 2024.
\$ 450 526934 Sep. 10 Sep. 23

COMUNA DE MURPHY

LICITACION PÚBLICA 03/2024

OBJETO: La Comuna de Murphy convoca a licitación pública para la celebración del contrato administrativo de suministro, consistente en la Adquisición-Compra de "MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1.400 mts2) DE BALDOSAS DE VEREDA DE 40CMS x 40 CMS. La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descritas en dicho pliego de condiciones generales y técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma de pesos \$28.000.000 (\$ VEINTIOCHO MILLONES), IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 08:00 horas del día 2 de octubre de 2024, en calle San Martín Nro. 342, localidad de Murphy, y/o por vía mail a la dirección comurphy@enredes.com.ar

APERTURA: 2 de octubre de 2024, a las 10hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos 20.000 (\$ Veinte mil pesos).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Murphy - (San Martín Nro. 342, de la localidad de Murphy (Pcia. Sta. Fe.) y/o solicitar por vía mail a la dirección comurphy@enredes.com.ar
\$ 249 526943 Sep. 10 Sep. 16

LICITACION PÚBLICA 04/2024

OBJETO: La Comuna de Murphy convoca a licitación pública para la celebración del contrato administrativo de suministro, consistente en la Adquisición-Compra de "CIENTO CUARENTA METROS CUBICOS DE HORMIGON ELABORADO H 21 CON MICROFIBRA(140 mts. 3). La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descritas en dicho pliego de condiciones generales y técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma de pesos \$20.000.000 (\$ VEINTE MILONES), IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 08.00 horas del día 2 de octubre de 2024, en calle San Martín Nro. 342, localidad de Murphy, y/o por vía mail a la dirección comurphy@enredes.com.ar

APERTURA: 2 de octubre de 2024, a las 09:00hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos 20.000 (\$ Veinte mil pesos).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Murphy - (San Martín Nro. 342, de la localidad de Murphy (Pcia. Sta. Fe.) y/o solicitar por vía mail a la dirección comurphy@enredes.com.ar
\$ 259 526941 Sep. 10 Sep. 16

LICITACIÓN PUBLICA 05/2024

OBJETO: La Comuna de Murphy convoca A LICITACIÓN DE PUBLICA que tiene por objeto la "provisión de mano de obra y equipos para ejecutar la obra: En Plaza San Martín de nuestra localidad: Sacar placas de hormigón, preparar la superficie para rellenar con 10 cms de espesor de hormigón H21 elaborado y colocar baldosas de 40 cms x 40 cms. Dicho trabajo se hace en una superficie de 1.400mts2 de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas y anexo del plano que integra el pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL: Es de treinta millones (\$ 30.000.000), IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 08.00 horas del día 02 de octubre de 2024, en calle San Martín Nro.342, localidad de Murphy, y/o por vía mail a la dirección comurphy@enredes.com.ar

APERTURA: 02 de octubre de 2024, a las 11hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quince mil (\$ 15.000).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Murphy - (San Martín Nro. 342, de la localidad de Murphy (Pcia. Sta. Fe.) y/o solicitar por vía mail a la dirección comurphy@enredes.com.ar
\$ 249 526939 Sep. 10 Sep. 16

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: Obra de arreglo de camino rural Ruta 6S desde Ruta 33 hasta terminar jurisdicción de Chovet y camino rural 8S hasta intersección ruta 6S por total de 20 km.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 25/09/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 25/09/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09.30 hs del 25/09/2024.

Valor del pliego: Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000).

Garantía de seriedad de oferta: Pesos ciento veinte mil (\$120.000).

\$ 540 526854 Sep. 10 Sep. 25

COMUNA DE MELINCÚE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2024. (Ordenanza Comunal N° 1209/2024)

OBJETO: Compra de UNA MOTONIVELADORA DE ARRASTRE MARCA EL CONDE mod. NAH 3600 Nuevo.

IMPUTACION OFICIAL: \$ 18.741.545 - (Pesos)

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Comuna de Melincué - Calle San Lorenzo N°579.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas - Hasta el día 13 de septiembre a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Despacho Oficial, en acto de carácter público El día 13 de septiembre de 2024 a las 11.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000— (Pesos quince mil).

Melincué, 30 de Agosto de 2024.

\$ 230 526601 Sep. 10 Sep. 16

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (Expte. N° 18392/2024 C)

OBJETO: Adquisición Tubo de RX para Tomógrafo para el HECA dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 30/08/2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 18392/2024 C

Presupuesto oficial: 118.690.000.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 237.380.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 320.463.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso - Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 23 de Septiembre de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
\$ 500 526756 Sep. 6 Sep. 19

LICITACION PUBLICA
(Expte. N° 19183/2024 S)

OBJETO: Adquisición de pinturas, diluyentes y otros materiales necesarios para la puesta en valor, a utilizarse en las diferentes dependencias de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de solicitud: 30 de Agosto de 2024.
Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.
Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo.
Tipo de contratación: Licitación Pública
Nro. de Licitación: _____
Nro. de Expediente: 19183/2024 S
Presupuesto oficial: \$ 31.719.945,75
Costo de adquisición del Pliego: \$ 5.000,-
Costo de Presentación de la oferta: \$ _____
Costo de Impugnación: \$ 45.000,00
Consulta del pliego: CONSULTAS TÉCNICAS: aciesco0@rosario.gov.ar
Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>
Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.
Apertura de sobres: Fecha y hora: 27 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo - Dante Alighieri 2731
\$ 500 526754 Sep. 6 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 15/24

OBJETO: Contratación de seguros generales para vehículos y maquinas municipales.

APERTURA DE OFERTAS: Viernes 4 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 1 de octubre de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 04 de Octubre de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$130.000 (pesos ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.000.000.- (Pesos: catorce millones IVA Includido).

\$ 450 526582 Sep. 6 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 056/24.

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados, y la provisión de hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados al asfaltado y bacheo de calles en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos setenta y dos millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos (\$472.565.500.-).

Valor del Pliego: Pesos novecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y uno (\$ 945.131.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Septiembre de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 526683 Sep. 6 Sep. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 057/24.

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.160TN de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-10, y la provisión de hasta 235 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo Asfalt PQ1, destinados al asfaltado de calles de tránsito pesado en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos sesenta y ocho millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y siete (\$568.256.777.-).

Valor del Pliego: Pesos un millón ciento treinta y seis mil quinientos trece c/55/100 (\$1.136.513,55.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Septiembre de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 526684 Sep. 6 Sep. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 058/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución obra de alumbrado público en calles Av. San Martín, Av. Dorrego y Bv. Eva Perón de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos sesenta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres c/58/100 (\$266.879.243,58.-) -

Valor del Pliego. Pesos quinientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y ocho c/49/100 (\$533.758,49.-) -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Septiembre de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 526685 Sep. 6 Sep. 19

**SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL
ROSARIO - SUMAR**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108/24

OBJETO: Adquisición de nueve (9) camiones compactadores de residuos con sistema de levanta contenedores de carga lateral automatizada y contratación de Service Post Venta durante 2.000 horas de toma de fuerza, de un (1) camión compactador de residuos de carga trasera y mil (1000) contenedores metálicos para residuos sólidos urbanos, aptos al sistema de levanta contenedores de carga lateral automatizada.

Presupuesto Oficial:
ÍTEM 1: \$ 3.930.746.451.- (pesos tres mil novecientos treinta millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno).

ÍTEM 2: \$ 160.963.200.- (pesos ciento sesenta millones novecientos sesenta y tres mil doscientos).

ÍTEM 3: \$ 2.362.932.000.- (pesos dos mil trescientos sesenta y dos millones novecientos treinta y dos mil).

Valor del pliego: \$ 500.000.- (pesos quinientos mil).-
Garantía de oferta:

ÍTEM 1: \$ 39.307.465.- (pesos treinta y nueve millones trescientos siete mil cuatrocientos sesenta y cinco).

ÍTEM 2: \$ 1.609.632.- (pesos un millón seiscientos nueve mil seiscientos treinta y dos).

ÍTEM 3: \$ 23.629.320.- (pesos veintitrés millones seiscientos veintinueve mil trescientos veinte).

Sellado de impugnación: \$ 500.000.- (pesos quinientos mil).-
Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 27/09/2024 en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.

Apertura de las ofertas: 27/09/2024 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.

\$ 500 526644 Sep. 6 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°14/24

OBJETO: Entubamiento de cuneta de calle 1 de mayo.

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 2 de Octubre de 2024 a las 9:00 hs., en SUM del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) —Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 26 de septiembre de 2024 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de octubre de 2024 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$130.000 (pesos ciento treinta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$39.000.000

Lote 1: TUBOS

Lote 2: MATERIALES

Lote 3: ASFALTADO

\$ 450 526502 Sep. 4 Sep. 17

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA
(Decreto N° 2235/24)

OBJETO: Adquisición de "cubiertas, protectores, cámaras y llantas para el parque automotor municipal".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 199.000.000.00 - (Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 24/09/2024 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 526531 Sep. 4 Sep. 17

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MACHUCA MIGUEL ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/09/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas

\$ 50 527103 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LOPEZ LILIANA OLGA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527102 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL REVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ONGES RAMON MANUEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527101 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OVELAR FRANCISCO SOLANO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527100 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MONZON MARIO RAMON JOAQUIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527099 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado MURO CARLOS FRANCISCO para que den-

tro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/09/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527098 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LUNA NELIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28 de Agosto de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 526805 Sep. 6 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERNANDEZ MIGUEL GREGORIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30 de Agosto de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 526806 Sep. 6 Sep. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada BAUMBERGER MONICA TERESA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28 de Agosto de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 526807 Sep. 6 Sep. 19

AVISOS

RESOLUCIÓN N.º 0679

SANTA FE, 12 DE SEP DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0328868-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública-; y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 8° Inciso 12 de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia de Santa Fe N° 14224, entre las competencias asignadas a los Ministerios se halla la capacidad de "proponer, auspiciar y disponer los estudios e investigaciones necesarios para el fomento y protección de los intereses de la Provincia y sus habitantes, su progreso y desarrollo, dentro de su esfera de competencia funcional";

Que según el Anexo C del Decreto N° 0268/24, es misión de la Secretaría de Relaciones Internacionales dependiente de este Ministerio "asistir al Poder Ejecutivo y titular de la jurisdicción en la gestión de las relaciones internacionales y la representación de la Provincia de Santa Fe con el exterior a efectos de promover vínculos de intercambio y cooperación, entendiendo en el desarrollo estratégico territorial, participando en la materia de cooperación técnica e integración regional con el Poder Ejecutivo Nacional, provincias, regiones y organismos competentes, en miras a alcanzar el posicionamiento de la Provincia de Santa Fe en todos los procesos de integración regional e internacional";

Que para una mayor efectividad y calidad en la referida asistencia, conviene promover la creación de un centro de pensamiento y propuesta de políticas públicas de alto nivel, impulsado desde la citada repartición; que se traduzca en la generación de una cartera de iniciativas y proyectos de cooperación que conecten las dinámicas y necesidades locales, que respondan a las estrategias y al plan de acción que forman parte del Posicionamiento Internacional de Santa Fe, como así también explorar tendencias futuras, nuevas metodologías/enfoques y posibles alianzas estratégicas;

Que esta iniciativa reafirma el compromiso de promover la investigación e innovación de alta calidad, utilizando herramientas académico-prácticas para pensar políticas públicas que se traduzcan en el establecimiento de una agenda de temas, desde una visión que estimule la producción del conocimiento;

Que resulta conveniente denominar el mencionado centro como Instituto de Relaciones Internacionales de Alto Nivel, cuya organización y coordinación permanecerá bajo la órbita de la Secretaría de Relaciones Internacionales dependiente de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Créase el Instituto de Relaciones Internacionales de Alto Nivel en el ámbito de este Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, coordinado y organizado por la Secretaría de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 2°: Son Funciones del Instituto:

* Actuar de enlace con las redes internacionales, con el objetivo de pro-

fundizar el conocimiento de las realidades regionales y mundiales desde un enfoque interdisciplinario.

* Compartir aprendizajes y conocimientos de la experiencia específica de cada país, promoviendo el intercambio entre responsables gubernamentales, organismos internacionales e instituciones académicas.

* Abordar las dinámicas y efectos propios del contexto geopolítico y los desafíos globales, logrando una mejor comprensión de los temas prioritarios en la agenda internacional, y detectando posibilidades de financiamiento de iniciativas orientadas a su instrumentación.

* Proporcionar orientación técnica en materia de previsión y análisis de datos hacia otros ministerios del gobierno, actores locales, y socios internacionales.

ARTÍCULO 3º: El accionar del Instituto se implementará a través de un Esquema Organizativo de Trabajo, que se consignará de forma anual. En el anexo A que se adjunta y forma parte de la presente Resolución se especifica el correspondiente al primer año, a partir de su puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Abog. Fabián Lionel Bastía
Ministro de Gobierno e
Innovación Pública

ANEXO A

ESQUEMA ORGANIZATIVO ANUAL DE TRABAJO - AÑO I

ÁREAS	OBJETIVOS	ACTIVIDADES
PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO	Generar contenido desde la elaboración intelectual, destinados a pensarse en términos de política pública.	Redacción de documentos temáticos de trabajo. Celebración de encuentros, talleres y seminarios internacionales, nacionales y locales. Asistencia en calidad de invitados/as a encuentros, talleres y seminarios internacionales, nacionales y locales.
DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO	Formular estrategias para la puesta en conocimiento del material producido en el Instituto.	Celebración de encuentros, talleres y seminarios internacionales, nacionales y locales Realización de publicidad en diferentes medios (difusión por página web, redes sociales institucionales, entrevistas en medios radiales y televisivos).
ARTICULACIÓN CON OTRAS REDES E INSTITUCIONES	Promover el intercambio entre expertos gubernamentales, de organismos internacionales e instituciones académicas.	Realización de encuentros, talleres y seminarios en conjunto con redes e instituciones, sobre temáticas específicas de interés conjunto. Promoción de generación de publicaciones con aportes de especialistas provenientes de otras redes e instituciones. Celebración de convenios marco de intercambio.
PROMOCIÓN DE	Impulsar la cooperación	Desarrollo de Programas
COOPERACIÓN TÉCNICA	técnica de modo innovador, a través del fomento de proyectos de fortalecimiento institucional, transformación productiva, inserción en mercados internacionales, transferencia y adaptación tecnológica, cambio climático y protección del ambiente, entre otros objetivos.	piloto. Realización de actividades para intercambiar resultados e impactos de las políticas públicas. Realización de intercambio de experiencias y buenas prácticas. Celebración de convenios marco de colaboración.

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

SEÑOR: Oficial de Policía N.º 619.639 DIEGO ADRIAN BROCEHERO
Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 24, nº 111, año 2.024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

"RECREO, 12 de septiembre de 2024. A efectos de recibírsele declaración en carácter de imputado al Oficial de Policía N.º 619.639 DIEGO ADRIAN BROCHERO conforme lo prevé el Art. 40 del R.S.A., en relación al informe de fecha 07/11/23, donde habiéndose encontrado al beneficio establecido en el Art. 85 de la Ley 12.521, a partir del 24 de octubre de 2022, tras reiteradas citaciones no presentó a su servicio -. Emplázase para que comparezca a la audiencia fijada para el día viernes 20 de septiembre del corriente año, a la hora 10:00, bajo apercibimientos del Art. 41 de la misma reglamentación en caso de incomparecencia sin causa justificada. Notifíquese. Fdo.: LAURA ANALIA NICOLA- Comisario - Subjefa de la Sección Sumarios Administrativos (D.5) - Instructora; BRENDA SELENE CICUTTINI - Subinspector - Secretario de actuaciones.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 - Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 - correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar.

Artículo 40 del R.S.A. (Dcto. 4055/77): "El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye".

Artículo 41 del R.S.A. (Dcto. 4055/77): "Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado".

Firmado: Subdirector de Policía
CRISTIAN MARCELO PRIMON -
Subjefe del Departamento Judicial (D-5),
Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43927 Sep. 16

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

RESOLUCION DEL SR. JEFE DE POLICIA DE PROVINCIA J.P.P. (D-5) Nro. 249 del 04 de Marzo de 2024

VISTO: El contenido de las presentes actuaciones administrativas relacionadas con el Suboficial de Policía N.º 642.916 NOELIA LUCIANA PLADENA, numerario del Departamento Personal (D-1) (Expte. D-5 Nro. 25.519/24) y; CONSIDERANDO: Que lo actuado se originó con acta de informe labrada el 22/01/24 por la Subinspector JESICA ZIMMERMANN numeraria de la Dirección General Policía de Investigaciones, documentó que la empleada policial PLADENA, que se halla usufructuado licencia contemplada en el Art. 14 del R.R.L.P -Dcto. 4413/79- desde el día 13/10/23, al ser citada desde la Dirección General de Medicina Legal Policial para ser evaluada por una junta médica el 15/11/23, no asistió. Ante tal situación, manifestó que se procedió a constituir nuevamente juntas médicas en los días 06/12/23, 20/12/23 y 03/01/24, siendo canalizadas las citaciones por el Departamento de Salud Laboral de la Dirección General Policía de Investigaciones, por la Comisaría 8va. de la U.R.XV. y por el Departamento Operativo de Investigaciones Región 2 -Dpto. Las Rosas-, informando estas dependencias que la dirección era inexistente; destacándose que el día 13/11/23 la causante había informado su cambio de domicilio. Así las cosas, a los efectos de localizar a la citada funcionaria de ejecución procedieron a llamarla a su teléfono celular el día 17/01/24, pero la línea no se encontraba disponible y los mensajes vía Whatsapp tampoco eran recepcionados; posteriormente, se envió una citación el día 19/01/24 al correo personal de PLADENA y a su vez la citaron mediante la Comisaría 10ma. de la U.R.XVII. al domicilio que estaba registrado en el Sistema de Legajo del Personal Policial. Por último, tras agotar todas las vías de comunicación, realizaron una llamada mediante la red social Facebook al perfil de la causante, en la cual se le consultó si se trataba de la persona requerida y si se encontraba en buen estado de salud, por lo que indicó que sí, pero ésta finalizó la llamada cuando el personal que se comunicó se presentó como funcionario policial. Además, surgió de las tareas de rigor que PLADENA desde la citada red social realizaba publicaciones en grupos públicos postulándose para posibles empleos en la localidad de Reus, Tarragona -España- (fojas 01/02). Obra a fojas 09/10, Situación Médica expedida por la Dirección General de Medicina Legal Policial, de la cual surge que la encausada no asistió a ninguna de las juntas médicas acordadas en la mencionada

dirección. Como documental de valor, se adjuntó copia de las capturas de pantallas de Whatsapp donde personal del Departamento de Salud Laboral de la Dirección General Policía de Investigaciones citó a la nombrada (fojas 11/15); copia de las citaciones diligenciadas e informes de las mismas al último domicilio aportado en fecha 13/11/23 por la causante y al domicilio registrado en el Sistema de Legajo del Personal Policial, lugar en el que se encontró a la progenitora de la nombrada, la señora ROSS BLANCA, quien indicó que hace meses no sabía dónde se encontraba su hija (fojas 16/26); copia de las capturas de pantalla de la comunicación entablada por Facebook y las publicaciones que realizaba en dicha red social (fojas 27/32) y su foja de servicio (fojas 33/39). Es dable hacer mención, que se incorporó reporte emitido en fecha 26-02-24 por autoridades del Departamento de Información, Asistencia y Cooperación, dependiente de la Dirección de Información Migratoria, de cuya lectura emerge que la citada funcionaria traspasó el límite nacional el día 11-01-24, con destino a España (fojas 46/47). En ese estado, habiéndose expedido la Dirección de Asesoría Letrada General, el presente expediente llega a ésta esfera en grado de ser resuelto. Ahora bien, esta instancia entiende que en mérito a la naturaleza y a la gravedad del hecho, corresponde iniciar sumario administrativo a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. A) del R.S.A. para con el Oficial de Policía NOELIA LUCIANA PLADENA. Por otra parte, valorando las características particulares del caso, se ajusta a derecho decretar su pase a situación de revista de disponibilidad, a partir del dictado de la presente, de acuerdo al Art. 90 inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, con los alcances de los Arts. 132, 133 y 137 del R.S.A., con privación de arma reglamentaria y credencial policial, y aplicación del Art. 111 inc. b) de la precitada ley en cuanto a la percepción de sus haberes. Por otra parte, esta instancia considera que corresponde facultar a la jefatura del Departamento Judicial (D-5), a designar al instructor de las presentes actuaciones administrativas. Por ello, y; ATENTO :A las atribuciones reglamentarias que le son propias; EL JEFE DE POLICIA RESUELVE Art. 1º) INSTRUIR sumario administrativo bajo las previsiones del Art. 37 inc. a) del R.S.A. para juzgar la conducta de la Suboficial de policía N.I. 642.916 NOELIA LUCIANA PLADENA, numeraria de la Dirección General Policía de Investigaciones (D.G.P.D.I); en mérito a lo antes considerado. - Art. 2º)- DISPONER el pase a situación de revista de disponibilidad de la Suboficial de policía N.I.642.916 NOELIA LUCIANA PLANEDA, a partir de su notificación, de conformidad al Art. 90 inc. c) de la L.P.P. N° 12.521/06, con los alcances de los Arts. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma y credencial policial, y aplicación del Art. 111 inc. b) de la L.P.P. en cuanto a la percepción de sus haberes; en base a las consideraciones mencionadas previamente. -Art. 3º)-FACULTAR a la Jefatura del Departamento Judicial (D-5) a designar y/o sustituir instructor en las presentes actuaciones administrativas; en mérito a lo antes expuesto Art. 4º)- Para notificación de la causante, anotaciones, comunicaciones de estilo y trámite ordenado en el Art. 1ro. PASE al Departamento Judicial (D-5), posteriormente, previa vista del órgano asesor RETORNE a esta instancia para resolver. SANTA FE: "Cuna de la Constitución Nacional" de fecha 04 de Marzo de 2024. FIRMADO: Lic. LUIS PABLO MARTIN MALDONADO Director General de Policía, Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe.-

En este mismo acto, se le hace conocer que la autoridad competente, designó en el cargo de Instructora a la Inspector ESTELA GUADALUPE VENENCIA, 2da. Subjefa de la Sección Sumarios Administrativos (D-5), como así del Artículo 11 del R.S.A. (Dcto. Nro. 4055/77) - De igual modo se le hace saber lo estipulado en el Art. 23º inc. a) de la Ley del Personal Policial Nro. 12521/06 que dice: Son deberes esenciales para el personal policial en actividad, inc. a) la sujeción al régimen disciplinario policial.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 - Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 - correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar

Firmado: Subdirector de Policía
CRISTIAN MARCELO PRIMON
Subjefe del Departamento Judicial (D-5),
Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43937

Sep. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN- ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Rosario, 6 de Septiembre de 2024

Por Disposición de la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -2da Circunscripción- Rosario, dentro de las actuaciones administrativas: "TAIBOU CAMARA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL. Legajos administrativos 15996/15995 que tramita por ante el Equipo Interdisciplinario Segunda Nomination, perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social, con asiento en la ciudad de Rosario respecto de la situación de DNI se procede a notificar a la progenitora Sra. , DNI N° , con domicilio desconocido que se ha dictado lo siguiente. Rosario 13 de

Mayo de 2024, Medida de Protección Excepcional de Urgencia del art 58, Ley 12.967. Mediante Orden N° 48/24, Y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación Que Luana se encuentra sin adulto responsable que pueda garantizar sus cuidados. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento del mismo en el marco de familia ampliada, art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. RODRIGO LIOI- Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. Art.62: RECURSOS.- El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43945 Sep. 16 Sep. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 255/18 de Fecha 26 de Octubre de 2018, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12.760 referenciados administrativamente como "DURE, LAIGRIMIA JUREN - DNI N° 56.620.881 - s/Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adoles-

encia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. IRIS CAMILA CARRO - DNI N.º 42.480.573 - CON DOMICILIO EN CALLE UNION N.º 1861 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Octubre de 2018, ORDEN N° 255/18 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL 12.967 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña LAIGRIMIA DURE, DNI N.º 56.620.881, FN 23/11/2017, hija de la Sra. Iris Camila Carro, DNI N.º 42.480.573, Y DEL Sr. Carlos Manuel Duré, DNI N.º 45.489.905, ambos con domicilio desconocido de la ciudad de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo correspondiente: Que habiendo tomado conocimiento a través de los informes de los operadores territoriales y del Efector de Salud, de que la niña se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, debido a los reiterados descuidos y riesgos a los que se encuentra expuesto por sus progenitores quienes no garantizan los cuidados básicos e integrales de la niña, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional.- A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a par-

tir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43947 Sep. 16 Sep. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 331/18 de Fecha 02 de Noviembre de 2018, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.760 referenciados administrativamente como "DURE, LAIGRIMIA JUREN - DNI N° 56.620.881 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. IRIS CAMILA CARRO - DNI N° 42.480.573 - CON DOMICILIO EN CALLE UNION N.º 1861 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de Noviembre de 2018, DISPOSICIÓN N° 331/18 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- Dictar el Acto Administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña LAIGRIMIA DURE DNI 56.620.881, nacida en fecha 23/11/2017, hija de Iris Camila Carro DNI N.º 42.480.573 y de Carlos Manuel Dure DNI N.º 45.489.905 ambos sin domicilio; por un plazo de noventa (90) días, sin perjuicio de su respectiva prórroga, de acuerdo a lo establecido por el Art. 52 inc. C de la Ley Provincial N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. 2.- Notificar dicha medida Excepcional de Derechos a los progenitores de la niña. 3.- Notificar la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo en el art. 62 de la Ley N.º 12.967.- 4.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Claudia C. Aguilera - Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio

del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43948 Sep. 16 Sep. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 196/24 de Fecha 27 de Agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.760 referenciados administrativamente como "DURE, LAIGRIMIA JUREN - DNI N° 56.620.881 - s/Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. IRIS CAMILA CARRO - DNI N.º 42.480.573 - CON DOMICILIO EN CALLE UNION N.º 1861 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 196/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña LAIGRIMIA JUREN DURE - DNI N° 56.620.881 - Nacida en Fecha 23 Noviembre de 2017 - hija de la Sra. Iris Camila Carro - DNI N° 42.480.573 - con domicilio en calle Unión N.º 1861 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Carlos Manuel Dure - DNI N° 45.489.905 - con domicilio en calle Platón y Cortada Leone N.º s/n - Portón Negro - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la niña y al Tribunal Colegiado de Familia interviniente en el respectivo Control de Legalidad.-3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61

y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43949 Sep. 16 Sep. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 331/18 de Fecha 02 de Noviembre de 2018, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12.760 referenciados administrativamente como " DURE, LAIGRIMIA JUREN - DNI N° 56.620.881 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. CARLOS MANUEL DURE - DNI N.º 45.489.905 – CON DOMICILIO EN CALLE PLATON Y CORTADA LEON N.º S/N DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de Noviembre de 2018, DISPOSICIÓN N° 331/18 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- Dictar el Acto Administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña LAIGRIMIA DURE DNI 56.620.881, nacida en fecha 23/11/2017, hija de Iris Camila Carro DNI N.º 42.480.573 y de Carlos Manuel Dure DNI N.º 45.489.905 ambos sin domicilio; por un plazo de noventa (90) días, sin perjuicio de su respectiva prórroga, de acuerdo a lo establecido por el Art. 52 inc. C de la Ley Provincial N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. 2.- Notificar dicha medida Excepcional de Derechos a los progenitores de la niña. 3.- Notificar la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo en el art. 62 de la Ley N.º 12.967.- 4.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dra. Claudia C. Aguilera - Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social- - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus pró-

rrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43950 Sep. 16 Sep. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 196/24 de Fecha 27 de Agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12.760 referenciados administrativamente como " DURE, LAIGRIMIA JUREN - DNI N° 56.620.881 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. CARLOS MANUEL DURE - DNI N.º 45.489.905 – CON DOMICILIO EN CALLE PLATON Y CORTADA LEON N.º S/N DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 196/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña LAIGRIMIA JUREN DURE - DNI N° 56.620.881 - Nacida en Fecha 23 Noviembre de 2017 - hija de la Sra. Iris Camila Carro - DNI N° 42.480.573 - con domicilio en calle Unión N.º 1861 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Carlos Manuel Dure - DNI N° 45.489.905 – con domicilio en calle Platon y Cortada Leone N.º s/n – Portón Negro – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la niña y al Tribunal Colegiado de Familia interviniente en el respectivo Control de Legalidad.-3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un

acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43951 Sep. 16 Sep. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ZAPATA, Eduardo Fabián, DNI 32.374.168, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MACAYA -ZAPATA s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de vulneración en que se encuentran los niños, ZAPATA, KEVIN BENJAMÍN, DNI 47.839.947, F/N 10/01/2008, hijo de la Sra. ASTRADA, Selva Elisabet, DNI N° 35.874.914, argentina, mayor de edad, actualmente privada de su libertad y a disposición de la Unidad Fiscal Federal con sede en la ciudad de San Lorenzo (actualmente alojada en dependencias de la Dirección Hidrovías del Paraná, dependiente de la Superintendencia de Drogas de la P.F.A., sita en calle Gral. Las Heras N.º 468 de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires) y del Sr. ZAPATA, Eduardo Fabián, DNI 32.374.168, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, y MACAYA, MÍA MAIAN, DNI 52.072.789, F/N 14/01/2012, MACAYA, THIAGO AGUSTÍN, DNI 53.034.736, F/N 31/03/2013, MACAYA, MAITE MAILIN, DNI 55.402.092, F/N 20/03/2016, MACAYA, IAN GABRIEL, DNI 56.663.110, F/N 20/10/2017, MACAYA, MARTINA AYMARÁ, DNI 57.573.086, F/N 23/01/2019, hijos de la Sra. ASTRADA, Selva Elisabet, DNI N° 35.874.914, argentina, mayor de edad, cuyos datos filiatorios ya se puntaron y del Sr. MACAYA, Ricardo, DNI 30.660.469, domiciliado en calle San José N° 805 de la ciudad de San Lorenzo, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, en este caso "Derechos a la Vida" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 9 y 12 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Abogada Maria Florencia Biré, en su carácter de Delegada de la Dirección de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la joven de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de su familia ampliada, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos

del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo y en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los niños, los mismos no podrán mantener contacto alguno con su progenitora, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido o ser egresados del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elaborase un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Notifíquese a los representantes legales o responsables."FDO.: Maria Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Y otra Disposición, que seguidamente, también se transcribe en su parte resolutive, a saber; "San Lorenzo, 13 de septiembre de 2024.- Disposición N° 79/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Revocar la Orden Administrativa N° 18/24, emitida en fecha 04/09/2024, respecto de la situación de los niños; ZAPATA, KEVIN BENJAMÍN, DNI 47.839.947, F/N 10/01/2008, hijo de la Sra. ASTRADA, Selva Elisabet, DNI N° 35.874.914, argentina, mayor de edad, actualmente privada de su libertad y a disposición de la Unidad Fiscal Federal con sede en la ciudad de San Lorenzo (actualmente alojada en dependencias de la Dirección Hidrovías del Paraná, dependiente de la Superintendencia de Drogas de la P.F.A., sita en calle Gral. Las Heras N.º 468 de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires) y del Sr. ZAPATA, Eduardo Fabián, DNI 32.374.168, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, y MACAYA, MÍA MAIAN, DNI 52.072.789, F/N 14/01/2012, MACAYA, THIAGO AGUSTÍN, DNI 53.034.736, F/N 31/03/2013, MACAYA, MAITE MAILIN, DNI 55.402.092, F/N 20/03/2016, MACAYA, IAN GABRIEL, DNI 56.663.110, F/N 20/10/2017, MACAYA, MARTINA AYMARÁ, DNI 57.573.086, F/N 23/01/2019, hijos de la Sra. ASTRADA, Selva Elisabet, DNI N° 35.874.914, argentina, mayor de edad, cuyos datos filiatorios ya se puntaron y del Sr. MACAYA, Ricardo, DNI 30.660.469, domiciliado en calle San José N° 805 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; Artículo 2º) HACER SABER, que sin perjuicio de lo resuelto en el apartado anterior, esta Cartera, ya en articulación con el Servicio Local de la Municipalidad de San Lorenzo, seguirán abordando la situación de los niños en el marco de los acuerdos arribados en los términos del art. 50 y ss. y cc. de la Ley 12.967; Artículo 3º) DISPONER notificar la presente a los progenitores y guardadores de los niños; Artículo 4º) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva, y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; Artículo 5º) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" FDO.: Maria Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin

que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43956 Sep. 16 Sep. 18

COMUNA DE SAN JERONIMO SUD

OFERTA PÚBLICA DE VENTA N° 02/2024

SEGUNDO LLAMADO

LOTE N° 1: Ofertar a la venta una niveladora de arrastre para caminos de tierra Usada, marca Melga, totalmente hidráulica en funcionamiento, registro de inventario N° 117.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 18 de octubre de 2024, a las 10,00 horas, en las oficinas comunales de Bv. José de San Martín N° 185.

Precio Base Mínimo para ofertar: \$ 4.900.000,00

Entrega de pliegos: desde el 18-09-24 y hasta las 09,00 horas del día 18-10-2024, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Pliego Sin Costo.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,30 horas del día 18 de octubre de 2024, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail compras@sanjeronimosud.gov.ar

\$ 90 527396 Sep. 16 Sep. 17

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0389

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 12/09/2024

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma CANDIOTI S.R.L. CUIT N° 30-71367500-4, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su renovación en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. OLIVETTI MARIA IVANA DNI 28.301.693, socia con el 50% de participación, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 486/2024 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Agosto/2024 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se registran antecedentes laborales de dicho agente: OLIVETTI MARIA IVANA DNI 28.301.693; Situación de Revista; Contratada, en el cargo de Coordinadora Gral. en CL 02 UO 14 Leg. Prov. de la Cámara de Senadores.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de renovación de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u

ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma CANDIOTI S.R.L. CUIT N° 30-71367500-4; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de renovación como proveedor a la empresa CANDIOTI S.R.L. CUIT N° 30-71367500-4;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 y N.º 47/24; y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de renovación como proveedor a la firma CANDIOTI S.R.L. CUIT N° 30-71367500-4 por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43934 Sep. 13 Sep. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2805

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 12 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0184318-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10262 O - LOTE N° 262 - (Dr. José Gollan N° 10263) - (1D) - N° DE CUENTA 5108-0006-6 - PLAN N° 5108 - 128 VIVIENDAS - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores RODRÍGUEZ, ÁNGEL CELESTINO y PONCE, ANA ELSA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 02, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 127789 (fs. 85/86) manifiesta que se realiza visita a la unidad y se constata que se encuentra habitada por terceros, los cuales manifiestan que ingresaron a partir de habérsela alquilado a los anteriores ocupantes (Scoleri, Gisela Soledad/Cardozo, Gabriel Alejandro), quienes no han cumplimentado con el trámite de transferencia oportunamente solicitado, no habitando el inmueble y lucrando con el mismo, sin cumplimentar con el fin principal que tienen las viviendas sociales que es el de solucionar problemas habitacionales;

Que a fs. 87/88 se glosa estado de cuenta actualizado del cual se desprende abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del contrato suscripto);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja ob-

viar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-venta. En el acto administrativo se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10262 O - LOTE N° 262 – (Dr. José Gollan N° 10263) - (1D) - N° DE CUENTA 5108-0006-6 - PLAN N° 5108 - 128 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores RODRÍGUEZ, ÁNGEL CELESTINO (D.N.I. N° 7.709.148) y PONCE, ANA ELSA (D.N.I. N° 6.368.130), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscrito, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1247/06.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tá-

citamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43932 Sep. 13 Sep. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 12 de Septiembre de 2024.-

SR. Abel Alberto Escobar- DNI 20.387.640/ Sra. Antonela Medina, DNI 39.755.918/ Adriana Almada, DNI 23.909.170 y Abel Alberto Escobar, DNI 20.387.640

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas “LAZARO AGUIRRE- DNI 59.221.866 y AMBAR AGUIRRE- DNI 58.415.294 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: “Rosario, 12 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 209/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida en relación a LAZARO AGUIRRE- DNI 59.221.866, FN 21/01/22 y AMBAR AGUIRRE- DNI 58.415.294, FN 07/06/20, hijos de la Sra. Antonela Medina, DNI 39.755.918, con domicilio en República de Siria 198 de Rosario y del Sr. Marcos Aguirre, DNI 39.569.858, privado de la libertad en la Unidad Penitenciaria N°1 de Coronda, Santa Fe. Siendo los Sres. Adriana Almada, DNI 23.909.170 y Abel Alberto Escobar, DNI 20.387.640, con domicilio en República de Siria 198 de Rosario quienes tienen la tutela legal del niño AGUIRRE LAZARO. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a LAZARO AGUIRRE- DNI 59.221.866 y AMBAR AGUIRRE- DNI 58.415.294, sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Antonela Medina, DNI 39.755.918 y del Sr. Marcos Aguirre, DNI 39.569.858, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto

administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43939 Sep. 13 Sep. 19

DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACION SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACION

SE NOTIFICA al Sr. FINELLI FABIO GABRIEL, D.N.I. Nro. 22.529.203

Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1108, en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. FINELLI FABIO GABRIEL, titular de D.N.I. Nro. 22.529.203, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "DISPOSICION NRO. 73/2024. VENADO TUERTO, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. DISPONE: 1) La Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada oportunamente en relación a los niños Morena Tessicino, titular de D.N.I. Nro. 54.130.455, nacida el 22/10/2014, Finelli Joel, D.N.I. Nro. 57.074.981 nacido el 02/04/2018 y Finelli Antonia, titular de D.N.I. Nro. 55.858.061, nacido el 14/12/2016. 2.- Sugerir al Juzgado de Familia correspondiente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, la declaración del estado de adoptabilidad de los niños y la búsqueda de una familia adoptiva para los mismos. 3.- La continuidad de la permanencia de los niños en las Instituciones en las que permanecen actualmente, siguiendo con el trabajo articulado entre los organismos del primer nivel de intervención y esta dependencia a mi cargo, hasta tanto la Judicatura resuelva. 4.- Notificar a las partes. 5.- Informar al Juzgado actuante la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber. "Firmado: Dra. Daniela Bravo - Delegada. Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, Septiembre 2024.

S/C 527077 Sep. 13 Sep. 19

COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor HERNAN CARLOS ALBERTO CANTERO, con Titulo de TASADOR, MARTILLERO PUBLICO Y CORREDOR, DNI N° 24.093.811, apellido materno PICCILLI, argentino, soltero, nacido el día 29/07/1974 en Chaco, con domicilio real en calle 12 de Octubre 915 de la localidad de Libertador Gral. José de San Martín (Chaco) y legal en calle Rioja 3135 de la ciudad de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe.- Santa Fe, de 2024.- Firma: MCP Ramón Moreira -Secretario.

\$ 90 527221 Sep. 13 Sep. 19

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 855 del Grupo F01, suscrito en fecha 26 de Noviembre de 2004 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E. - y la Sra. Pendín Luciana Gisela, DNI: 25.840.546, ha sido extraviado por la misma. \$ 250526883 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 134 del Grupo F09 suscrito en fecha 04 de Febrero de 2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E. - y el Sr. José María Ramón Caccioppoli, DNI: 6184756, ha sido extraviado.

\$ 250 527121 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 299 suscrito en fecha 24/08/2006 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Liliana Del Valle Zapata, DNI: 13.821.823, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 527122 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 444 suscrito en fecha 26/06/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Fátima Ma Guadalupe Bertolotti, DNI: 20.882.689, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 527123 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 N°: 552 suscrito en fecha 22/02/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Sabrina Cresta DNI: 28.255.072, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 527120 Sep. 13 Sep. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 460 suscrito en fecha 12/07/2017 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Carey María Mónica, DNI: 11752348, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 527119 Sep. 13 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

AVISO

VENCIMIENTO DE ARRENDAMIENTO NICHOS

La Municipalidad de Totoras comunica el vencimiento de arrendamiento y/o falta de pago de mantenimiento de nichos que a continuación se detallan:

- 1) GALERIA "K": 406 - Gómez Luis, 363 - Truconi José, 450 - Urquía Jesús, 391 - Juárez Pantaleón.
- 2) GALERIA "LL": 202 - Kostiuk Emilio, 256 - Malagueño Luis, 37 - Bustamante Amalia, 237 - Bessone María, 203 - Cabrera Pedro, 239 - Di Capua Teodoro.
- 3) GALERIA "M": 105 - Romagnoli Isolina.
- 4) GALERIA "D": 472 - Bustos Juan Carlos, 428 - Ferreyra Teofila.
- 5) GALERIA "G": 588 - Román Alcira, 484 - Villani Mario, 505 - Pissia Vic-

toria, 480 - Castillo Antonia, 532 - Dolens Benedita, 483 - Arroyo Francisca Eufemia, 573 - Gutiérrez Emilio, 567 - Iberti Marcelino, 491 - Isasa Abel, 574 - Navarro José, 585 - Peinado Bonifacio, 486 - Brussa Inés, 525 - Moreno Francisco.

6) GALERIA "P": 741 - Jaime Salim, 812 - Aro Juan Angel-

Y convoca a titulares, herederos, legatarios y/o familiares de los nombrados, para que comparezcan a las oficinas municipales de calle Arenales 984 de Totoras, a fin de regularizar su situación en los próximos diez (10) días hábiles posteriores a esta publicación. De no concretarse dicha regularización, la Municipalidad procederá al retiro de los restos para ser depositados en espacio común, según dispone el Decreto N° 1101/2024.

\$ 450 527094 Sep. 13 Sep. 26

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCION N° 261

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11 SEP 2024

VISTO:

El expediente N° 02101-0033434-1 del registro del sistema de información de expedientes mediante el cual se gestiona la creación del Programa Provincial 'Movilidad Sustentable'; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cambio Climático inicia la gestión tendiente a la creación del Programa 'Movilidad Sustentable';

Que en Argentina el sector transporte fue responsable de la emisión de 46,47 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (MtCO₂e) en 2018, lo que representa aproximadamente el 25% de las emisiones del sector energía y 12,7% del total de GEI de ese año, según el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero. El 90,66% de tales emisiones corresponden al transporte terrestre debido a vehículos particulares, de carga y de pasajeros. En este contexto las ciudades se tornan como eje de las acciones de mitigación, puesto que allí se genera la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero y donde se viven más drásticamente los impactos del cambio climático;

Que la provincia de Santa Fe como única y precursora en nuestro país cuenta con la Ley de Movilidad Sustentable registrada bajo el N° 13857, la cual tiene por objeto "...promover el desarrollo de una política de movilidad sustentable que propenda a facilitar la accesibilidad y transitabilidad urbana e interurbana con el menor perjuicio ambiental y social posible;"

Que desde el año 2020 la provincia cuenta con la Ley Marco N° 14019 de Acción Climática que en su artículo N°18, refiere específicamente a la Movilidad sustentable. "La Provincia y los Municipios y Comunas promoverán una política de transporte urbano sustentable. La movilidad urbana sustentable incluye la progresiva sustitución de los vehículos que emplean combustibles fósiles por aquellos que utilizan total o parcialmente energías renovables, la promoción de la movilidad urbana no motorizada, en particular la bicicleta. Para ello elaborarán y desarrollarán sus planes de movilidad sostenible e incorporarán a los mismos los principios establecidos en la presente ley;"

Que en este marco, se propone la creación del Programa Provincial 'Movilidad Sustentable', con el objetivo principal de implementar estrategias que promuevan un sistema de movilidad integral y sostenible en el territorio de la provincia, garantizando el acceso equitativo y seguro al transporte público de pasajeros, fomentando la movilidad activa y la adopción de prácticas de movilidad compartida, como herramienta concreta para reducir la congestión vehicular, disminuir las emisiones de GEIs, mejorar la calidad del aire, la salud y la seguridad vial de las personas, en pos de generar entornos urbanos más saludables, inclusivos y sostenibles;

Que a través del presente se pretende implementar acciones para desalentar el uso de vehículos motorizados particulares que dependen de combustibles fósiles y para incentivar modos de movilidad bajos en emisiones, menos contaminantes, y con menor costo energético;

Que se buscará priorizar políticas de uso del suelo coherentes e integradas a la movilidad sustentable de las personas;

Que el programa promueve en consonancia con la Ley Yolanda y la Ley de Educación Ambiental Integral acciones e iniciativas de educación ambiental integral en el marco de la movilidad sustentable y la acción climática;

Que el mismo es participativo e inclusivo y busca garantizar en las personas de todo el territorio provincial la posibilidad de mejorar su calidad de vida a través de espacios seguros, limpios y saludables;

Que consta en autos la intervención del Sr. Ministro de Ambiente y Cambio Climático prestando su conformidad a la gestión;

Que ha tomado intervención a fs 17 y 18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático mediante Dictamen N° 0161/2024;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, mediante la Ley N° 14224, Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Crear el programa provincial 'MOVILIDAD SUSTENTABLE', destinado a la implementación y promoción de la movilidad sustentable en el territorio provincial, el cual se regirá conforme el Anexo Único que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto el programa provincial 'Movilidad Activa', creado por Resolución N° 365/22 de este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

ANEXO ÚNICO

Fundamento:

Está previsto que, durante los próximos 30 años, 400 millones de personas adicionales se sumen a la población urbana mundial, lo que supone que el porcentaje de la población que vivía en ciudades en 2015, que era del 54%, pasará a ser del 66% en 2050. Este fenómeno hace que el mundo enfrente hoy múltiples retos, entre ellos el de la movilidad urbana.

En la Argentina el proceso de urbanización alcanza valores elevados, con el 92% de su población en zonas urbanas. La relación que se da entre las formas de esta urbanización, con un crecimiento significativo de áreas residenciales y/o de uso comercial o productivo, en forma dispersa y con baja concentración de población por unidad de superficie. Esto lleva a una distribución fragmentada de actividades, es decir, que están dispersas en diferentes partes del espacio urbano o suburbano y por lo tanto, las formas de moverse en ese territorio hacen que se utilice en forma intensiva el vehículo particular.

En este contexto, el fenómeno de la motorización de la movilidad ha crecido a un ritmo acelerado, principalmente en los países latinoamericanos donde se ubica al automóvil particular como instrumento central del sistema de movilidad. Esta evolución del modelo de urbanización basado en el uso indiscriminado del automóvil particular, como eje de la planificación urbana, ha traído graves consecuencias ambientales y sociales:

Contaminación ambiental y emisiones de GEIs: La quema de combustibles fósiles en vehículos motorizados contribuye a la contaminación atmosférica y al cambio climático.

Expansión urbana: el crecimiento no planificado y de baja densidad de ciudades impulsados por el uso intensivo del vehículo particular lleva a la degradación y fragmentación del entorno urbano, lo que reduce la cohesión social.

Violencia vial: El aumento del tránsito vehicular, especialmente en áreas urbanas densamente pobladas, aumenta el riesgo de siniestros viales y lesiones para peatones, ciclistas y otros usuarios vulnerables de la vía pública.

Ocupación del espacio público: El uso intensivo de vehículos particulares lleva a una ocupación excesiva del espacio público, reduciendo la disponibilidad de espacio para peatones, áreas verdes, ciclovías u otras actividades comunitarias.

Congestión: El aumento en el número de vehículos incide en la congestión de calles y avenidas, lo que reduce en mayores tiempos de viaje, mayores costos de combustible y mayor estrés para los conductores.

Ruido: El tránsito vehicular genera contaminación acústica que puede tener efectos adversos en la salud física y mental de las personas.

Efectos en la salud pública: El aumento del tránsito vehicular está asociado con niveles más altos de contaminación del aire y ruido, lo que puede tener impactos negativos en la salud pública. La exposición a la contaminación del aire está vinculada a una variedad de problemas de salud, como enfermedades respiratorias, cardiovasculares y exacerbación de condiciones crónicas.

Costos económicos: La expansión urbana basada en el uso intensivo del vehículo particular genera costos adicionales para el Estado y la comunidad en general, a través de la construcción y mantenimiento de infraestructuras viales adicionales, así como los costos asociados con la congestión del tránsito y los impactos en la salud pública.

Las ciudades contribuyen de manera clave al cambio climático, ya que las actividades urbanas son fuentes importantes de emisiones de gases de efecto invernadero.

La tasa de crecimiento de las emisiones de CO₂ del transporte por carretera han aumentado en cada uno de los años de la última década. Así, el transporte es ahora el sector más problemático en la mitigación del cambio climático.

En Argentina, según informes recientes de la Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes -AFAC- (2018), la Flota Circulante o Parque "Vivo" al cierre del año 2018 fue de 13.950.048 vehículos, representando una suba del 4,9% con relación al año anterior. La flota vehicular se conforma por un 85,2% de automóviles, 11,2% de comerciales livianos y 3,6% de comerciales pesados, incluyendo camiones y ómnibus (sin considerar acoplados y remolques). Al relacionar esta nueva información con

los datos de población, se observa que hay 3,15 habitantes por vehículo; este valor se relaciona con una tasa de motorización creciente. Además, según datos del Estudio Observacional Vial, el 62% de individuos que manejan automóviles de cuatro o más neumáticos circulan sin acompañantes (Vial, 2018).

El Inventario de GEI del 2018 de la Argentina muestra que las emisiones GEI totales alcanzan los 365,89 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (MtCO₂e). Por su parte, el sector energía representa el 50,7% del total, donde se encuentra incluido el transporte terrestre, representando el 25% de las emisiones totales de ese sector, lo que implica el 12,7% de las emisiones totales a nivel país.

Con estos datos, se da cuenta de la importancia de la movilidad como una de las principales actividades consumidoras de combustibles fósiles.

Objetivo: Implementar estrategias que promuevan un sistema de movilidad integral y sostenible en el territorio de la provincia, garantizando el acceso equitativo y seguro al transporte público de pasajeros, fomentando la movilidad activa y la adopción de prácticas de movilidad compartida, como herramienta concreta para reducir la congestión vehicular, disminuir las emisiones de GEIs, mejorar la calidad del aire, la salud y la seguridad vial de las personas, en pos de generar entornos urbanos más saludables, inclusivos y sostenibles.

Objetivos Particulares:

Reducir la siniestralidad vial y mejorar la salud y la calidad de vida de las personas;

Promover políticas de uso del suelo coherentes e integradas a la movilidad sustentable de las personas;

Recuperar e incrementar la calidad del espacio público y la infraestructura verde para la ciudadanía, atendiendo a su diversidad;

Reducir las violencias de género durante los desplazamientos de las personas;

Integrar las políticas públicas de respuesta al cambio climático, de mitigación y adaptación, a la política pública de movilidad activa;

Promover la participación en las acciones ambientales;

Reducir la vulnerabilidad y promover la inclusión social;

Mejorar la salud, contribuyendo a disminuir el sedentarismo de la población;

Mejorar la calidad de vida de la población en general, por reducción de contaminación ambiental en áreas urbanas;

Mejorar la experiencia de viaje total y reducir costos y tiempos de transporte con alternativas sostenibles de movilidad;

Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación del Programa 'Movilidad Sustentable' es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, siendo la Dirección Provincial de Movilidad Sustentable, dependiente de la Secretaría de Cambio Climático, el área competente para el desarrollo y puesta en marcha del mencionado Programa. La Autoridad de Aplicación podrá:

Desarrollar instrumentos y recursos técnicos que los municipios y comunas podrán utilizar para evaluar y mejorar su sistema de movilidad.

Establecer metas y objetivos específicos en relación con la movilidad sustentable, como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la mejora de la accesibilidad al transporte público, mejoras en la infraestructura de movilidad activa, etc. Estas metas deberán consensuarse para adaptarlas a las necesidades y características de cada municipio o comuna.

Promover la creación de redes de cooperación entre municipios, comunas e instituciones interesadas en la movilidad sustentable. Estas redes podrían facilitar el intercambio de experiencias, buenas prácticas y recursos entre los diferentes actores involucrados en el programa.

Establecer un sistema de monitoreo y evaluación para seguir de cerca el progreso de los municipios y comunas en la implementación de medidas de movilidad sustentable. Esto podría incluir la recopilación de datos sobre el uso del transporte público, la movilidad activa, entre otras variables, así como la realización de evaluaciones periódicas del impacto de las medidas implementadas.

Llevar a cabo campañas de promoción y difusión para sensibilizar a la población sobre la importancia de la movilidad sustentable y promover la participación de los municipios, comunas e instituciones en el programa. Esto podría incluir la organización de eventos, la producción de materiales de comunicación y la utilización de medios de comunicación tradicionales y digitales para llegar a un público amplio.

Líneas de acción: a continuación, se mencionan algunas de las líneas de acción en el marco del Programa Movilidad Sustentable:

A- Caminos Seguros

Objetivo General:

Desplazamiento mediante modos no motorizados, es decir a pie o en bicicleta de forma progresivamente autónoma en infancias, particularmente en viajes realizados hacia y desde los establecimientos educativos.

Objetivos particulares:

› Mejorar las condiciones de seguridad vial para la infancia, así como para la comunidad circundante.

› Proporcionar oportunidades para socializar y pasar tiempo con sus amigos/amigas.

› Adecuar la infraestructura para permitir a los conductores identificar que están transitando a través de una zona escolar o de circulación de infancias.

› Mejorar la seguridad pública, por la atracción de usuarios.

› Promover la cohesión y la organización comunitaria (espacios públicos de estancia no sólo de tránsito).

› Mejorar la visibilidad y legibilidad del entorno escolar u otro donde se realice.

› Mejorar las condiciones peatonales en caminos y espacios públicos.

Reducir las lesiones y muertes por siniestros viales.

› Aumentar los viajes a pie y en bicicleta y de ese modo aumentar la actividad física.

› Atender y prevenir la obesidad infantil.

› Reducir las emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero.

› Aliviar la carga de los gastos públicos o privados en salud (debido a los estilos de vida más saludables).

› Sensibilizar a las generaciones futuras de una sobredependencia del vehículo privado.

B- Plan de Movilidad al Trabajo:

Objetivo General:

El objetivo prioritario es garantizar el derecho a una movilidad universal, sostenible y segura de los trabajadores y trabajadoras; es decir, reducir la dependencia del vehículo privado, avanzar en la implantación de servicios de transporte público colectivo, mejorar la seguridad vial y fomentar la accesibilidad a pie, en bicicleta o en sistemas de uso más eficiente del automóvil. El procedimiento de redacción se estructura en tres etapas, como todo estudio de aproximación y conocimiento territorial: un diagnóstico, un plan de actuación y un plan de seguimiento.

Objetivos particulares:

› Reducir la congestión vehicular, mediante la utilización de modos de movilidad alternativos como transporte público, bicicletas o carpooling.

› Mejorar la calidad del aire y menos emisiones de GEIs mediante la reducción de viajes en vehículo particular.

› Promover la salud cardiovascular, mental y el bienestar de trabajadores/as fomentando modos activos

› Reducir costos de la movilidad a través de incentivos para utilizar transporte público y el carpooling y de esta manera colaborar con los trabajadores/as a ahorrar dinero en combustible, estacionamiento y mantenimiento de vehículos.

› Fomentar la cohesión social y la colaboración alentando a empleados/as a compartir viajes o utilizar el transporte público para fomentar la interacción entre compañeros/as de trabajo y fortalecer las relaciones laborales

› Mejorar la accesibilidad proporcionando opciones de transporte alternativas para acceder a lugares de trabajo a personas de diferentes capacidades y capas socioeconómicas como así también para quienes viven en áreas mal conectadas por transporte público.

› Reducir la huella de carbono de la empresa y de la comunidad en general con la disminución de la dependencia de los vehículos de combustibles fósiles.

C- Planes de Movilidad Urbana Sustentables:

Objetivo General:

Apoyar el desarrollo de sistemas de movilidad urbana sostenible articulando con actores locales para el diseño de PMUS.

Objetivos particulares:

› Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, a través del diseño de ciudades con mayor equidad social, garantizando una mejor accesibilidad y mayor seguridad para el conjunto de la población.

› Generar beneficios a la salud, mediante la generación de entornos más atractivos que propicien hábitos saludables -mayor caminabilidad y uso de la bicicleta- tendientes a disminuir los costos asociados a enfermedades cardiovasculares.

› Mejorar la accesibilidad a los sistemas de transporte público, reconociendo las necesidades y oportunidades de grupos sociales más vulnerables.

› Mejorar la seguridad vial en los desplazamientos de las personas y cargas, mediante la planificación de medidas de movilidad sostenible que mejoren las infraestructuras -especialmente para bicicletas y peatones y gestión de la velocidad de vehículos particulares-

› Contribuir a los objetivos climáticos y ambientales para la reducción de las emisiones GEIs, mediante la planificación y ejecución de políticas públicas de reducción de emisiones, del ruido, de la contaminación atmosférica y del uso del suelo.

› Fomentar la participación activa y el apoyo de la ciudadanía en las distintas fases de planificación y gestión de los planes de movilidad urbana sostenible, lo que se traduce en posibilitar el cambio de paradigma hacia la movilidad sostenible y la relación de las personas con su entorno.

D- Educación integral para la movilidad sustentable:

Objetivo General:

Promover y fomentar la movilidad sustentable en la provincia de Santa Fe, a través de la educación y capacitación en localidades, instituciones educativas, organizaciones, programas e iniciativas vinculadas a la movilidad, con el fin de reducir el impacto ambiental, mejorar la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos particulares:

› Fomentar la sensibilización y conciencia ambiental, generando herramientas para la comprensión sobre la importancia de la movilidad sus-

tentable y sus beneficios ambientales, sociales y económicos.

› Promover la adopción de prácticas de movilidad sostenible en la comunidad.

› Proporcionar conocimientos teóricos y prácticos sobre las diversas modalidades de movilidad sustentable (bicicleta, transporte público, caminatas, micromovilidad, etc.).

› Capacitar a docentes y líderes comunitarios para que se conviertan en multiplicadores de buenas prácticas en movilidad sustentable.

› Apoyar la creación de proyectos locales que fomenten el uso de transportes sostenibles.

› Facilitar el desarrollo de infraestructuras necesarias para la movilidad sustentable, como ciclovías y sistemas de bicicletas.

› Crear programas y campañas de incentivo para que las comunidades adopten medios de transporte sostenibles.

› Fomentar la participación activa de la comunidad en el diseño y ejecución de proyectos de movilidad sustentable.

› Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las iniciativas de movilidad sustentable.

› Implementar un sistema de retroalimentación para mejorar continuamente las estrategias y acciones de movilidad sustentable.

E- Semana Provincial de Movilidad Sustentable:

Objetivo General:

Concientizar a quienes habitan comunidades del territorio santafecino sobre los impactos de los modos de movilidad utilizados en viajes cotidianos (productivos y del cuidado), mediante la construcción de un espacio que permita impulsar y visibilizar acciones de municipios y comunas orientadas a la movilidad sustentable.

Objetivos particulares:

› Comprometer a ciudades, comunas e instituciones a desarrollar acciones locales mediante la firma de un Convenio para la Movilidad Sustentable.

› Promover las buenas prácticas generando un espacio de visibilización permanente de políticas de movilidad sustentables de localidades de la provincia de Santa Fe.

› Desarrollar espacios de capacitación sobre movilidad sustentable y espacio público con la participación de referentes de distintas disciplinas que brinden experiencias y muestran acciones desarrolladas en distintas partes del mundo.

› Impulsar acciones específicas para la semana de la movilidad sustentable que puedan ser presentadas por gobiernos locales y/o en forma conjunta con universidades, ONGs e instituciones educativas, formales y no formales.

› Generar un espacio permanente de articulación entre actores públicos y privados para impulsar acciones de movilidad urbana sustentables.

› Promover cambios actitudinales en modos de moverse cotidianamente a través de impulsar el día mundial sin auto dirigido principalmente funcionarios/as provinciales y locales y a toda la comunidad.

Fuentes de Financiamiento:

La Autoridad de Aplicación podrá establecer distintas herramientas de apoyo, asistencia técnica, capacitación y aportes no reintegrables destinados a las líneas de acción enumeradas y/o a otros proyectos de transporte público, infraestructura para peatones y ciclistas, y programas de educación vial.

S/C 43914 Sep. 12 Sep. 16

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a la Asociación Civil Niños de mi Tierra, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0122790-3 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 0894 de fecha 01/07/2024, referida al aporte no reintegrable concedido a dicha asociación mediante Resolución n.º 240/22 MIGyD, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, correspondiente al período Abril a Junio de 2023, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1º: Formular cargo a la Asociación Civil Niños de Mi Tierra CUIT N.º 30-71669573-1, por la suma total de \$417.562,60 (pesos cuatrocientos diecisiete mil quinientos sesenta y dos con sesenta centavos), según lo establecido en la Resolución N.º 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N.º 10 -del 01/03/2016- y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO: \$ 260.000,00

MÁS INTERESES: \$ 157.562,60

(desde el 06/03/2023, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.25/06/2024 - Fecha de la tasa de interés considerada).

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO: \$ 417,562,60

Artículo 2º: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía

de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N.º 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley N.º 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N.º 006/06 y su modificatoria Resolución R N.º 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II".

S/C 43924 Sep. 12 Sep. 16

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CAMBIO DE LUGAR Y LUGAR ALTERNATIVO EN CASO DE LLUVIA DEL ACTO DE APERTURA

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, comunica como nuevo lugar de apertura de ofertas de la LICITACIÓN PÚBLICA convocada para la contratación de la obra : "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOCALES DE LA LOCALIDAD DE VENADO TUERTO", calle Dimmer & Edison y fijar como lugar alternativo en caso de lluvia la Vecinal del Barrio San Vicente sita en calle Manzano 1197 - Localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe-, manteniéndose el mismo día y hora fijados.

S/C 43916 Sep. 12 Sep. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 30 de Agosto de 2024.-

SR. ALEJANDRO JAVIER QUIROGA-DNI 44.176.759

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ACOSTA, YOSIAS ARIMATEAS S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 30 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 200/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a YOSIAS ARIMATEAS ACOSTA, DNI N.º 59.907.261, nacido en fecha 23/05/2023, hijo de la Sra. Jaquelina Acosta, DNI N.º 43.492.348, con domicilio en calle Pasco N° 7760 de la ciudad de Rosario, y sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. - B.- DISPONER, notificar dicha medida a la progenitora del niño. - C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fun-

dada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43926 Sep. 12 Sep. 16

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 855 del Grupo F01, suscripto en fecha 26 de Noviembre de 2004 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y la Sra. Pendin Luciana Gisela, DNI: 25.840.546, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 526883 Feb., 10 Feb. 16

COMUNA DE GENERAL LAGOS

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe CONVOCA a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en San Martín N° 261 de la localidad de General Lagos:

Lote 20 de la manzana O del Plano N° 12323/1956. Lote designado en el plano de mensura para adquisición por usucapación N° 274049, confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata. Empadronado en el SCIT a nombre de: "EUGENIO CESAR LAMANNA", registrado al T° 312A, F° 666, N° 74438 de fecha 07/02/1968 -. Está ubicado con frente al Oeste sobre calle Juan de Garay, entre calle Lisandro de la Torre y calle Belgrano, a los 35.00 metros de calle Belgrano hacia el Sur, poligonal cenada de límites de 4 lados cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes el lado A-B mide 10.00 metros linda al Oeste con Calle Juan de Garay; el lado B-C mide 30.00 metros, linda al Norte con Careaga José y Otra- PII 348752/0476; el lado C-D mide 10.00 metros, linda al Este con Giacomello Silvi Beatriz- PII 348752/0475; el lado D-A mide 30.00 metros, linda al Sur con Ricci Deolindo- PII 348752/0208 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie total de 300 m2, de la localidad de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha 4 de septiembre de 2024.

Firmado: Betiana V. Ferri, Secretaria Administrativa. Firmado: Lic. Esteban O. Ferri, Presidente Comunal.

\$ 500 526918 Sep. 10 Sep. 16

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe CONVOCA a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en San Martín N° 261 de la localidad de General Lagos:

Lote 22 de la manzana M del Plano N° 12323/1956. Lote designado en el plano de mensura para adquisición por usucapación N°274990, confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata. Empadronado en el SCIT a nombre de: "ANALDO HUGO ASCANI", registrado al T° 306C, F° 171, N° 89506 de fecha 31/03/1967. Está ubicado con frente al Oeste sobre calle Rivadavia, entre calle Belgrano y calle Urquiza, a los 46.71 metros de calle Urquiza hacia el Sur, poligonal cenada de límites de 4 lados cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 10.00 metros, linda al Oeste con Calle Rivadavia; el lado B-C mide 30.00 metros, linda al Norte con Ricci Deolindo- PII 348752/0143; el lado C-D mide 10.00 metros, linda al Este con Matassa Miguel Tomas- PII 348752/0136; el lado D-A mide 30.00 metros, linda al Sur con González Eulogio Hilario - PII 348752/0145 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie total de 300 m2, de la localidad de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha 4 de septiembre de 2024.

Firmado: Betiana V. Ferri, Secretaria Administrativa. Firmado: Lic. Esteban O. Ferri, Presidente Comunal.

\$ 500 526917 Sep. 10 Sep. 16

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe CONVOCA a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en San Martín N° 261 de la localidad de General Lagos:

Lote 6, 7 y 8 de la manzana D del Plano N° 74843/1973. Lote designado en el plano de mensura para adquisición por usucapación N° 274664, confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata. Empadronado en el SCIT a nombre de: MIGUEL A. IUNNISI, registrado al T° 483, F° 74, N° 106607 de fecha 12/02/1986. Designado como Lote A, con frente al Este sobre calle Padre V. Bresciani, entre calle Don Orión y calle Sagrado Corazón, a los 75 metros de calle Sagrado Corazón hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 4 lados cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 45.00 metros, linda al Este con Calle Padre V. Bresciani; el lado B-C mide 23.28 metros, linda al Sur con Héctor Oscar Vasquez - PII 348732/0031; el lado C-D mide 45.00 metros, linda al Oeste con Francisco D'ercoli y Ot.- PII 348732/0001; el lado D-A mide 23.28 metros, linda al Norte con Vicenta Laporta y Ot. - y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie total de 1.047.60 m2, de la localidad de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha 4 de septiembre de 2024.

Firmado: Betiana V. Ferri, Secretaria Administrativa. Firmado: Lic. Esteban O. Ferri, Presidente Comunal.

\$ 500 526916 Sep. 10 Sep. 16

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 573,00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial.

En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1146,00 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1179,00 (MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 43866 Sep. 09 Sep. 20

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO INSTITUTO POLITÉCNICO SUPERIOR "GRAL. SAN MARTÍN"

LLAMADO A CONCURSO

Fecha de Publicación: Lunes 9 de septiembre y lunes 16 de septiembre de 2024

Texto:

Instituto Politécnico Superior "Gral. San Martín" - Universidad Nacional de Rosario llamado a concurso.

Llamado de Aspirantes al Concurso de Nivel Secundario de:

* UN (1) CARGO SUBREGENTE TURNO MAÑANA, PLANTA PERMANENTE.

Apertura de Inscripción: Lunes 30 de septiembre de 2024.

Cierre de Inscripción: Viernes 4 de octubre de 2024 inclusive.

Lugar: Oficina de Concursos del Instituto Politécnico Superior "Gral. San Martín" - Ayacucho 1667 de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Mayores Informes: Tel.: 480-2643/45 int. 229 - email: of_concurso@ips.edu.ar

ROSARIO, Lunes 26 de Agosto de 2024.

NOTA:

Disponer que la publicación del presente concurso se realice en una primera instancia el día 9 de septiembre de 2024 y en una segunda instancia el día 16 de septiembre de 2024 en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario de mayor difusión de la ciudad de Rosario como establece el Artículo 5º de la Ordenanza N° 664.

\$ 200 526304 Sep. 9 Sep. 16

CONVOCATORIAS DEL DIA

FUNDACIÓN EX BANCO COMERCIAL ISRAELITA

ROSARIO

ASAMBLEA DE CONSEJO ADMINISTRACIÓN.

Convocase a la Asamblea de Consejo de Administración de la Fundación del Ex Banco Comercial Israelita a llevarse a cabo el día lunes 30 de septiembre de 2024 a las 19:00 hs, en calle Paraguay 1152 de Rosario, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Tratamiento del estado contable y memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024.

2) Aprobación de la gestión del consejo de administración.

JAVIER GUEILER
Presidente

\$ 50 527445 Sep. 16

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN MUTUAL SANTA RITA DE CASIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de octubre de 2024 a las 18:00 horas, a realizarse en su sede social de calle Av. Corrientes N° 720 piso 1, a los fines de trabajar en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Exposición de los motivos por los que se convoca fuera de término.
2) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva.

3) Lectura y consideración de Memoria Anual, Balance General, Cuadro de recursos y gastos, Informe de Auditoría Externa, y del Organo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/05/2024.

4) Tratamiento y aprobación del Reglamento de Servicios de Salud.

5) Tratamiento y aprobación del Reglamento de Gestión de Préstamos.

6) Tratamiento y aprobación Reglamento de Servicios de Vivienda.

7) Tratamiento y aprobación del Reglamento Educación.

8) Tratamiento y aprobación del Reglamento Ordenes de compra.

9) Tratamiento y aprobación del Reglamento Proveeduría.

10) Tratamiento y aprobación del Reglamento Recreación.

11) Cambio de Domicilio.

LUCIANO ANDRES GIULI
Presidente

NOTA:

Después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada, sin alcanzar quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al número de presentes integrantes de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 250 527116 Sep. 13 Sep. 19

CENTRO DE CORREDORES DE CEREALES DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38º de nuestro estatuto, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria el día viernes 27 de septiembre de 2024, en el Salón Circular de la Bolsa de Comercio de Rosario (calle Córdoba 1402), a las 11:30 horas, y cumpliendo los requisitos legales se fija el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Consideración de la reforma del Estatuto Social del Centro de Corredores de Cereales de Rosario. A saber, en los artículos 21º y 34º.

ROSARIO, 2 de Septiembre de 2024.

DANIEL BOGLIONE
Presidente

PABLO DE VICENZO
Secretario

NOTA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 39º de nuestro Estatuto y en caso de no lograr quórum a la hora indicada, se constituirá la Asamblea media hora después cualquiera sea el número de Asociados presentes siendo ésta hábil para deliberar y decidir.

El proyecto de las reformas estatutarias se pone a disposición de nuestros asociados en la oficina del Centro de Corredores.

\$ 100 527095 Sep. 13 Sep. 16

INSTITUTO DE LA TRADICION "MARTIN FIERRO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 16, 17, 33 y 42 de Estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 20 de septiembre de 2024 a las 18 horas en la sede del Instituto de la Tradición "Martín Fierro" sito en calle Laprida N° 1419 de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designar dos socios para que suscriban Acta de la presente Asamblea.

2) Lectura y consideración de la Memorias y Balances correspondiente al Ejercicio 2023/2024.

3) Elección de: Tres Vocales Titulares, Dos Vocales Suplentes, Un Síndico Titular y Un Síndico Suplente, conforme artículos precedentes.

SERGIO DANIEL MONSERRAT
Presidente

MARIA DEL CARMEN ACEVEDO
Secretaria
\$ 300 527086 Sep. 13 Sep. 17

CÍRCULO DE CAZADORES DE ROSARIO DE SANTA FE "GUILLERMO TELL"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados del Círculo de Cazadores de Rosario de Santa Fe "Guillermo Tell", de acuerdo a lo establecido en el Art. 48 de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 11 de octubre de 2024 a las 19.00 hs. en la sede social de la institución, sita en calle Hilarión de la Quintana N° 551 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para suscribir el acta con el Presidente y el Secretario.
2) Reforma integral del Estatuto de la asociación.

NOTA: 1) De acuerdo a lo previsto en el Art. 48° de los estatutos las Asambleas se considerarán constituidas con la asistencia física o delegada de la mitad más uno de los asociados de la entidad. No lográndose reunir el quórum establecido, la Asamblea funcionará legalmente treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria con cualquier número de asociados presentes; y 2) Las copias del proyecto de Estatuto a considerarse estarán a disposición de los asociados en la sede social con quince días de anticipación a la fecha de la asamblea.

\$ 300 527189 Sep. 13 Sep. 17

SOCIEDAD DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES DE ROSARIOS ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA ORDINARIA

La Sociedad de Fotógrafos Profesionales de Rosarios Asociación Civil convoca a Asamblea Ordinaria, en Richieri 426 de la ciudad de Rosario, conforme a normas estatutarias para el día 25 de septiembre de 2024, a las 18 horas; a efecto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del acta anterior.
2) Elección de dos asociados para firmar el acta, juntamente con el Presidente.
3) Elección de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Prosecretario de la Comisión Directiva.
4) Elección del Síndico Titular y Suplente.
5) Elección de los Vocales Titulares y Suplentes.
6) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo. Notas y Anexos e informe del Organismo de Fiscalización al 30 de Junio de 2022, 30 de Junio de 2023 y 30 de Junio de 2024.
7) Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y del Organismo de Fiscalización.
8) Designación de una persona responsable para realizar los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas.

OEHLENSCHLAGER, MARCELO DARÍO
Presidente

GRANATA, SEBASTIÁN LEONARDO
Secretario

NOTA:

Artículo 36: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en caso de disolución social sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

\$ 200 527117 Sep. 13 Sep. 16

PRESTADORES DE SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, convocase a los Sres. Accionistas, en primera y segunda

convocatoria en forma simultánea, primera convocatoria a las 18:30 horas y segunda a las 19:30 horas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Avda. Francia 1520/26 de la ciudad de Rosario, el día 03 de octubre de 2024, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA.

1. Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Sr. Presidente confeccionen y firmen el acta respectiva.
2. Exposición de los motivos que dieron lugar a la convocatoria extemporánea de la Asamblea.
3. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, Memoria del Directorio e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Nro. 19 cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
4. Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora del Ejercicio.
5. Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnico administrativas llevadas a cabo por éstos durante el Ejercicio.
6. Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora en el Ejercicio.
7. Consideración del Resultado del Ejercicio.
Rosario, 10 de septiembre de 2024.

NOTA: Se recuerda que por el Artículo 238 de la Ley N° 19550 y sus modificaciones, para asistir a las Asambleas, los accionistas deben comunicar su asistencia a la Sociedad, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada." El Directorio.-

\$ 500 527277 Sep. 12 Sep. 18

MATASSI e IMPERIALE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en primera y segunda convocatoria tendrá lugar el día 4 de Octubre de 2024 a las 19:30 y 20:30 horas respectivamente en la Sede Social de Hipólito Yrigoyen 1603 de la ciudad de Venado Tuerto para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas presentes para ratificar y firmar junto al Presidente el Acta de Asamblea.
2) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 60 cerrado el 30-06-2024.-
3) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura en el Ejercicio Comercial cerrado el 30-06-2024.-
4) Consideración de los resultados acumulados al 30 de Junio de 2024 y su destino.

\$ 250 527056 Sep. 11 Sep. 17

SODA LOS 4 HERMANOS Y AGUA MINERALIZADA GULLINO S.R.L.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes se convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de setiembre de 2024, a las 14:00 horas, en la sede social ubicada en Avda. 16 n° 635, de la ciudad de Las Parejas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Constitución de la Asamblea y su correspondiente firma de acta.
2- Lectura del Acta de la Asamblea General anterior.
3- Lectura, consideración y Aprobación de, Balance General, Estado de Resultados, cuadros y demás anexos, todo ello correspondiente al ejercicio 2023.
4- Tratamiento del aumento del Capital Social.

\$ 225 526948 Sep. 10 Sep. 16

HYDRO FARMING S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de Hydro Farming S.A. ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de septiembre 2024 a las 10 hs en 1ra. Convocatoria y para las 11 hs en 2da. Convocatoria, en su sede social de calle Independencia S/N de la localidad de Coronel Bogado para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta de asamblea;

2) Inscripción en el Registro Público la resolución 600 dictada por IGPJ por cual determino el capital social de HYDRO FAMIING S.A. en \$130.000;

3) Designar a los profesionales que llevaran a cabo los trámites en el Registro Público de Comercio y/o Inspección General de Persona Jurídica.

AMERICO RIBECA

Presidente

\$ 250 526827 Sep. 10 Sep. 16

LITORAL ADMINISTRACIÓN Y MANDATOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 27 de setiembre de 2024, en primera convocatoria, a las 13 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 14 hs. en el domicilio social de Bv. Oroño 797, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.

2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley General de Sociedades (N°19550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N°17 concluido el 30 de abril de 2024. Destino de Resultados No Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio (art. 261 Ley General de Sociedades N°19.550 y modificatorias).

3) Consideración de la gestión del Directorio en el período mencionado.

4) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por un ejercicio. Designación de Presidente y Vicepresidente.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 526887 Sep. 10 Sep. 16

FLUODINÁMICA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria del día 25 de Septiembre de 2024 a las 10 horas en primera Convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local de la sede social, Caferatta 1441 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el libro de Registro de Accionistas Asistentes y el acta respectiva.

2) Tratar la reforma del estatuto social en lo relativo a la fiscalización de la sociedad y la confección de un texto ordenado del estatuto.

3) Considerar la gestión de la sindicatura.

4) Autorizar a la Dra. Agustina Rocha a realizar todas las gestiones, diligencias y actos necesarios para finalizar e inscribir trámites ante la Inspección General de Persona Jurídica y ante el Registro Público.

JOSE MONTEFIORE

Directorio Titular

NOTA: Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el Art. 238 de la Ley 19550, a la calle Caferatta 1441 de la ciudad de Rosario, de lunes a viernes, en horario de 8 a 12.15 y de 13.30 a 18 horas, hasta el día 20 de Septiembre de 2024.

\$ 250 526875 Sep. 10 Sep. 16

GALVEZ CEREALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 02 de Octubre de 2024, a las 19 horas en primera convocatoria y 20 horas en segunda convocatoria, en el local sito en M. Ghandi N° 1.088 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Renovación del Directorio por renuncia de su titular.

3) Designación de accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.

GÁLVEZ, Septiembre de 2024

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art. 13° del Estatuto Social). Regirá el Quórum establecido por el Art. 243 de la Ley 19.550.

\$ 3920 526911 Sep. 10 Sep. 16

SOTIC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre de 2024, a las 10.30 hs. en primera convocatoria, y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en su sede social de calle 9 - Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para rubricar el Acta de Asamblea.

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del Síndico y demás Estados Contables mencionados en el art. 234° inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.

3°) Tratamiento de los resultados acumulados, distribución de dividendos, honorarios a directores y síndico (de conformidad al art. 9° de los estatutos sociales y 261° de la Ley 19.550).

4°) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2024.

5°) Consideración de la renuncia presentada por el Presidente. Designación de miembros del directorio, por el término restante para cumplir el mandato.

Santa Fe, 05 de septiembre de 2024.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238°, 2° párrafo de la Ley N° 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle 9 del Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, en el horario de 9.00 a 16.00 hs. hasta el día 23 de septiembre de 2024.

\$ 1500 526997 Sep. 10 Sep. 16

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****ABRIL BIENES RAICES S.A.**

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Jueza, Secretaria de la Dra. MARIA JULIA PETRACCO, dentro de los autos caratulados: "ABRIL BIENES RAICES S.A s/ Designación de Autoridades" CUIJ 2105794947-0 AÑO 2024, se ha dispuesto el presente edicto, mediante el cual se hace conocer el Directorio de ABRIL BIENES RAICES S.A. con domicilio en calle Pueyrredón 735 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; y domicilio electrónico abrilbienessa@gmail.com, mandato que durará en sus funciones por tres (3) ejercicios, es decir, hasta la Asamblea General Ordinaria que aprueba el balance con cierre el día 31 de julio de 2026.

Presidente: Patricia Iraola, D.N.I N° 22.483.833, argentina, divorciada, comerciante, nacida el 09 de Mayo de 1972, domiciliada en Jorge Newbery Nro. 2590 de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, Argentina. Piraola09@gmail.com

Director Suplente: Esteban Mariano Burgio, 21.020.239, nacido el 23 de agosto de 1.969, divorciado, domiciliado en Pueyrredón Nro. 689 de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, Argentina. Correo electrónico: mburgio@fibertel.com.ar.

\$ 60 527114 Set. 16

ALO GROUP ARGENTINA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Fecha del Instrumento: 25/07/2024

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL. Por estar dispuesto así, en los autos Caratulados: ALO GROUP ARGENTINA S.R.L. s/MOD. CLAU-SULA QUINTA USO DE LA FIRMA INDISTINTA (Expte. 2824/2024; CUIJ N° 21-05539545-1) que tramita ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber respecto de dicha sociedad lo siguiente: Que por decisión de los socios de la Sociedad ALO GROUP ARGENTINA S.R.L., se ha decidido reformar el contrato social, modificando la cláusula quinta, la que quedó redactada del siguiente modo: QUINTA: FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La fiscalización de la Sociedad podrá ser ejercida por todos los socios conforme a lo dispuesto por la Ley N° 19.550. La administración y dirección de los negocios Sociales, así como el uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad, estará a cargo de los socios MARIA FERNANDA FRANCO, titular de D.N.I. 21.008.057, y ALFONSO JOAQUIN ARRONDO, titular de D.N.I. 29.352.652, CUIT 20-29352652-5; quienes actuando en forma indistinta en el carácter de "Gerente" obligarán a la sociedad, firmando en cada caso con su firma particular, precedida por la denominación social adoptada y el aditamento de "Gerente" que estamparán en sello o de su puño y letra. El gerente, en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el Art 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el Art. 9 del Decreto 5.965.163, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

\$ 100 527118 Set. 16

AMAN S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Registro Público se ha ordenado la siguiente inscripción:

1. DENOMINACIÓN: "AMAN SRL".
2. FECHA: La fecha del instrumento de prórroga es 12 de Junio de 2024.
3. DURACION: El término de duración se fija en 40 (cuarenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

\$ 50 527176 Set. 16

BUBBA GUMP S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, entre los señores OMAR DIEGO DIAZ, DNI 22.590.580, CUIT 20-22590580-1, de apellido materno Erma, argentino, nacido el 29/04/1972, con domicilio en calle Entre Ríos 138 piso 5 departamento B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con María Verónica Marzioni, DNI 25.859.823; y MARIA VERONICA MARZIONI, DNI 25.859.823, CUIT 27-25859823-2, de apellido materno Martínez, argentina, nacida el 10/03/1977, con domicilio en calle Entre Ríos 138 piso 5 departamento B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión contadora publica, de estado civil casado en primeras nupcias con Omar Diego Diaz, DNI 22.590.580; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de BUBBA GUMP SRL, CUIT 30-71637304-1, sociedad inscrita en Contratos en el Registro Publico de Comercio de Rosario el 07 de Marzo de 2019 al Tomo 170 Folio 1711 y Numero 344, modificaciones inscriptas en Contratos en el Registro Público de Comercio de Rosario el 12 de Septiembre de 2019 al Tomo 170 Folio 6888 y Numero 1450, convienen: Recondicionar la sociedad cuyo contrato social venció el 7 de marzo del 2024, estableciendo un nuevo plazo de vencimiento, dentro de 30 (treinta) años a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio. Ratificar la sede social en el domicilio sito en calle San Luis 931 piso 3 departamento C de la ciudad de Rosario. Ratificar al Socio OMAR DIEGO DIAZ como Gerente de la sociedad, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato Social. Se redacta el texto ordenado del contrato social ratificando el resto de las cláusulas no modificadas.

\$ 100 527070 Set. 16

BERTEC S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 41 de fecha 27 de octubre de 2023 y acta de Directorio N° 91 de distri-

bución de cargos de la misma fecha, el directorio de BERTEC SA. ha quedado constituido de la siguiente manera: Director Titular y SEBAS-TIÁN BERNAL D.N.I. Nro. 23.914.523

Director- Titular y Vicepresidente: DARIO BERNAL, D.N.I Nro. 21.422.703 Director Titular: DIEGO BERNAL, D.N.I. Nro. 20.535.988.

Director Titular: SALVADOR BERNAL, D.N.I, Nro. 6.049.261

Director Suplente: ISIDORA FERNANDA BRINGAS ARCANDO D.N.I. Nro. 26.863.430

Todos los directores constituyen domicilio especial a los fines del art. 256 de la LOS, en la sede social.

\$ 100 527178 Set. 16

CHAPIEC S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CHAPIEC S.R.L. s/Modificación Al Contrato Social" CUIJ 2105214704-9 (Nro. Expediente: 1574/2024), se ha dispuesto a publicar el siguiente edicto correspondiente a "CHAPIEC S.R.L." inscrita en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, bajo el N° 56, Folio 10 del Libro 20 de S.R.L., Legajo 9272, de fecha 26 de Septiembre de

Haciéndose saber que, por acta de decisión de los socios de fecha 30 de agosto de 2024, se ratifico la cesión de cuotas sociales del socio Diego Alejandro Chávez, D.N.I. N° 27.410.959., CUIT 23-27410959-9, argentino, mayor de edad, nacido el día 4 de noviembre de 1979, casado en primera nupcias con Maira Antonella Díaz, autónomo, domiciliado en calle Avda. Dr. Salt 340, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, a los socios Rodrigo Echevarria, D.N.I. N° 34.301.943, y Rubén Darío Pizarro, D.N.I. N° 26.520.031, desvinculándose el primero de dicha sociedad, y la modificación de la siguiente cláusula del contrato social, que ha quedado redactada así: "Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) representado por seis mil (6000) cuotas de capital de pesos cien (\$100) cada una. Las cuotas del capital, quedan suscriptas en la siguiente proporción: El Sr. RODRIGO ECHEVARRIA, tres mil (3000) cuotas representativas de pesos trescientos mil (\$300.000.); RUBÉN DARIO PIZARRO tres mil (3000) cuotas representativas de pesos trescientos mil (\$300.000.-).-

Santa Fe 09 de Septiembre de 2024. Piana, secretaria.

\$ 60 527113 Set. 16

CENTRO LOGISTICO ESTRATEGICO ALVEAR S.A.S.

ESTATUTO

1) Accionistas fundadores: Guillermo Manuel Acosta, DNI 40.971.187, CUIT 20-40971187-2, argentino, comerciante, nacido el 28/04/1998, soltero, domiciliado en Ruta 18 Km 13.8 s/N° Pje El Caramelo - VILLA AMEUA, provincia de Santa Fe; Acta de constitución del 22 de agosto de 2024.

2) Denominación: Centro Logístico Estratégico Alvear S.A.S.

3) Domicilio Ruta 18 Km13.8 S/N -Paraje El Caramelo -VILLA AMELIA, provincia de Santa Fe.

4) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: A) LOGISTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; 8) TRANSPORTE: Servicios de transporte de cargas generales, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; C) SERVICIOS: prestación integral de servicios anexos y/o complementarios al transporte general de mercadería; almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas a jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging, todo lo que haga o la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos. y) COMERCIAL: compra, venta, alquiler, por menor y mayor de insumos para el transporte y su logística, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de embalaje, vehículos y sus repuestos y accesorios, maquinarias en general; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, alquiler, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social; comercialización, de insumos y productos para el transporte y la logística en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

5) Plazo de duración: 10 años

6) Capital social: \$ 3.000.000.-

7) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación y un administrador suplente, mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán, actuando en

forma individual, indistinta y alternadamente cualesquiera de ellos. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el Órgano de Administración a: Administradores Titulares: Guillermo Manuel Acosta, DNI 40.971.187, CUIT 20-40971187-2; Administrador Suplente: Viviana Marcela Rodríguez, DNI 20.033.486, CUIT 27-20033486-3

8) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.
\$ 100 527109 Set. 16

CERVIAL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a los dos días del mes de Julio del año 2024, entre los Señores Socios de la firma: "CERVIAL S.R.L.", TOMAS GOMEZ, D.N.I. 43.797.641, Argentino, nacido el 28 de Enero de 2002, Soltero, Comerciante, con domicilio en calle López y Planes s/n de la localidad de Murphy, Santa Fe y RUBEN ABEL GOMEZ, D.N.I. 24.219.826, Argentino, nacido el 17 de Octubre de 1974, Soltero, Comerciante, domiciliado en calle Mendoza N° 226 de la localidad de Murphy, Provincia de Santa Fe, en adelante: "El Cedente", por una parte; y el Sr. NICOLAS GOMEZ, D.N.I. 46.893.669, con domicilio en calle Mendoza N° 226 de la localidad de Murphy, nacido el 3 de Febrero de 2006, Soltero, Comerciante. El Cedente, Sr. Rubén Gómez comparece en este acto en su carácter de Socio de la firma, a los efectos de celebrar del presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la firma: "CERVIAL S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto en Contratos al Tomo 16, F°49, N°3689, en fecha 04/11/2020, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: "El Cedente", Sr. Rubén Abel Gómez, en su carácter de único titular de Veintiocho Mil (28.000) cuotas sociales de capital de Pesos Diez (\$10) cada una, por un valor total de Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000), de la firma: "Cervial Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende, cede y transfiere a favor del "Cesionario", Sr. Nicolás Gómez, la cantidad de Veintiocho Mil (28.000) Cuotas Sociales que le pertenece, es decir la suma de Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$280.000), descompuesto en Veintiocho Mil (28.000) cuotas de capital Pesos Diez (\$10) cada una. SEGUNDA: Esta operación se formaliza por el precio total de la suma de Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$280.000), importe que ya ha sido cancelado por el Cesionario al Cedente, con anterioridad a la firma del presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. TERCERA: "El Cesionario" manifiesta que conoce el estado de activo y pasivo de la sociedad cedida y que presta su total consentimiento con la transferencia de cuotas sociales que de la misma se le efectúa. Se aclara que el Sr. Rubén Abel Gómez continúa ejerciendo el cargo de Socio Gerente de la firma, en forma exclusiva, siendo el único representante legal de la misma. Por lo tanto, la cláusula de Administración y Representación legal de la Sociedad no se modifica. En este mismo acto, el Sr. Cesionario y los Socios de la firma, deciden la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato Social, referida al Capital Social de la firma, la que quedará redactada de la siguiente forma, conforme se detalla a continuación: Modificación de la Cláusula Quinta del Contrato Social: CAPITAL SOCIAL: El Capital social, fijado en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000.-), descompuesto en Cuarenta Mil (40.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$10) cada una, que los Socios suscriben en este acto de la siguiente manera. El Sr. Nicolás Gómez, con Veintiocho Mil (\$280.000) cuotas de capital de Pesos Diez (\$10) cada una, o sea la suma de Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$280.000); y el Señor Tomás Gómez, con Doce Mil (12.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$10) cada una, es decir la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000). En prueba de conformidad, firman las partes dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente contrato.

\$ 80 527187 Set. 16

CIMOMET S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario se ordena la publicación por un día del siguiente edicto:

Por Acta 63 de Asamblea General Ordinaria celebrada en la ciudad de Rosario, a los 10 días del mes de Mayo de 2024, los accionistas de CIMOMET S.A. procedió a la elección del nuevo directorio, quedando constituido de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: Hernán Eduardo Cimolai, DNI 20.176.652.- DIRECTOR TITULAR y VICEPRESIDENTE: Pablo Luis Cimolai, DNI 21.521.226, DIRECTOR TITULAR. Daniel Alberto Cimolai, DNI 23.344.331.-DIRECTOR TITULAR: Eduardo Alberto Cimolai, DNI 6.044.637.-DIRECTOR SUPLENTE: Norma Noemí Sanjurjo.- DIRECTOR SUPLENTE: Jorge Raúl Milito, DNI 18.193.612. Por el periodo de tres ejercicios.

\$ 50 527092 Set. 16

COMERCIO INTERIOR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria del 12/03/2024, se designaron nuevos directores, quedando conformado el órgano de administración de la siguiente manera: Director Titular (Presidente): Marcos Brito, titular del DNI N° 29.866.300, CUIT: 20-29866300-8, argentino, de profesión Lic. En economía, nacido el 5/10/1982, casado, con domicilio especial en Av. Eduardo Madero N° 1182, CABA, y domicilio real en calle Clemente Onelli N° 26, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Director Titular (Vicepresidente): Claudio Osvaldo Catalá, titular del DNI N° 17.052.159, CUIT N° 20-17052159-6, nacido el 11/04/1965, de profesión Director de empresas, casado, con domicilio real en calle Domingo Porteau N° 199 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, con domicilio especial en Santa Fe 1219 piso 4° de la ciudad de Rosario, Santa Fe. Director Titular: Manuel Jaime Rawson Paz, titular del DNI N° 25.096.716, CUIT 20-25096716-1, nacido el 16/11/1975, de profesión Lic. en economía, casado, con domicilio especial en Av. Eduardo Madero N° 1182, CABA, y domicilio real en calle Posadas 1262, C.A.B.A., Directora Suplente: María Laura Rondot, titular del DNI N° 27.742.753, CUIT 27-27742753-8, nacida el 24/11/1979, casada, de profesión Contadora pública, con domicilio especial en Santa Fe 1219 piso 4° de la ciudad de Rosario, Santa Fe, y domicilio real en calle Laprida N° 288, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos.

\$ 150 527206 Set. 16

ECO AISLACION S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En autos caratulados: ECO AISLACION S.R.L. s/Modificación al contrato social (CUIJ 21-05214578-0) que tramitan ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.550, para publicar la modificación realizada el 5 de Julio de 2024 del estatuto social de ECO AISLACION S.R.L., en su artículo QUINTO, a raíz de la cesión de cuotas efectuada, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO: El capital social se determina en la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil), que se divide en 2.000 cuotas de \$100 (pesos cien).- valor nominal cada una, las que son suscriptas e integradas de la siguiente manera: a) El Sr. RODRIGO LUCERO suscribe 1 000 cuotas de valor nominal \$100 cada una, lo que hace un total de \$100.000 (pesos cien mil) las que integra en su totalidad en dinero en efectivo integrando al momento de la constitución el 25% y el saldo en un plazo máximo de dos años; b) El Sr. OSCAR ORLANDO MARANA, suscribe 1000 cuotas de valor nominal \$100 cada una, lo que hace un total de \$100.000 (pesos cien mil) las que integra en su totalidad en dinero en efectivo integrando al momento de la constitución el 25% y el saldo en un plazo máximo de dos años. Santa Fe, 28 de Agosto de 2024. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 135 527207 Set. 16 Set. 18

EL REGI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 536/20241 CUIJ 21-05396933-7, se publica lo siguiente. La sociedad EL REGI S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 25 de fecha 1610812024 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: RICARDO JUAN BAUTISTA BONETTO, DNI 14.633.283 (CUIT 20-14633283-9), apellido materno Mondino, nacido el 6/9/1961, de estado civil casado, domiciliado en Belgrano 57 de la localidad de Vila, Pcia. de Santa Fe. VICEPRESIDENTE: DARIO DOMINGO BONETTO, DNI 20.145.830 (CUIT 20-20145830-8), apellido materno Mondino, nacido el 3/2/1968, de estado civil casado, domiciliado en Zona Rural s/n, de la localidad de Vila, Pcia. de Santa Fe. DIRECTORES TITULARES: ZULEMA MARIA TERESA BONETTO, DNI 14.879.949 (CUIT 2714879949-6), apellido materno Mondino, nacido el 26/1/1964, de estado civil divorciada, domiciliado en 17 De Agosto Norte 195 de la localidad de Vila, Pcia. de Santa Fe; IGNACIO BONETTO, DNI 36.628.638 (CUIT 20-36628638-2), apellido materno Novaretto, nacido el 4/2/1994, de estado civil soltero, domiciliado en Belgrano 57 de la localidad de Vila, Pcia. de Santa Fe; ALEJANDRO BONETTO, DNI 38.902.422 (CUIT 20-38902422-9), apellido materno Novaretto, nacido el 12/8/1995, de estado civil soltero, domiciliado en Belgrano 57 de la localidad de Vila, Pcia. de Santa Fe. DIRECTORES SUPLENTE: FRANCISCO BONETTO, DNI 40.358.604 (CUIT 20-403586049), apellido materno Novaretto, nacido el 17/12/1997, de estado civil soltero, domiciliado en Belgrano 57 de la localidad de Vila, Pcia. de Santa Fe; SANTIAGO BONETTO, DNI 42.769.882 (CUIT 20-

42769882-4), apellido materno Curutchet, nacido el 27/12/2000, de estado civil soltero, domiciliado en Zona Rural S/N de la localidad de Vila, Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", Ley 19.550). Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.

\$ 120 527216 Set. 16

GAMAG PROPIEDADES S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que con fecha 25 de julio de 2024, ORNELLA ROCIO MILAGROS FERRER, argentina, DNI Nro. 40.866.788, domiciliada en calle San Juan 4279 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha cedido sesenta mil (60.000) cuotas de capital social de GAMAG PROPIEDADES S.R.L., de Pesos uno (\$) valor nominal cada una que representan Pesos sesenta mil (\$60.000) a la Sra. ZULMA LAURA HIDALGO, argentina, DNI Nro. 36.454.256, CUIT 27-36454256-4, nacida el 12/08/1991, domiciliada en calle Bv. Seguí 5552 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, soltera, de profesión Corredora Inmobiliaria. Efectúan esta cesión por el precio total de Pesos sesenta mil (\$60.000). En virtud de esta cesión, la cláusula cuarta del Contrato Social queda redactada así: "CLÁUSULA CUARTA: Capital Social. El capital social es de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) dividido en cuatrocientas mil (400.000) cuotas de UN PESO (\$) valor nominal cada una, totalmente suscriptas y totalmente integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: 1) El señor FRANCO MAGNANO suscribe ciento setenta mil (170.000) cuotas de capital, de valor Pesos uno (\$) cada una, equivalentes a Pesos Ciento Setenta Mil (\$170.000). 2) El señor RODRIGO PETERS suscribe ciento setenta mil (170.000) cuotas de capital, de valor Pesos uno (\$) cada una, equivalentes a Pesos Ciento Setenta Mil (\$170.000). 3) La señora ZULMA LAURA HIDALGO suscribe sesenta mil (60.000) cuotas de capital, de valor Pesos uno (\$) cada una, equivalentes a Pesos Sesenta Mil (\$60.000)."

\$ 150 527188 Set. 16

GASTRONOMIA DEL PARANA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

CEDENTE Y CESIONARIA: JUAN IGNACIO ESTEPA, D.N.I. 40.119.249, CUIL 20-40119248-5, apellido materno Ramos, argentino, mayor de edad, nacido el 13 de julio de 1997, empleado, soltero, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 120, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, como CEDENTE; y ELIZABETH RAMOS, uruguaya, apellido materno Duarte, DNI 92.393.410, CUIT 27-923934109, nacida el 9/9/1972, soltera, comerciante, con domicilio en calle Los Olmos 399 de Funes Pcia. de Santa Fe, han convenido la cesión de cuotas partes de GASTRONOMIA DEL PARANA S.R.L., sociedad inscripta en "Contratos" tomo 172, folio 9311, tomo 1796, en fecha 02 de noviembre de 2021, y modificación inscripta a tomo 173, folio 4074, nro. 745, de fecha 13.05.2022.-

CESION: JUAN IGNACIO ESTEPA, como CEDENTE cede, vende y transfiere la totalidad de las cuotas partes de la que es propietario a ELIZABETH RAMOS como CESIONARIA, ó sea la cantidad de UN MIL QUINIENTAS (1500) cuotas partes de valor nominal de pesos cien (\$100) cada cuota, dicha cesión se realiza por la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.-), que el cedente recibe de conformidad en el acto y en efectivo.- Estando presente en este acto la socia MICAELA MARIA CRESPO, DNI 28.148.724, CUIL 27-28148724-3, argentina, nacida 5/9/1980, casada con Juan Angel Estepa, con domicilio en calle Entre Ríos 3258 de Rosario (Santa Fe), presta conformidad a la presente cesión renunciando expresamente al derecho de preferencia estipulado en la cláusula Décima del contrato social, y firma de conformidad.

COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL: Queda modificada la cláusula Quinta del Contrato Social, que queda redactado así: "QUINTA: El capital social se fija en la cantidad de trescientos mil pesos (\$ 300.000.-), dividido en tres mil (3000) cuotas de cien pesos (\$100) cada cuota, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) MICAELA MARIA CRESPO suscribe la cantidad de un mil quinientas (1500) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, que representan un valor nominal de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-); y b) ELIZABETH RAMOS suscribe la cantidad de un mil quinientas (1500) cuotas de cien pesos (\$100) cada una, que representan un valor nominal de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.) REMOCION. Y DESIGNACION DE SOCIA GERENTE: Se resuelve la remoción como gerente de JUAN IGNACIO ESTEPA, y se designa socia gerente a ELIZABETH RAMOS, que acepta el cargo.

Fecha del instrumento: 8 de febrero 2024.

\$ 350 527093 Set. 16

GAB.CO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "GAB.00 S.A. s/Designación de Autoridades" -Expte. N° 1535, Año 2024, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 20 de Mayo de 2024, se resolvió designar nuevos integrantes del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: JONATAN GABRIEL COFINI, D.N.I. N° 36.263.148, Fecha de nacimiento: 21/06/1991, Nacionalidad: Argentino, Estado civil: Soltero, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Hipólito Irigoyen 3699 - Santa Fe - Santa Fe.

Director Suplente: GABRIEL DARIO COFINI, D.N.I. N° 21.816.181, Fecha de nacimiento: 18/11/1970, Nacionalidad: Argentino, Estado civil: Soltero, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Hipólito Irigoyen 3699 - Santa Fe - Santa Fe.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 3 de Setiembre de 2024. Liliána Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 500 526889 Set. 16

GAMAARCAEZ BIENES RAICES S.A.

DESIGNACION DE LIQUIDADOR

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la Primera Nominación de Rafaela, a cargo del Registro Público, se hace saber que en los autos caratulados: "Expte. N: 532, Año 2024 "GAMAARCAEZ BIENES RAICES S.A. s/Designación de Liquidador", han solicitado la inscripción del acta de asamblea extraordinaria N: 36 de fecha 3 de Noviembre de 2023, documento en el que se ha registrado la designación, a la CP Carina Fernanda Yapour (DNI 18.181.348), como liquidadora de la Sociedad. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela, 5 de Septiembre de 2024. Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.

\$ 38 527197 Set. 16

IDEAR S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL A CARGO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE ROSARIO SE HACE SABER EL SIGUIENTE EDICTO:

EN FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024, SE HA PROCEDIDO A MODIFICAR EL CONTRATO SOCIAL, EN SUS CLAUSULAS TERCERA Y QUINTA: DURACION Y CAPITAL SOCIAL.

LAS CLAUSULAS QUEDAN ESTABLECIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

Tercera: DURACION: La sociedad proroga su vigencia por el término de cinco (5) años a partir del 17/09/2024.

QUINTA. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cinco millones setenta mil (\$ 5.070.000,00), dividido en cincuenta mil seiscientos (50.700) cuotas de Pesos Cien cada una (\$ 100,00); las que se encuentran suscriptas e integradas en la siguiente proporción: JOSE LUIS MUÑOZ: 16.900 (Dieciséis mil Novecientas) cuotas, o sea la suma de \$ 1.690.000,00 (Pesos Un millón seiscientos Noventa mil); SILVINA SHAKSPEAR 16.900 (Dieciséis mil Novecientas) cuotas, o sea la suma de \$ 1.690.000,00 (Pesos Un millón seiscientos Noventa mil); VERONICA ANDREA SOROETA 16.900 (Dieciséis mil Novecientas) cuotas, ó sea la suma de \$ 1.690.000,00 (Pesos Un millón seiscientos Noventa mil).

\$ 100 527071 Set. 16

JOSE ADDOUMIE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° Inc. b) de la Ley N° 19.550, se hace saber:

* Que en fecha 2 de agosto del 2024, por Asamblea General Ordinaria, se resolvió designar como nuevo Director titular y Presidente a la señora: Estefanía Geraldine Romina Addoumie DNI N° 32.735.342, CUIT 2732735342-5; como Director titular y Vicepresidente al señor José Edgar Addoumie DNI N° 33.562.233, CUIT 20-33562233-3; como Director Titular al señor Sebastián Farid Edgar Addoumie DNI N° 34.934.226, CUIT N° 20-34934226-0, como Director Suplente al señor Ignacio Félix Addoumie, DNI N° 41.605.042, CUIT 20-41605042-3 de la sociedad JOSE ADDOUMIE S.A., con domicilio en Rosario y que en fecha 3 de septiembre

del 2024 por reunión de Directorio, aceptan los cargos y se distribuyeron de la siguiente manera, a saber: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Estefanía Geraldine Romina Addoumie. DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE: José Edgar Addoumie. DIRECTOR TITULAR: Sebastián Farid Edgar Addoumie. DIRECTOR SUPLENTE: Ignacio Félix Addoumie.
\$ 50 527174 Set. 16

MORHERCO S.A.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Se hace saber que el nombre y apellido de la directora suplente es ANDREA NOEMI BARRAL, CUIT 27-26346193-8 apellido materno Micale, Av. Francia 840 Rosario (SF).
\$ 50 527107 Set. 16

MACCHI TEXTIL S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL

Por estar dispuesto en los autos caratulados: MACCHI TEXTIL S.R.L. s/AUMENTO DE CAPITAL \$ 200.000.000 (20.000,00 CUOTA VN\$10) que tramita por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto publicar edictos a los efectos que hubiere y poner en conocimientos de terceros interesados que en la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, la totalidad de los socios que representan el 100% del capital social de Macchi Textil S.R.L., mediante acta 238 de fecha 27 de Agosto de 2024, han aprobado el aumento de capital social en pesos CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 199.000.000) de la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) a la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) mediante la emisión de 19.900.000 nuevas cuotas sociales de valor nominal \$10 cada una. El aumento queda suscripto por todos los socios de acuerdo a los porcentajes actuales de tenencia de capital de conforme a la siguiente suscripción: el Sr. Abel Ricardo Macchi en PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 66.666.000), la Sra. Sandra Marcela Urquiza en PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.666.000) y el Sr. Juan Manuel Macchi en PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.666.000).

\$ 100 527083 Set. 16

LAER SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados, "LAER S.R.L." s/Constitución de Sociedad, Expte. N° 1554/2024 de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que los Sres. Bournissent, Erica Leonor y Mellit, Lautaro Oscar; han resuelto lo siguiente:

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:

Socios: ERICA LEONOR BOURNISSANT, DNI N° 21.421.750, argentina, nacida el 13 de febrero de 1970, apellido materno ESQUIVEL, divorciada, domiciliada en calle 53 N° 2155 de la ciudad de Sauce Viejo, de profesión comerciante, y LAUTARO OSCAR MELLIT, DNI N° 41.732.742, argentino, nacido el 16 de mayo de 1999, apellido materno BOURNISSANT, soltero, domiciliado en calle 53 N° 2155 de la ciudad de Sauce Viejo, de profesión comerciante.

Fecha de constitución: 23 de agosto de 2024.

Denominación: LAER Sociedad de Responsabilidad Limitada Duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público. Domicilio Legal: en la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

Objeto: a) Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico, restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de productos alimenticios y despacho de bebidas con y sin alcohol, como así también de productos preelaborados y elaborados. b) Realizar sin limitación, toda actividad anexa, derivada o análoga vinculada directamente con su objeto y cualquier otro rubro de la rama gastronómica incluidos explotación de salones de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, bares, pizzerías, cafeterías, cervecerías, sandwicherías, rotiserías. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto.

Capital: El capital social será de pesos veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) dividido en veinte mil (20000) cuotas de pesos mil (\$1000.-) de

valor nominal cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: a) La señora ERICA LEONOR BOURNISSANT, quince mil

(15000) cuotas por un valor de pesos quince millones (\$7.500.000.-); b) el señor LAUTARO OSCAR MELLIT, cinco mil (5000) cuotas por un valor de pesos cinco millones (\$5.000.000).

Administración y representación: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Socio Gerente, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social.

Designación de socio gerente: Los socios por unanimidad resuelven designar a la Sra. Erica Leonor Bournissent, DNI N° 21.421.750 como socia gerente.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Santa Fe, 05 de Septiembre de 2024. Piana, secretaria.

\$ 100 527082 Set. 16

MAF MARKETS S.A.S.

ESTATUTO

SUBSANACIÓN: Atento a que Maf Markets S.A.S. ha sido inscrita directamente en el Registro Público de la ciudad de Rosario, por Acta de Subsanación de fecha 22/03/2024, se aprobó dicha subsanación y el balance de subsanación cerrado al 31/12/2022 que refleja la situación patrimonial de la sociedad y que fuera puesto a disposición de los accionistas con la debida anticipación legal, resultando aprobado por unanimidad.

\$ 30 527088 Set. 16

MAYNE FOOD S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MAYÑE FOOD S.R.L. s/ Modificación Al Contrato Social, CUIJ 21-05214645-0 AÑO 2024, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se comunica que por resolución societaria de fecha 26/08/2024, los socios de MAYNE FOOD S.R.L. han aprobado el cambio de domicilio de sede social, fijándolo en calle BV. GALVEZ 1067 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 03 de septiembre de 2024. Piana, secretaria.

\$ 300 526994 Set. 16

NATURAL MARKET S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta de asamblea de accionistas de fecha 20/12/2023 se decidió la integración del Directorio de la sociedad el que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: CAROLINA DALLA BONA, argentina, nacida el 30/12/1988, DNI Nro. 34.393.005, con CUIT: 27-34393005-0, Ingeniera, soltera, con domicilio en calle Los olmos 50 de Funes; Vicepresidente: MARIA INZA, argentina, nacida el 24/03/1975, DNI Nro. 24.556.981, con CUIT: 27-24556981-0, Lic. en comercialización, Casada, con domicilio en Wheelwright 1831 piso 17 de Rosario; Directores titulares: AGUSTIN INZA, argentino, nacido el 21/07/1978, DNI Nro. 26.622.398, con CUIT: 20-26622398-7, Lic. en comercialización, soltero, con domicilio en Wheelwright 1831 piso 17 de Rosario; VERONICA SANDRA SEMENSI, argentina, nacida el 13/03/1977, DNI Nro. 25.825.076, con CUIT: 27-25825076-7, Lic. en Administración, Casada, con domicilio en Wheelwright 1831 piso 17 de Rosario; Director Suplente: Martín Pablo Ridolfo, argentino, nacida el 08/06/1987, DNI Nro. 33.010.870, con CUIT: 20-33010870-4, contador Público, Casado, con domicilio en Sarmiento 1852 de Rosario. Los directores fijan domicilio especial en calle Bv Oroño 97 bis de la ciudad de Rosario.

\$ 60 527081 Set. 16

PELLESARE SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Según lo ordenado por el Registro Público de Rosario dentro de los autos caratulados: "PELLESARE S.R.L. s/ Constitución -10 AÑOS-FUNES. ARTURO ILLIA 272- \$ 3.000.000 3.000 CUOTAS DE \$1000 - 31-12 \$ 20.250" CUJJ 21-05540171-0, Expte. 3450/2024, se hace saber que mediante instrumento de fecha 23/08/2024 se ha constituido la sociedad "PELLESARE S.R.L.". Socios: Pellegrini, Martín Oscar, D.N.I. 28.821.690, apellido materno VELLA, C.U.I.T. 20-28821690-9, nacido el 12 de mayo de 1981, de nacionalidad argentino, estado civil casado en primeras nupcias con María Laura Ammirati Bermúdez, comerciante, domiciliado en calle Pueyrredón N° 806, Piso 5 Dpto. B de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Di Cesare, Marcos Damián, D.N.I. 29.455.009, de apellido materno PUGLISI, C.U.I.L. 20-29455009-8, nacido el 12 de abril de 1982, de nacionalidad argentino, estado civil casado en primeras nupcias con María Florencia Sabinoso, chef, domiciliado en calle Olaguer y

Feliu 2181, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Denominación: PELLE-SARE S.R.L.-; Sede: ciudad de Funes, provincia de Santa Fe; Duración: diez años desde la fecha de su inscripción. Objeto: La realización, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) la producción, fabricación y elaboración de productos alimenticios elaborados y/o preelaborados de panadería, pastelería, confitería, repostería, pizzería, rotisería y pastas frescas, secas, afines y derivados y cualquier otro producto de carácter gastronómico; b) La distribución y comercialización en todas sus formas de productos alimenticios de panadería, pastelería, confitería, repostería, pizzería, rotisería, pastas frescas, secas, afines y derivados y cualquier otro producto de carácter gastronómico. c) La explotación comercial de negocios del ramo cafetería, confitería, panadería, pastelería, restaurante, bar, pizzería, y venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, con atención al público y/o envío a domicilio; Capital social: \$3.000.000.- (pesos tres millones), dividido en tres mil (3.000) cuotas de capital de \$1.000.- (pesos un mil) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Sr. Pellegrini Martín Oscar suscribe un mil quinientas (1.500) cuotas sociales de pesos un mil (\$1000.-) cada una, representando la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-) y el Sr. Di Cesare Marcos Damián suscribe un mil quinientas (1.500) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000.-) cada una, representando la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.020.000.-), lo que en su conjunto representa el cien por cien del capital social. Los socios integran el 25% de los montos suscriptos en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% remanente en el término máximo de dos años a contar de la fecha del instrumento y a pedido de la gerencia. Administración: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometer a la sociedad, firmando en forma individual e indistinta, usando a tal fin sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La Sociedad cerrará su Ejercicio el 31 de diciembre de cada año. Asimismo, mediante instrumento de fecha 23/08/2024 se fijó el domicilio social en calle Arturo Illia 272 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe y se designó como gerentes a los Señores Martín Oscar Pellegrini, D.N.I. 28.821.690, apellido materno VELLA, C.U.I.T. 20-28821690-9, nacido el 12 de mayo de 1981, de nacionalidad argentino, estado civil casado en primeras nupcias con María Laura Ammirati Bermúdez, comerciante, domiciliado en calle Pueyrredón N° 806, Piso 5 Dpto. B de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Di Cesare, Marcos Damián, D.N.I. 29.455.009, de apellido materno PUGLISI, C.U.I.L. 20-29455009-8, nacido el 12 de abril de 1982, de nacionalidad argentino, estado civil casado en primeras nupcias con María Florencia Sabignoso, chef, domiciliado en calle Olaguer y Feliu 2181, Olivos, Provincia de Buenos Aires.
\$ 200 527200 Set. 16

RAPICRED S.A.

1- SOCIOS: LUCAS GABRIEL RODRIGUEZ (DNI 30.112.509, CUIT 20-30112509-8, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDO EL 27/05/1983, CON DOMICILIO EN CALLE TIERRA DEL FUEGO 634, DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE SANTA FE Y EN SERECRED@HOTMAIL.COM, SOLTERO, DE PROFESIÓN COMERCIANTE) JESUAN ANDRES ORTOLANI (DNI 30.140.634, CUIT 20-30140634-8, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDO EL 28/07/1982, CON DOMICILIO EN CALLE COLÓN 1690, DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE SANTA FE Y EN JESUANORTOLANI@YAHOO.COM.AR, DIVORCIADO DE BONIS VIRGINIA SEGÚN SENTENCIA N° 1162 DEL JUZGADO DE 1ERA INSTANCIA DE FAMILIA DE VILLA CONSTITUCIÓN, DE PROFESIÓN INGENIERO)
2- FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 23 DE MAYO DE 2024
3- DENOMINACIÓN: "RAPICRED S.A."
4- DOMICILIO: SALTA 461 LOCAL 21 DE VILLA CONSTITUCIÓN, SANTA FE.
5- OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A ELLOS:
- OTORGAR PRÉSTAMOS DE DINERO CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, A PERSONAS HUMANAS Y/O JURÍDICAS, QUEDANDO COMPRENDIDOS LOS CRÉDITOS PARA LA COMPRA O VENTA DE BIENES PAGADEROS EN CUOTAS O A TÉRMINO Y OTROS PRÉSTAMOS PERSONALES AMORTIZABLES. LOS ACTOS HASTA AQUÍ DESCRITOS, SE REALIZARÁN MEDIANTE UTILIZACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PROPIOS DE LA SOCIEDAD, QUEDANDO EXCEPTUADAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE SE ENCUENTREN RESERVADAS CON EXCLUSIVIDAD PARA LAS SOCIEDADES COMPRENDIDAS EN LA LEY N° 21.526 - Y SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES- Y TODA OTRA POR LA QUE SE REQUIERA AHORRO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN DE AUTORIDAD PÚBLICA;
- COMPRAR Y/O ADMINISTRAR CARTERAS DE CRÉDITOS Y DE VA-

LORES MOBILIARIOS:

- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, DE COMERCIALIZACIÓN Y ASESORAMIENTO FINANCIERO, BURSÁTIL, EN COMERCIO EXTERIOR, COMODITIES, DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIONES INTEGRALES REFERIDOS A EMPRESAS, PYMES Y A PARTICULARES Y LA GESTIÓN DE COBRANZA DE CARTERA EN MORA PROPIA Y/O TERCERIZADA.

- SERVICIOS: SERVICIO DE COBRANZAS DE FACTURAS DE IMPUESTOS, SERVICIOS, Y TODO OTRO COMPROBANTE DE PAGO DE EMPRESAS ADHERIDAS AL SERVICIO DE PAGO FÁCIL, RAPIPAGO U OTRAS EMPRESAS DE COBRO QUE OPEREN EN EL PAÍS EN LA ACTUALIDAD O EN EL FUTURO.

PARA SU CUMPLIMIENTO LA SOCIEDAD TENDRÁ PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON SU OBJETO, EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO, PUDIENDO A TALES FINES COMPRAR, DESCONTAR Y VENDER PAGARÉS, OBLIGACIONES NEGOCIABLES, FACTURAS, CHEQUES, CERTIFICADOS DE OBRAS (PÚBLICAS Y PRIVADAS); OTORGAR TODO TIPO DE GARANTÍAS, TALES COMO AVALES, FIANZAS, HIPOTECAS, PRENDAS, YA SEA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS; COMPRA-VENTA DE ACCIONES, DEBENTURES, FUTUROS, OPCIONES, WARRANTS Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS Y PAPELES DE CRÉDITO, DE CUALQUIERA DE LOS SISTEMAS CREADOS O A CREARSE; REALIZAR OPERACIONES DE LEASING PREVISTAS POR LA LEY 25.248 O DE LA QUE LA ACTUALICE EN EL FUTURO; TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA GESTIÓN, COMPRA Y VENTA DE MONEDAS VIRTUALES, CRIPTOMONDAS Y CRIPTOACTIVOS; REALIZAR APORTES DE CAPITAL A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, CONSTITUIDAS O A CREARSE, PARA NEGOCIOS PRESENTES Y FUTUROS; PARTICIPAR EN EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ASOCIATIVOS, UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS, JOINT VENTURES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE EMPRENDIMIENTOS LEGALMENTE ACEPTADOS; SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIDEICOMISO EN CALIDAD DE FIDUCIANTE, FIDUCIARIO, BENEFICIARIO Y/O FIDEICOMISARIO.

6- PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS.

7- CAPITAL SOCIAL: \$ 30.000.000.-

8- FISCALIZACIÓN: ESTARÁ A CARGO DE TODOS LOS SOCIOS.

9- ADMINISTRACIÓN: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTÁ A CARGO DE UN DIRECTORIO COMPUESTO DEL NÚMERO DE MIEMBROS QUE FIJE LA ASAMBLEA ENTRE UN MÍNIMO DE UNO (1) Y UN MÁXIMO DE CUATRO (4). LOS DIRECTORES DURAN EN SUS FUNCIONES TRES EJERCICIOS Y PERMANECEN EN SU CARGO HASTA SER REEMPLAZADOS. LA ASAMBLEA DESIGNA SUPLENTE EN IGUAL O MENOR NÚMERO QUE LOS TITULARES Y POR EL MISMO PLAZO CON EL FIN DE LLENAR LAS VACANTES QUE PUDIEREN PRODUCIRSE, EN EL ORDEN DE SU ELECCIÓN.

LA ASAMBLEA, O EN SU DEFECTO LOS DIRECTORES EN SU PRIMERA SESIÓN, DEBEN DESIGNAR UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE EN CASO DE COMPOSICIÓN PLURAL; ESTE ÚLTIMO REEMPLAZA AL PRIMERO EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO. EL DIRECTORIO FUNCIONA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS Y RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS PRESENTES O CONECTADOS. LAS REUNIONES PUEDEN CELEBRARSE POR MEDIOS DIGITALES, EN CUYO CASO SE INDICARÁ EN LA CONVOCATORIA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA PARTICIPACIÓN. LA ASAMBLEA FIJA LA REMUNERACIÓN DEL DIRECTORIO. EL ACTA SERÁ FIRMADA POR TODOS LOS ASISTENTES DE MODO PRESENCIAL; SI LA SESIÓN FUERA TOTALMENTE REMOTA LO SERÁ POR EL PRESIDENTE, QUIEN DEJARÁ CONSTANCIA DE LA MODALIDAD Y DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON DE LA REUNIÓN.

SE DESIGNA PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO A JESUAN ANDRES ORTOLANI (PRESIDENTE), LUCAS GABRIEL RODRIGUEZ (VICEPRESIDENTE). DIRECTORES SUPLENTE: ANDRES PEDRO ORTOLANI Y SANDRA VIVIANA SANCHEZ

10- ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE INDISTINTAMENTE AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

11- CIERRE DE EJERCICIO: EL 30/09 DE CADA AÑO.

\$ 300 527215 Set. 16

SYSOFT SRL

CONTRATO

1) SOCIOS: WALTER CONRADO SCHIEL, argentino, nacido el 01/09/1967, DNI 18.244.626, (CUIT 20-18.244.626-3) de apellido materno Gorsky, argentino, profesión técnico electrónico, casado con Ariana Andrea Amaro, con domicilio Pago Largo 530 de la ciudad de Rosario, NESTOR RUBEN SUKOWSKI, argentino, nacido el 11/05/57, DNI.12.922.480, (CUIT 20-12922480-1) de apellido materno Ghione, de

profesión técnico, casado con Graciela Elva Agosti, con domicilio real en calle Larrea 441 de la ciudad de Rosario, SANTIAGO RODOLFO BRUZZO, argentino, nacido el 12 de Julio de 1.961, DNI 14.492.478, (CUIT 23-14.492.478-9) de apellido materno Pazzi, de profesión Ingeniero, casado en primeras nupcias con Zulma Silvana de Giusti y domiciliado en calle Córdoba 262 de la localidad de Maciel, Provincia de Santa Fe; CARLOS ARTURO ANDRES FONTANA, argentino, nacido el 05/08/1.961.-DNI. 14.492.459.- (CUIT- 20-14.492.459-3), de apellido materno Ansaldo, de Profesión técnico electrónico, estado civil Soltero, domiciliado en calle Urquiza 778 de Serodino, provincia de Santa Fe y MARCELO HERNÁN COSCIA DNI 26255955; apellido materno: Sgrecci; (Cuit: 20-26255955-7); casado con Florencia Bargellini, nacido el 16/01/1978; domiciliado en calle Entre Ríos 1339 dpto 275 de la ciudad de Rosario, de profesión Ingeniero en Sistemas de Información.

2) Fecha instrumento social: 01 de JULIO de 2024.

3) Denominación Social: "SYSOFT S.R.L."

4) Domicilio: Corrientes 1241 Rosario- Santa Fe.

5) Objeto Social: a) Creación, diseño, desarrollo, producción e implementación o adaptación de productos relacionados al Software y servicios informáticos y digitales, incluyendo: (i) desarrollo de productos y servicios de software (SAAS) aplicables a actividades como e-learning, marketing interactivo, e-commerce, desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada; implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propios o creados por terceros y de productos registrados.- b) Servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes existentes, resguardando la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento.- c) Desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación, siempre que se trate de desarrollos complementarios o integrables a productos de software registrables. D) Diseño, codificación, implementación,

mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser realizados a productos de software y con destino a mercados externos.- e). Servicios de cómputos en la nube.

6) Plazo duración: 20 años.

7) Capital social: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$2.520.000) representado por 252 cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10,00.-) de valor nominal cada una.

8) Órgano de Administración: A cargo de dos o más Gerentes. Designado Gerentes a NESTOR RUBEN SUTKOWSKI, argentino, nacido el 11/05/57, DNI.12.922.480, (CUIT 20-12922480-1) de apellido materno Ghione, de profesión técnico, casado con Graciela Elva Agosti, con domicilio real en calle Larrea 441 de la ciudad de Rosario y electrónico Sutkowski57@gmail.com y MARCELO HERNÁN COSCIA DNI 26255955; apellido materno: Sgrecci; (Cuit: 20-26255955-7); casado con Florencia Bargellini, nacido el 16/01/1978; domiciliado en calle Entre Ríos 1339 dpto 275 de la ciudad de Rosario, y electrónico mcoscia@gmail.com quienes actuarán indistintamente con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato Social y la LGS.

9) Fiscalización: a cargo de los socios.

10) Cierre de balance: 31 de Octubre de cada año. Rosario, agosto de 2024.

\$ 300 527090 Set. 16

SOLUCIONES SERVTEC S.R.L

CONTRATO

En Rosario, Depto del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de agosto de dos veinticuatro, los socios WALTER CONRADO SCHIEL, argentino, nacido el 01/09/1967, DNI 18.244.626, (CUIT 20-18.244.626-3) de apellido materno Gorsky, argentino, profesión técnico electrónico, casado con Ariana Andrea Amaro, con domicilio Pago Largo 530 de la ciudad de Rosario; ADRIAN FABIO ALMIRON, argentino, de profesión técnico electrónico, nacido el 28 de Agosto de 1967, de apellido materno Moriconi, DNI.18.479.479.- (CUIT.23-18.479.479-9) casado en primeras nupcias con Alejandra Gabriela Rinaldi, domiciliado en Dean Funes 2149 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y PABLO MARIANO TIMOTEO DUNDA, argentino, de profesión técnico electrónico, nacido el 09/01/73, de apellido materno Correas, DNI.23.137.491.(CUIT. 20-23.137.491-5) casado en primeras nupcias con Yanina Vanesa Beatriz Pasutti, domiciliado en calle Santa Fe 1482 P.4 "A" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.-disponen por instrumento de fecha 14 del mes de mayo de 2024, la Reconducción de la sociedad que girará bajo la denominación "SOLUCIONES SERVTEC Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de 10 años contados desde la inscripción de la reconducción, declarándose a la misma como continuadora de la anterior del mismo nombre, adecuando el capital y llevándolo a 60.000.-cuotas de \$ 10 c/u (\$600.000.-) dividiéndolo en misma proporción social que la original.

1).La Reconducida de igual nombre fue constituida en fecha 26 de agosto de 2.013 y adecuación de nombre de fecha 03 de octubre de

2.013.-

2) Denominación Social: "SOLUCIONES SERVTEC S.R.L"

3) Domicilio: Santa Fe 1272 Granadero Baigorria, Pcia de Santa Fe.

4) Objeto Social: Servicio técnico, instalación y reparación de máquinas y equipos de registración, computación, medición, controladores fiscales, etiquetadoras y máquinas afines; como también la compra, venta, importación de repuestos, accesorios e insumos vinculados a las mismas.

5) Designándose Gerente a WALTER CONRADO SCHIEL, argentino, nacido el 01/09/1967, DNI 18.244.626, (CUIT 20-18.244.626-3) de apellido materno Gorsky, argentino, profesión técnico electrónico, casado con Ariana Andrea Amaro, con domicilio Pago Largo 530 de la ciudad de Rosario

6) Cierre de balance: 30 de Junio de cada año. Rosario, de agosto de 2.024.

\$ 150 527091 Set. 16

SEBASTIÁN MRAZ CONSTRUCCIONES S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SEBASTIAN MRAZ CONSTRUCCIONES S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y MODIFICACIÓN DE DOMICILIO" -Expte. N° 1509 Año 2024, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que mediante Acta de Asamblea N°7 de fecha 5 de Agosto de 2024, se resolvió designar nuevos integrantes del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: VICTOR JAVIER ROJAS, D.N.I. N° 27.103.084, Fecha de nacimiento: 20/02/1979, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil, Soltero, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Bgdier. López y Puerto de los Padres S/N - San José del Rincón - Santa Fe. Director Suplente: LUCAS MATÉO ZAPATA, D.N.I. N° 32.004.316, Fecha de nacimiento: 26/12/1985, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil: Soltero, Ocupación: Comerciante, Domicilio: Terraplén S/N - San José del Rincón- Santa Fe.

Asimismo el directorio ha fijado el domicilio en Hipólito Irigoyen 2523 de la ciudad de Santo Tome, Departamento La Capital (Sta. Fe).

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe 02 de Setiembre de 2024. Piana, secretaria.

\$ 500 526888 Set. 16

SOFIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DESIGNACION DE GERENTES

Por disposición del señor Secretario a cargo del Registro Público de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley 19.550, haciéndose saber la modificación de las autoridades de SOFIA S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle: Por asamblea Extraordinaria unánime de fecha 22 de Marzo de 2024, se resolvió la designación para integrar el órgano de administración como: Socio Gerente: Titular: Pablo Guillermo Sánchez, argentino, nacido el quince de agosto de mil novecientos setenta y uno, Documento Nacional de Identidad número 22.299.583, CUIL/T. 20-22299583-4, divorciado, y domiciliado en calle Francia 2552 de esta Ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 29 de Agosto de 2024. Piana, Secretaria.

\$ 100 527155 Set. 16

STORANA S.A.S

EDICTO ACLARATORIO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley 19.550, el accionista de STORANA SAS, Sr. Mauro Agustín Mesa, se domicilia en calle José Hernández N° 3121 de la ciudad de Claypole, departamento de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires.

\$ 50 527184 Set. 16

SHUT UP SRL

CONTRATO

Por disposición del juez a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, secretaria subrogante, según decreto de fecha 06/09/2024, se ordena, la publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL. CESION DE CUOTAS PARTES: la Sra. SOLEDAD OTERO, y expone que, habiéndose cumplimentado el procedimiento para cesión de cuotas partes a terceros, establecido en la cláusula novena del estatuto social y habiéndose cumplimentado las condiciones establecidas por la Ley General de sociedades 19.550 y sus modificaciones ley 22903 en el

Art. 152, vende, cede y transfiere sin reserva alguna, en plena propiedad al Sr: MAYCON BOYLE OTERO, apellido materno Boyle, Argentino, nacido el 06 de marzo de 1984, D.N.I. Nro. 19.071.786, CUIT 20-190717861-7 comerciante, soltero, domiciliado en calle Belgrano 75, piso 10, departamento "C", de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, la cantidad de un mil doscientos cincuenta (1250) cuotas parte por un valor nominal de pesos cinco veinticinco mil (\$ 125.000,00), por un precio total convenido de pesos doscientos mil (\$200.000,00), quien las adquiere de conformidad. El monto convenido, es abonando en este acto mediante transferencia bancaria por la suma total de Pesos doscientos Mil (\$ 200.000,00), sirviendo el presente instrumento de eficaz recibo y carta de pago en legal forma por las sumas y conceptos. El Cedente-Vendedor, transfiere todos los derechos y acciones que le correspondían sobre dichas cuotas, incluidos los dividendos o utilidades del ejercicio en curso, colocando a los adquirentes en el mismo lugar, grado y prelación que el Cedente tenía en la referida Sociedad.- El Cesionario-Comprador, acepta la presente Venta, Cesión y Transferencia otorgada a su favor en los términos expuestos, quedando subrogada en todos los derechos, acciones, deudas y cargas que el Cedente tenía y le correspondían como socio de SHUT UP S.R.L. La cláusula de capital queda redactada de la siguiente forma: QUINTA: Capital: El capital se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250000,00), divididos en DOSCIENTAS CINCUENTA (250) CUOTAS DE PESOS CIEN (\$100,00) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: el Sr. MAYCON BOYLE OTERO suscribe UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1250) cuotas de capital, de valor nominal PESOS CIEN (\$1100,00) cada una, representativas de un Capital Social de \$ 125.000.- (PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL) equivalentes al 50% del capital total y el Sr. CARLOS ABEL ANTONIO OTERO suscribe UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1250) cuotas de capital, de valor nominal PESOS CIEN (\$100,00) cada una, representativas de un Capital Social de \$ 125.000.- (PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL) equivalentes al 50% de capital total. El capital se encuentra totalmente suscrito e integrado a la fecha de este contrato. 2) RENUNCIA DEL SOCIO GERENTE: toma la palabra la Sra. SOLEDAD OTERO, quien manifiesta que debido a su desvinculación de SHUT UP SRL, presenta en este acto, su renuncia indeclinable al cargo de GERENTE, se somete a evaluación y se acepta la renuncia por unanimidad. 3) DESIGNACION DE SOCIO GERENTE: Toma la palabra el Sr. CARLOS ABEL ANTONIO OTERO quien propone para el cargo de GERENTE en reemplazo de la Sra. SOLEDAD OTERO, al Sr MAYCON BOYLE OTERO, apellido materno Boyle, Argentino, nacido el 06 de marzo de 1984, D. N1 Nro. 19.071.786, CUIT 20-19071786-1, comerciante, soltero, domiciliado en calle Belgrano 75, piso 107 departamento "C", de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe; quien acepta el mismo y se compromete a actuar en un todo de acuerdo a lo regulado en el contrato social y la ley 19550 y sus modificatorias.

\$ 200 527115 Set. 16

TRANSPORTE COOPERATIVO SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos: "TRANSPORTE COOPERATIVO S.R.L s/Constitución De Sociedad"- CUIJ N° 21-05213608-0 - Año 2024 de trámite por ante el Registro Público, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada TRANSPORTE COOPERATIVO S.R.L, suscripta en fecha, 09/01/2024, de acuerdo al siguiente detalle: 1. VALTCHEFF MARINOFF, JUAN MARTIN, 47, casado. Argentino, comerciante, domiciliado en Rodolfo WALSH N° 1448, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, DNI N° 26.159.340; y NOVELLI, MAXIMILIANO GABRIEL 37, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Leopoldo Lugones N° 965 de la ciudad, de San Justo, Provincia de Santa Fe, DNI N° 32.621.128; 2. Fecha del instrumento de constitución: 09/01/2024; 3. Razón social o denominación de la sociedad: "TRANSPORTE COOPERATIVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; 4. Domicilio de la sociedad: Belgrano N° 2358, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe; 5. Objeto social: Prestación de servicios relacionados con la salud humana, traslado de personas, rehabilitaciones, servicio de oxígeno terapia, ortopedia blanda y servicios de cirugía, servicios de alimentación, internación; 6. Plazo de duración: 99 años; 7.. Capital social: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000); 8. Composición de los órganos de administración y fiscalización: órgano de gobierno, reunión de socios, órgano de fiscalización, por cualquiera de los socios, Valcheff; , dirección y administración socio Gerente Juan Martín Valtcheff; Directora Médica: Buscemi Lorena Beatriz, DNI N° 29.095.277, según acta de constitución de Fecha 11/07/2024; en su caso, duración en los cargos: indeterminado; 9- Organización de ha representación legal: socio gerente Valtcheff Juan Martín; 10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente es publicado por el plazo legal de un día en la Ciudad de Santa-Fe, Provincia de Santa Fe a los 02 del mes de septiembre de 2024.

\$ 450 527225 Set. 16 Set. 20

SB INFORMATICA Y SEGURIDAD S.A.S

CONTRATO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 370 de la ley 27.349, la señora: Sofía Baracco, DNI Nro. 41.636.430, CUIT Nro. 27-41636430-9, Argentina, de 25 años de edad, nacida el 23.02.1999, de profesión contadora pública, de estado civil soltera, con domicilio en calle Güemes 1953 Piso 14 Depto. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico cpsofiabaracco@gmail.com; persona hábil para contratar ha resuelto constituir la sociedad que girará bajo la denominación" SB INFORMATICA Y SEGURIDAD S.A.S"

Fecha Instrumento de Constitución: 26 de Agosto de 2024. -

Domicilio Social: 27 de Febrero 1106 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: 1) La fabricación, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de equipos, productos e insumos informáticos; 2) Prestar servicios de mantenimiento de equipos informáticos; 3) La instalación y soporte de redes informáticas, 4) La comercialización, importación, fabricación, exportación, el mantenimiento y la instalación de productos de seguridad.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cinco Millores (5.000.000) representado por Quinientas Mil (500.000) acciones, de Pesos Diez (\$ 10) de valor nominal cada acción.

Plazo de duración: 20 años desde su inscripción en el Registro Público.

Administración: La administración está a cargo de uno (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto.

Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Representación Legal: La representación legal estará a cargo del Administrador Titular Sra. Sofía Baracco, DNI 41.636.430, CUIT 27-41636430-9, constituyendo domicilio especial en calle Güemes 1953 Piso 14 Depto. B de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Se hace saber que la Sra. Natalia Rebottaro, DNI 25.007.404, CUIT Nro. 27-25007404-8, ha sido designada como Administradora Suplente de la sociedad, constituyendo domicilio a tales efectos en calle Güemes 1953 Piso 14 B de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril de cada año.

\$ 150 5727165 Set. 16

URVIG S.R.L

DESIGNACIÓN DE GERENTES

Por disposición del Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: URVIG S.R.L. s/ Designación de Gerentes, Expte N° 1540/24 03.09.24 fecha 24 se ordenó la publicación del presente edicto a los efectos legales que pudieran corresponder. Se hace saber a terceros que mediante acta-de reunión de socios del 31 de julio de 2024 se eligieron los siguientes Gerentes: Celso Joaquín Daniel HANG, argentino, casado, domiciliado en calle San Martín 2261 de la localidad de Franck, Provincia de Santa Fe, DN1 N° 6.226.526, CUIT N° 20-06.226.526-5.Y Adrián Gustavo MANO, argentino, divorciado, domiciliado en calle Moreno 2044 de la localidad de Franck, Provincia de Santa Fe, DNI N° 22.394.899, CUIT n° 2022394.899-6.O Santa Fe, a los 03 deias del mes de septiembre de 2024.Piana, secretaria.

\$ 300 526826 Set. 16

VILIC SRL

CONTRATO

1)-DATOS DE SOCIOS: ANDRES VICINI, de apellido materno Verges, argentino, nacido el 22 de Diciembre de 1976, casado en primeras nupcias con Gisela Paola Bertiche, de profesión comerciante, domiciliado en calle Viamonte n° 470 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien se identifica con D.N.I. n° 25.707.180 y CUIT 20-25707180-5 y el Sr. JUAN MARCOS LICATTA, de apellido materno Tomichich, argentino, nacido el 14 de enero de 1979, de estado civil casado en primeras nupcias con Romina Solna Turolto, de profesión Licenciado en Fisiatria, do-

miciliado en calle Av Fuerza Aérea 3100 Barrio Cadaqués Lote 2 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, quien se identifica con D.N.I. n° 27.107.670, y CUIT 20- 271 07670-4;

2)-FECHA DE CONSTITUCION: 29 de Julio de 2024

3)-DENOMINACION: VILIC SRI-

4)-DOMICILIO- Viamonte N° 470 (ROSARIO SANTA FE)

5)-OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: la explotación agropecuaria en inmuebles rurales propios y/o arrendados, tales como cultivos de soja, maíz y trigo, forrajeras, entre otros, y la cría e invernada de hacienda bovina, porcina, ovina y caprina.-. A los fines del cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato.

6)-PLAZO DE DURACION: 30 AÑOS

7)-CAPITAL SOCIAL: \$ 5.000.000 (Pesos cinco millones) dividido en 500.000 cuotas de \$10 cada una 8)-ADMINISTRACION: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos en todos los negocios y asuntos sociales, pero con la absoluta prohibición de emplear o comprometer la firma social en cuestiones ajenas a dichos negocios. Actuando en la forma indicada, son los representantes legales de la sociedad y, por su intermedio, se efectiviza la plena capacidad de aquella, debiendo suscribirse con sus firmas todos los documentos, actos y contratos sujetos a los negocios sociales, a continuación de la denominación VILIC S.R.L. que estamparán con un sello o de su puño y letra. Los actos de disposición de los bienes inmuebles y constitución de derechos reales sobre los mismos deberán ser resueltos por unanimidad de los socios dejando constancia en el libro de Actas que llevará la sociedad.

9)-Representación legal: a cargo de los socios gerentes quedando designado en tal carácter los señores Marcos Licatta y Andres Vicini.

10)-Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.

11)-Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

\$ 200 527074 Set. 16

ZAGRED S.A.S.

ESTATUTO

En cumplimiento del Art. 60 Ley 19.550 se hace saber que el día 19/06/2024 mediante Asamblea General Ordinaria, Acta N° 14, los Señores Martín Oscar Pellegrini y Mauro Bruno Pellegrini, presentaron la renuncia al cargo de Administrador Titular y Administrador Suplente respectivamente, designándose para integrar el Órgano de Administración, como Administrador Titular, a la Sra. Patricia Daniela Boscovich, apellido materno Tomasevich, D.N.I. 18.419.511, CUIT 27- 1841951 1-4, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de enero de 1967, estado civil soltera, ocupación comerciante, domiciliada en Bv. Oroño 296 de Rosario, provincia de Santa Fe, y como Administrador Suplente, al Sr. Eros Fernando Scozzina, apellido materno Boscovich, D.N.I. 42.926.214, CUIL 20-42926214-4, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de septiembre de 2000, estudiante, domiciliado en 11 de Mayo s/n de Ricardone, San Lorenzo, provincia de Santa Fe. Conforme Art. 256 de la Ley General de Sociedades ambos constituyeron domicilio especial en la calle Bv. Oroño N° 296 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

\$ 50 527199 Set. 16

KING GROUP S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -primera nominación- Dr. Juan Manuel Rodrigo, a cargo del Registro Público de la Ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos caratulados: "KING GROUP S.R.L. s/ Constitución de Sociedad". Expte: 227/2024 - CUIJ: 2105292853-9, se ha ordenado la siguiente publicación:

1) SOCIOS: FERNANDO SEBASTIAN ZANÓN, DNI NO 24.701.997, nacido el 08 de Agosto de 1975, argentino, de apellido materno Velázquez, de estado civil casado en primeras nupcias con Paula Carolina Clan, con domicilio en calle Habegger 1453 de esta ciudad, de profesión administrador de empresas, CLJIT: 23-24701997-9; CARLOS RENE NARDELLI, DNI N° 21.721.666, nacido el 13 de agosto de 1970, argentino, de apellido materno Vicentin, de estado civil casado en primeras nupcias con María Victoria Prado, con domicilio en Alvear 555 de esta ciudad, de profesión contador público, CUIT: 20-21721666-5 y MARIA ISABEL NARDELLI, DNI N° 22.790.353, nacide el 07 de Junio de 1972, argentina, de apellido materno Vicentin, de estado civil casado en primeras nupcias con Javier Antonio Ortiz, con domicilio en calle Iturraspe Nro. 1086 de esta ciudad, de profesión analista de sistemas, CUIT: 27-22790353-3.

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 16/06/2024

3) DENOMINACION: KING GROUP SRL

4) DOMICILIO - SEDE SOCIAL: Iturraspe 1025 de la ciudad de Reconquista - Provincia de Santa Fe

5) DURACION: 30 (treinta) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público.

6) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: A) COMERCIAL: comercialización, alquiler, acopio, importación y exportación de artículos, repuestos y/o partes relacionados con plataformas elevadoras, balanzas, calefactores y equipos de refrigeración domiciliaria, comercial, industrial y de transporte; repuestos y/o partes de vehículos automotores de cualquier tipo; carrocerías, cajas térmicas y contenedores; ENSAMBLE: mediante el proceso de armado de los productos mencionados en el punto A) de este misma cláusula; C) TRANSPORTE: de cargas de mercaderías y/o bienes de todo tipo dentro del territorio de la Republica Argentina y/o por otros países. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial

Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente contrato, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que: directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados.

7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$25.000.000.- (pesos veinticinco millones) dividido en 100 (cien) cuotas sociales, de valor nominal \$250.000. (pesos doscientos cincuenta mil) cada una, suscripto en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Fernando Sebastián Zanón, 40 (cuarenta) cuotas por la suma de \$10.000.000.- (pesos diez millones); Carlos Rene Nardelli, 30 (treinta) cuotas por la suma de \$7.500.000.- (pesos siete millones quinientos mil) y María Isabel Nardelli, 30 (treinta) cuotas por la suma de \$7.500.000.- (pesos siete millones quinientos mil). Todos los socos integran sus cuotas en dinero en efectivo en un 25% (veinticinco por ciento) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de Inscripción en este Registro Público.

8) DIRECCION Y ADMINISTRACION: la administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual o conjunta, socios o no, garantizando en forma personal su actuación, designados en reunión de socios por tiempo indeterminado. Podrá elegirse un gerente suplente que reemplazara al titular en caso de ausencia o vacancia. Los gerentes tienen todas las facultades de realizar actos de administración y disposición que se relacionen directamente con los fines de la sociedad teniendo las más amplias facultades para representar a la misma de conformidad con las disposiciones legales. Obligarán a la sociedad con su firma particular, precedida por la leyenda "KING GROUP SRL" estampando su sello o de puño y letra, seguida de la palabra gerente.

Designación de gerente titular:

María Isabel Nardeli, DNI: 22.790.353

9) FISCALIZACION: Cualquiera de los socios podrá realizar la fiscalización de la sociedad de conformidad a lo dispuesto en el art.55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

10) Fecha cierre del ejercicio: los ejercicios Comerciales anuales cerrarán el día 31 de Diciembre de cada año.

Dra. María Antonieta Nallip Secretaria subrogante: Reconquista 03 de septiembre de 2024. Dra. María Antonieta Nallip- secretaria subrogante. Reconquista 03 de septiembre de 2024.

\$ 500 526880 Sep. 16

LA ESCUELITA S.A.

ESTATUTO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público, en la causa "LA ESCUELITA S.A. S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD" (CUIJ 21-05214655-8), la sociedad rubrada ha solicitado su inscripción en el Registro Público, a cuyos fines se hace conocer que: a) La sociedad se constituyó por documento privado de fecha 14 de agosto de 2024; b) Girará bajo la denominación de La Escuelita S.A.; c) Tiene su domicilio legal en calle Sargento Cabral 1224, Santa Fe (CP 3000), Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina; d) Son sus socios GUSTAVO ENRIQUE INGARAMO, DNI 13.676.260 (CUIT 20-13676260-6), argentino, casado con Adriana Griselda Nardi, nacido el 19/12/1957, contador público nacional, con domicilio en San Martín 3616, Piso 2, Dpto. B. Santa Fe, GUSTAVO GABRIEL QUIRELLI, DNI 18.351.620, (CUIT 20-18351620-6), argentino, casado con Carla Verónica Pressiani, nacido el 14/09/1967, empleado, con domicilio en Sargento Cabral 1224, Santa Fe, y ANALIA MONICA NEPOTE, DNI 13.759.220 (CUIT 27-13759220-2), argentina, casada con Antonio D'Angelo, nacida el 28/12/1959, contadora pública nacional, con domicilio en Saavedra 2468, Santa Fe; e) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público; f) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros

y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: AGROPECUARIAS: Cría, Recría, Engorde, Compra/Venta de ganado vacuno, caballar, ovino, porcino, caprino, pollino, aves, pescados, frutas, verduras, huevos, lácteos destinados al consumo público. Compra, venta, arrendamiento y explotación de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, horticultura, fruticultura, tambos, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo. Ofrecer servicio de hotelería de hacienda y feedlot a terceros. La importación y exportación de los mismos. FINANCIERAS: La financiación de la comercialización de los productos que comercialice, mediante el otorgamiento de plazos, préstamos con garantía o sin ella. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios que no sean prohibidos por las leyes y/o este estatuto; g) El capital social es de treinta millones de pesos (\$30.000.000), representado por 30.000 acciones de un mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado, por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la ley 19.550. Las acciones son ordinarias nominativas no endosables y confiere derecho de un voto por cada acción; h) Las acciones son ordinarias nominativas no endosables y confiere derecho de un voto por cada acción; i) La administración de la sociedad está a cargo de un director titular que fija la asamblea, quien durará en sus funciones tres (3) períodos computados desde la fecha de asunción de sus funciones, pudiendo ser reelecto. La asamblea deberá designar dos directores suplente y por el mismo plazo, con el fin de reemplazar indistintamente al director titular por cualquier causa que así lo justifique. La asamblea fija la remuneración del directorio; j) El director titular, y el suplente en su caso, tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Santa Fe S.A. y demás instituciones de crédito oficiales y/ privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales –inclusive para querer criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio; k) La sociedad prescinde de la sindicatura. En su lugar todos los accionistas pueden examinar la documentación y registros contables de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el art. 55 de la citada ley. Cuando por aumento de capital la sociedad quedara comprendida en el art. 299 inciso 2do. de la ley citada, la asamblea que así lo resolviere debe designar 2ndos. sin que sea necesario reformar el estatuto; l) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia; m) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a sus acciones; n) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: GUSTAVO ENRIQUE INGARAMO la cantidad de 11.250 (once mil doscientos cincuenta) acciones de un mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una, GUSTAVO GABRIEL QUIRELLI la cantidad de 7.500 (siete mil quinientas) acciones de un mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una; y. ANALIA MONICA NEPOTE la cantidad de 11.250 (once mil doscientos cincuenta) acciones de un mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una. Todas las acciones son ordinarias no endosables. Los aportes integrados en efectivo representan el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se integrará también en efectivo, dentro del año contado desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público; q) Quedan designados para integrar el Directorio; Presidente: Gustavo Enrique Ingaramo, DNI 13.676.260, Directores suplente: Gustavo Gabriel Quirelli, DNI 18.351.620 y Analía Monica Nepote, DNI 13.759.220. (fdo) Dra. Liliana Piana, Secretaria Registro Publico. Santa Fe, 10 setiembre de 2024 (fdo) Liliana G.Piana, Secretaria"

\$ 260 527335 Sep. 16

BLD FINANZA S.A.

DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y ACRECER

El Directorio de BLD FINANZA S.A. hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada en fecha 03 de abril de 2024, se ha resuelto aumentar el Capital Social en la suma de pesos trescientos treinta millones (\$330.000.000), representado por 330.000.000 acciones nominativas no endosables de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción (el capital social pasara de la suma de \$4.500.000.- a la suma de \$334.500.000.-), de la siguiente forma: \$330.000.000.- mediante el aporte de dinero efectivo y/o compensación de créditos y/o aportes efectuados con anterioridad a la sociedad.

Como consecuencia de ello se convoca a los Sres. Accionistas, de conformidad a las disposiciones legales (art. 194 Ley 19.550 concordantes y modificatorias) y estatutarias vigentes, al ejercicio del derecho de sus-

cripción preferente y derecho a acrecer, del Aumento del Capital Social mediante el aporte de dinero efectivo y/o compensación de créditos y/o aportes efectuados con anterioridad a la sociedad, por hasta la suma de \$330.000.000. (pesos trescientos treinta millones).

Plazo de suscripción: se abre el plazo de suscripción del aporte de \$330.000.000, por treinta días, a contarse desde la fecha de la última publicación del edicto a los fines previsto por el art. 194 párr. 3 de L.S.

Derecho de Acrecer: Transcurrido dicho plazo, las acciones no suscriptas, serán ofrecidas por el plazo de 15 días, a los accionistas que hayan suscripto su porcentaje accionario y tengan voluntad de ejercer el derecho de acrecer conforme art. 194 1er. Párrafo.

Integración: el 100 % al contado dentro de los 10 días del ejercicio del derecho de preferencia.

Presentación para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer: A los efectos de ejercer los derechos anteriormente descriptos los accionistas deberán presentarse de Lunes a Viernes de 12.00 a 16.00 hs., en la sede social sita en calle Santa Fe 1183 Piso 7 Oficinas 1 y 2 de Rosario.

La presente suscripción se convoca de conformidad al art. 194 de la L.S., y su publicación se efectúa en el Boletín Oficial y en el Diario Clarín.

4 600 522741 Sep. 16 Sep. 18

PARQUE INDUSTRIAL GALVEZ S.E.M.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "PARQUE INDUSTRIAL GALVEZ SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S/Designación de Autoridades" - CUIJ: 21-05214732-5, Año 2024, de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que PARQUE INDUSTRIAL GALVEZ S.E.M., mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 29 de Enero de 2.024, ha designado la composición de su Directorio según se detalla: Presidente: Mariano Jesús BUSSO, DNI 27.891.477, CUIJL 20-27891477-2, apellido materno Botta, casado, Licenciado en Comunicación Social, nacido el 06 de Noviembre de 1.980, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 865 de Gálvez; Directores Titulares: Como representantes del Sector Público: a) Virginia VOTTERO, DNI N° 30.265.453, CUIT N° 27-30265452-6, apellido materno Chavarini, soltera, Licenciada en Ciencias Políticas, nacida el 15 de Marzo de 1.984, con domicilio en calle Brarda N° 975 de Gálvez; y b) Martín Alejandro LUNA, DNI N° 26.492.570, CUIT N° 20-26492570-4, apellido materno RAIMONDI, soltero, Abogado, nacido el 16 de Abril de 1.978, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 345 Bis de Gálvez; II) Como representantes del Sector Privado: Directores Titulares: a) Mario Alberto BOUNOUS, DNI N° 10.593.590, CUIT N° 20-10593590-1, apellido materno MARCONI, casado, nacido el 10 de noviembre de 1954, con domicilio en Roque Coullín 521 de Gálvez; b) María Carina AYUB, CUIT 27-21566250-6, viuda, nacida el 09/11/1970, DNI 21.566.250, comerciante, domiciliada en Avda. Rosario N° 845 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe; c) Germán Oscar SERRI, DNI N° 21.578.245, CUIT N° 20-21578245-0, apellido materno ZURSCHMITTEN, casado, nacido el 26 de noviembre de 1970, con domicilio en Carcarañá 943 de Gálvez; y d) Carlos Alfredo GARRERA, DNI N° 5.531.618, CUIT N° 20-05531618-0, apellido materno OTTOLINI, casado, nacido el 05 de diciembre de 1948, con domicilio en Dorrego 377 - Dpto. 3 de Gálvez y por su parte: Síndico Titular al señor Oscar Luis VASSOLER, DNI N° 12.359.593, CUIT 23-12359593-9, apellido materno DENTIS, casado, Contador Público Nacional, nacido el 29 de setiembre de 1958, con domicilio en calle Wilde N° 360 de Gálvez; y Síndico Suplente: Gino ZULIANI, DNI 33.363.524, CUIT 20-33363524-1, apellido materno Garnero, soltero, Abogado, nacido el 15 de Diciembre de 1.987, con domicilio en calle General Lopez N° 275 de Gálvez.; con mandatos hasta el 30 de Abril de 2.025. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley-

Santa Fe, 11 de Septiembre de 2.024 – Dra. Liliana Guadalupe Piana – Secretaria Registro Público
\$ 1800 527412 Sep. 16

BATISTELLI OSCAR JUAN Y JOSÉ LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA

SUBSANACIÓN SOCIEDAD DE SIMPLE EN SOCIEDAD ANÓNIMA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 11 de Septiembre de 2024 en autos caratulados BATISTELLI OSCAR JUAN Y JOSÉ LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA S/ SUBSANACIÓN Expte. N° 418/24 se ha dispuesto la publicación del Estatuto social de BATISTELLI OSCAR JUAN Y JOSÉ LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA.

En reunión de socios de fecha 26 de Abril de 2024 se aprobó la subsanación de la sociedad BASTISTELLI OSCAR JUAN Y JOSÉ LUIS SOCIEDAD SIMPLE.

1- Socios: OSCAR JUAN BATISTELLI, argentino, productor agropecuario, nacido el 25 de octubre de 1947, D.N.I. N° 6.144.569, CUIT N° 20-06144569-3, con domicilio en Av. 49 N° 746, de la ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con María Ester Daoud; y JOSE LUIS BATISTELLI, argentino, productor agropecuario, nacido el 17 de junio de 1949, D.N.I. N° 5.410.674, CUIT N° 20-05410674-3, con domicilio en Av. 50 N° 622, de la ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Olga Inés Elisei.

2-Denominación: BATISTELLI OSCAR JUAN Y JOSÉ LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA.

3-Domicilio: Avenida 50 N° 622 de la ciudad de Villa Cañas, departamento General López, provincia de Santa Fe.

4-Plazo: Su duración es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

5-Objeto: La sociedad tendrá por objeto, actuando a nombre propio, de terceros o asociada a terceros, la realización de las siguientes actividades: AGRICULTURA: mediante la explotación de establecimientos agropecuarios propios o de terceros, incluyendo la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, almacenamiento, acondicionamiento y comercialización de su producción; GANADERIA: cría, engorde, o cualquier otro proceso, y bajo cualquier modalidad, de ganado vacuno, porcino, aviar o de cualquier otra especie; TRANSPORTE: Transporte de hacienda, de carga, de cereales y subproductos agrícolas y ganaderos, mercaderías generales, productos alimenticios, fletes, cargas en general y de cualquier tipo, a nivel nacional e internacional, cumpliendo con las respectivas regulaciones. Para el cumplimiento del objeto podrán realizar importación y/o exportación de insumos, productos intermedios, maquinarias y sus partes, y productos elaborados. SERVICIOS: Contratista Rural. Prestación de servicios a terceros vinculados a: Explotaciones agropecuarias. La empresa podrá prestar servicios de siembra, cosecha, trilla, rotulaciones, fertilización, fumigación, pulverización, labranzas y laboreos en general, enfarfado, y cualquier otro servicio que le requieran. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones regladas por el inc. 4 del artículo 299 de la Ley 19550. En su caso y según la materia de que se trate se contratará profesionales de la matrícula con incumbencia en el tema.

6- Capital: El capital social es de PESOS TRIENTA MILLONES (\$30.000.000), representado por TREINTA MIL (30.000.-) acciones de valor nominal PESOS MIL (\$1.000,-) cada una, ordinarias, clase "A" con derecho a cinco (5) votos cada una.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994).

7- Dirección y Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por socios o no socios. Designados por la asamblea y en el número de miembros titulares que fije la misma entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios.- La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares designados y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. En este acto el Directorio queda integrado de la siguiente forma: quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: José Luis Batistelli; y DIRECTOR SUPLENTE: Oscar Juan Batistelli.

8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios

9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.

\$ 245 527449 Sep. 16

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

FOR CLAUDIA PERIOLO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Laboral de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MARQUEZ PABLO GUILLERMO c/OTROS s/CPL, (CUIJ N° 21046583589), se ha dispuesto que la Martillera CLAUDIA PERIOLO, Mat. N° 863, venda en pública subasta el bien embargado en autos, el día 24 de septiembre de 2024 a las 11 horas, o en el día hábil posterior si aquél resultare inhábil, en igual lugar y horario, la que se llevará a cabo en el Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de Sauce Viejo. La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal \$ 89,08 del inmueble de referencia

y si no hubiere postores con la base retasada del 25%, y en caso de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Se encuentra prohibida la compra en comisión. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el diez por ciento (10%) a cuenta del precio más el tres por ciento (3%) de comisión del martillero (Ley 7547, Art. 63, Inc. 1°, punto 1.1.) todo en dinero en efectivo en moneda nacional. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de que adquiera ejecutoria el auto aprobatorio de la subasta, de conformidad con lo establecido en el Art. 499 del C.P.C. y sin perjuicio de la aplicación del Art. 497 del citado código aplicable supletoriamente. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados 30 días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma, a dicho saldo se le aplicará un interés del 36% anual desde el referido acto de subasta y hasta su efectivo pago. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha del auto aprobatorio de subasta y además serán a su cargo la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder que resultare de la operación. Téngase presente lo informado por el Juez Comunal al momento de la constatación. Asimismo, y debido a la falta de entrega de los títulos, quien resulte comprador deberá estarse a las constancias de autos sin reclamo alguno posterior por falta o insuficiencia de los mismos. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales de este Tribunal Laboral y del Juzgado de Sauce Viejo lo dispuesto por la Excmo. Corte Suprema de Justicia (Ley 11287). Los interesados podrán concurrir dos días con antelación a la subasta a la revisión del inmueble, en presencia de la martillera. Efectuada la subasta, librese oficio a los Juzgados que hubieren trabado embargos o inhibiciones posteriores, si los hubiere (art. 506 in fine del C.P.C.). Notifíquese por cédula en el domicilio legal y real de la demandada. Notifíquese a la API. Librese oficio al Juzgado de Pequeñas Causas de Sauce Viejo a tal fin. El bien a subastar es: Un lote de terreno con todo lo adherido al suelo, ubicado en el Distrito Sauce Viejo, Departamento La Capital de esta Provincia de Santa Fe, que según plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil don León Schlaen en Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el número Ochocientos dieciocho número Dos el veintuno de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro se designa como LOTE NUMERO VEINTISIETE de la MANZANA TREINTA Y CUATRO y mide: treinta y seis metros en sus lados Norte y Sud, por doce metros en sus lados Este y Oeste, lindando: al Norte, con el Lote Veintiocho; al Sud, con el Lote Veintiséis; al Este, con el Lote Diez; y al Oeste, con calle Publica; con una superficie de Cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados. Esta descripción es conforme a su título Antecedente. Según constatación: procedo a informar a S-S, que me constituí en el inmueble de referencia del oficio que antecede identificado como lote N° 27 de la manzana N° 34 sito en calle 21 entre la calle Tomas Lubary y 6 con sus medidas y linderos y datos catastrales como figuran en el oficio que antecede, de esta localidad procediendo a constatar que se trata de un terreno totalmente baldío sin mejoras y deshabitado estando el mismo en estado de abandono, esta ubicado en una zona de calles mejoradas con alumbrado público agua corriente energía eléctrica y gas envasado y es una zona habitada. Inscripto en el Registro General de la Propiedad al Número 56417, Folio 2638, Tomo 696 Impar, Departamento La Capital Embargos: Marquez Pablo c/Asselborn Guadalupe s/CPL, del Aforo N° 076858 de fecha 17/04/2024 por \$ 1.161.359,79 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 10-13-00-742384/1051-8. Deudas: API Impuesto inmobiliario \$ 8.450,32, Municipalidad de Sauce Viejo \$ 66.569,18. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excmo. Corte. Firmado: Dra. Ma. Victoria Acosta, Jueza; Dra. Silvina Melchiori, Secretaria. Más informes en Secretaría del Juzgado o a la Martillera en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-1561142463, Santa Fe, Santa Fe, 9 de Septiembre de 2024. Dra. Silvina Melchiori, Secretaria.

S/C 527220

Sep. 13 Sep. 17

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de esta ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BACIGALUPPI LETERHOS, MARIA GRACIELA s/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA CUIJ: 21-02046915-0, se hace saber que se ha promovido la presente gestión de cambio de apellido de la Sra. MARIA GRACIELA BACIGALUPPI LETERHOS, D.N.I.: 24.320.507 y rectificación de partidas, la que tramitará por las normas del juicio sumarísimo (art. 70 CCCN) con citación fiscal. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes durante dos meses. Fdo: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Santa Fe, 31 de julio de 2024.-

\$ 50

525025

Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 19 de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados: "LOPEZ FLAVIA AVELAN c/ VALENZUELA LEANDRO JAVIER s/ Modificación de Apellido" CUIJ 21-263044042, se hace saber que se ha promovido demanda de MODIFICACIÓN DE APELLIDO DE LUCCA VALENZUELA, DNI 52.369.673 y VALENTINO VALENZUELA, DNI 50.605.022, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Sumarísimo, de conformidad al Art. 69 y 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses.30 de Julio de 2024.Fascendini, secretaria.

\$ 100

524940

Sep. 16

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Juzgado de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados "VILLAGRAN, GRACIELA ORTENCIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02029547-0 se cita , se llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante DOÑA GRACIELA OR-

TENCIA VILLAGRAN DNI 11.278.785. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DRA. MARINA BORSOTTI. Secretaria -
\$ 45 Sep. 16

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SANTA FE (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN); EN AUTOS CARATULADOS "CONTRERAS, LUIS ANDRES S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047669-6; SE CITA, SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS DE LUIS ANDRES CONTRERAS DNI 7.928.692 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. SANTA FE, DE SEPTIEMBRE DE 2024. -
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de radicación: Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma Nominación) en Autos caratulados: "LOPEZ, MARIA EVELIA S/ SUCESORIO", CUIJ. 21-02047331-9; se cita, llama, emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante: Sra. MARIA EVELIA LOPEZ, DNI NRO. 5.628.029, fallecida el día 11 de octubre del año 1.993, en la ciudad de Santa Fe, Departamento la Capital, Provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan; a hacer valer sus derechos. dentro del término y bajo apercibimientos legales. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y en el Hall de Tribunales. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ Jueza Santa Fe, de Septiembre, de 2024
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "CORDOBA ISA, JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO CUIJ N1*21-02048424-9)", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JORGE ALBERTO CORDOBA ISA, DNI N° 11.211.273, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma: Dr Luceo A. Palacios Juez a/c – Juez
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5° Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "SCHACHNER, JUAN NAZARIO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02047165-1), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: SCHACHNER, JUAN NAZARIO – DNI 10.315.689 y AMARILLO, MARTA ROSA – DNI 10.714.665 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO.: DR. CARLOS MARCOLIN. JUEZ A/C.- Santa Fe, Septiembre de 2024.-
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda nominación de Santa Fe) en autos caratulados "MARTINEZ, RUBEN Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ nro. 21-02048177-0) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña MARGARITA DELUCA, DNI 3.894.883, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Juez, Dr. Carlos F. Marcolin.
\$ 45 Sep. 16

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SANTA FE (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN); EN AUTOS CARATULADOS "CONTRERAS, LUIS ANDRES S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047669-6; SE CITA, SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS DE LUIS ANDRES CONTRERAS DNI 7.928.692 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL.
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "NIETO, TERESA DEL VALLE Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS". CUIJ: 21-02048011-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Teresa del Valle Nieto, D.N.I. 4.453.038 y de Alfredo Lubin Barrera, D.N.I. 6.428.994, para que comparezcan a hacer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez".-
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación), en los autos caratulados: "CICCHI, ANGEL HÉCTOR S/ SUCESORIO" (Expte. C.U.I.J. N° 21-02047992-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANGEL HÉCTOR CICCHI, D.N.I.4.074.279, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. GABRIEL ABAD Juez
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (OTS) -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MICHLIG, RAUL LUIS S/ DECLARATORIA

DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N° 21-02048442-7), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, Don RAUL LUIS MICHLIG, argentino, D.N.I. N° 6.264.854, fallecido el día 09/06/2023, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.- Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez).- Santa Fe, 12 de Agosto de 2024.-
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "EGGEL, OSVALDO DOMINGO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02048432-9), "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OSVALDO DOMINGO EGGEL, DNI 7.890.311 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial" FDO. DR. LIZASOAIN (JUEZ) SANTA FE, DE SEPTIEMBRE DE 2024.-
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación), de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. EDUARDO RAMON SEGOVIA, titular del DNI 13.834.026, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "SEGOVIA, EDUARDO RAMON S/ SUCESORIO S/ (CUIJ N° 21-02048096-0, Año 2024).- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Santa Fe, de Septiembre de 2.024.- Dr. DI CHIAZZA (Juez a cargo).
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2° Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "PIVA, AMANDA MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02048069-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: AMANDA MARIA DEL CARMEN PIVA – DNI 03.196.056 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO.: DR. CARLOS MARCOLIN. JUEZ.- Santa Fe, Septiembre de 2024.-
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "CACERES, ANGEL GABRIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02047444-8) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANGEL GABRIEL CACERES, L.E. N° 6.338.410, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. GABRIEL ABAD, Juez.
\$ 45 Sep. 16

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados: "MOYANO, MARIO HUGO S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-02043678-3, del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom de Santa Fe, se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don MARIO HUGO MOYANO, DNI Nro. 10.338.363, fallecido el 28 de Marzo de 2.021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. CLAUDIA BIBIANA SANCHEZ (SECRETARIA). Santa Fe, de Septiembre 2.024
\$ 45 Sep. 16

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 10 de la ciudad de Ceres, se ha ordenado dentro de los autos caratulados: "COSTAMAGNA ANTONELA s/Supresión de Apellido - CUIJ -21-17430589-4" publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses (Art. 70 C.C. y C.) a fin de publicar el inicio de la gestión de SUPRESIÓN DE APELLIDO -a la que se le imprimirá el tramite de Juicio Sumarísimo conf. Art. 70 del CCC- de la menor Francina Montoli Costamagna, DNI N° 53.034.383. Fdo.: Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria).
\$ 33 525144 Sep. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Única Secretaría de la ciudad de Ceres, dictada en autos: "GREATTI ISMAEL FRANCISCO si SUCESORIO" CUIJ N° 21-17431004-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de don Ismael Francisco GREATTI, DNI N° 6.283.477, cuil N° 20-06283477-4, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe.-
\$ 45 Sep. 16

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1° INSTANCIA DE DISTRITO N° 10 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE SAN CRISTÓBAL: Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante AVELINO JOSE COSTAMAGNA, LE N°6.282.706, con último domicilio en San Lorenzo N° 331 de la localidad de San

Guillermo, fallecido el 14/05/2013, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "CUIJ N° 21-26133416-7 - COSTAMAGNA, AVELINO JOSE S/ SUCESORIO".- Lo que se publica a sus efectos. San Cristóbal, de septiembre de 2024.-
\$ 45 Sep. 16

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Ester INGARAMO fallecida el 30 de mayo de 2024 con último domicilio en calle Paraguayo 443 de Rafaela (SF), DNI F5.440.772, fallecida el 30/05/2024 en Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sucesorio patrocinado por la Dra. Pamela Vietti, "Expte. INGARAMO, MARIA ESTER S/ SUCESORIO". CUIJ N°21-24208033-2 Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (art. 67 C.P.C.C. Ref. Ley 11.287). Firmado: Dr. Guillermo E. VALES -Juez-. Dra. Agustina SILVESTRE -Secretaria.- Rafaela, 16 de septiembre de 2024
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte. CUIJ 21-24063063-7 - PELOSI, NORA EDITH S/ SUCESORIO y su acumulado Expte. CUIJ 21-24200947-6 - PELOSI, NORA EDITH S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante NORA EDITH PELOSI, DNI. F. 3.203.028, con último domicilio en calle José Galvez N° 1.789 de Rafaela, fallecida en fecha 19/7/2.012 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. - Duilio Hail - Juez - Sandra Cerliani - Secretaria.- Rafaela, 11 de Septiembre de 2.024.-
\$ 45 Sep. 16

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nom. Sec. Unica Quinta Circunscripción Judicial de Rafaela en autos caratulados MOYA ANTONIO HUMBERTO S/ SUCESORIO CUIJ 21-24208192-4 Año 2024; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Antonio Humberto MOYA D.N.I.: 6.428.314 para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Natalia Carinelli, Secretaria, Dr. Matías Colón; Juez Santa Fe de Septiembre de 2024.-
\$ 45 Sep. 16

EDICTOS ANTERIORES

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 35ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USUCAPION; (EXPTE. N° 5451039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rifner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarias Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha. 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María, Juez; Dra. Azar Nora Cristina. Secretaria.
\$ 52,50 525295 Ag. 22 Set. 17

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juz. Nac. de 1ª Inst. en lo Com. N° 26, Sec. N° 52, sito en Callao 635, Piso 1°, CABA, en los autos: AVIAN LINEAS AEREAS S.A. s/Quiebra; Expte. N° 20164/2019, comunica por cinco días que se han fijado nuevas fechas a los fines de cumplir con el cronograma procesal de la quiebra. Se designó síndico al Estudio Liberman-Tulio, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4/10/24, en el incidente de consulta 20164/2019/21 y en soporte papel en el domicilio sindical sito en Cerrito 1136, piso 2 CABA (teléfonos 4813-1228 y 156186-5980). Se hace saber a los pretensos acreedores que podrán pulsar el sistema implementado a fin de presentarse a insinuar sus créditos detalladamente en el decreto de quiebra de fecha 18/4/24, el cual podrán visualizar a través de la página de consulta pública del P.J.N. La sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 el 19/11/24 y 5/2/25, respectivamente. La resolución prevista en el art. 36 de la Ley 24.522 será dictada por el Tribunal el día 3/12/24. Buenos Aires, 28 de agosto de 2024.
\$ 1 526795 Set. 11 Set. 17

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 14 de AGOSTO de 2024, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados BORDON ADRIANA DEL VALLE s/QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02046827-8, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN Horacio Raúl Germano con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 04 de OCTUBRE de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 21 de Noviembre de 2024, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 05 de FEBRERO de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) y Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Santa Fe, 30 de Agosto de 2024. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24.522.
S/C 526793 Set. 11 Set. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: AQUINO, MILTON SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02035120-6, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Agosto de 2024. Previamente y advertido en este estado que la Sindicatura ha publicado los edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención una vez finalizado el plazo que tenían los acreedores para requerir sus pedidos verificados... Consecuentemente, y a los fines de evitar futuras nulidades, prorróguense la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 26/09/2024, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 08/11/2024 y la del 20/12/2024, o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención del Síndico conforme lo ordenado en la resolución de apertura de quiebra. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. OTRO DECRETO: Santa Fe, 27 de Octubre de 2022. Téngase por aceptado el cargo. Hágase saber al profesional colaborador que en caso de comparecer deberá remitir boleta colegial. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviría N° 3.675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:30 y de 16:30 a 19:00 horas. Asimismo, se recuerda a los pretensos acreedores que la fecha hasta la cual podrán insinuar sus acreencias es hasta el día 26/09/2024 inclusive. Las mismas, se podrán efectivizar a través de los correos amdespachojuridico1@gmail.com; bbossana.gerardo@copmail.com.ar; indicando los autos de referencia y acompañando el comprobante de transferencia del arancel verificador.
S/C 526717 Set. 11 Set. 17

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, en los autos caratulados: RAMOS, HECTOR DANIEL s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02029905-0), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 03 de Julio de 2024. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Publíquense edictos conforme art. 218 LCQ. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario). Asimismo, se hace conocer que se ha efectuado la regulación de honorarios. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y conforme a lo dispuesto en la Ley 11.287 y el acuerdo ordinario del 7/2/96, Acta N° 3. Santa Fe, 23 de Julio de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 526705 Set. 11 Set. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MARTINEZ, ELIANA MARISOL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02047434-0), atento lo ordenado en fecha 23 de Agosto de 2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de ELIANA MARISOL MARTINEZ, D.N.I. N° 44.526.057, de apellido materno Fernández. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 10 de Octubre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico al C.P.N. LUIS RAMON FERNANDEZ, con domicilio constituido en calle AVENIDA JUAN JOSÉ PASO N° 3248 de esta ciudad y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c; Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 29 de Agosto de 2024. Dra. María Romina Botto, Secretaria.
\$ 1 526637 Set. 11 Set. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROBERTS, DAVID ANDRES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02047387-5), atento lo ordenado en fecha 26 de agosto de 2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber

que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de DAVID ANDRES ROBERTS, D.N.I. N° 32.140.562, de apellido materno Castillo. 2º)- Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 10 DE OCTUBRE DE 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndica a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras 6344 de esta ciudad, y domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza, Juez; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 29 de Agosto de 2024.
S/C 526639 Set. 11 Set. 17

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LEIVA, CRISTIAN ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02047584-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, de Septiembre del 2024. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CRISTIAN ALEJANDRO LEIVA, DNI 28.647.221, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Lamadrid 1350 de Santa Fe y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3881 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Septiembre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 24 de Octubre 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06 de Diciembre 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de Febrero de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Álvarez (Jueza); Dra. Romero (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 4 de Septiembre de 2024. Secretaria.
S/C 526962 Set. 11 Set. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: AGUIAR JULIO CESAR s/QUIEBRA; Expte. C.U.I.J. 21-02047493-6, se ha dispuesto señalar el día 10 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 25 de Octubre de 2024 para la presentación de las impugnaciones, el día 26 de Noviembre de 2024 para la presentación del Informe Individual y 11 de Febrero de 2025 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo de la C.P.N. Claudia G. Gurman, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: gurmansindico@gmail.com. Santa Fe, 4 de Septiembre de 2024. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 526909 Set. 11 Set. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, Santa Fe, 3 de Septiembre de 2024, se hace saber que en los autos: DIAZ, MANUEL ALEJANDRO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02047483-9, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. MANUEL ALEJANDRO DIAZ, DNI 25.339.133, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle San Martín al oeste s/n de Santo Tomé y legalmente en calle 4 de Enero 2556 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/03/2025). 12) Fijar el día 23/10/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 07/11/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 17/02/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/03/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria.
S/C 526937 Set. 11 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: RODRIGO, WALTER DANIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02040345-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 5 de Julio de 2024. AUTOS Y VISTOS..., CONSIDERANDO..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de WALTER DANIEL RODRIGO, D.N.I. 23.676.734, apellido materno Cáceres, soltero, con domicilio real en Pasaje Público 4472 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 2118, segundo piso, oficina 23 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe; ... 13) Fijar el día 21 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 04 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 03 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañado legajos en soporte papel y en archivo PDF, para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de Noviembre de 2024 para la presentación del In-

forme General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolin, (Juez); Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizamanuel@gmail.com. Santa Fe, 9 de Agosto de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 526858 Set. 11 Set. 17

Por disposición de la Sra. jueza, en autos caratulados SKALICAN, MARIA ANTONELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02044857-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Undécima Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima se ha decretado lo siguiente SANTA FE 14 de Agosto del 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SKALICAN, MARIA ANTONELA, DNI 35.124.780, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Pasaje Mármol 7566 UPCN de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legal en calle 4 de enero 1148, Dpto. 3º A" de esta ciudad de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 01 de octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13 de noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de diciembre de 2024 para que presente el informe general. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra Silvina Romero, Secretaria. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto Annichini, quien constituye domicilio legal en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, e informa que la atención al público a los fines verifica torios será de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. Asimismo, se expresa que las insinuaciones crediticias podrán ser efectuadas de manera digital, adjuntando la documental respaldatoria así como el pago del arancel verifica tono, de corresponder, el cual deberá acreditarse en la cuenta CBU N° 28503040094876889438 identificando los autos de referencia a los correos electrónicos amdespachojuridico1@gmail.com y/o cpn.annichini@gmail.com.
S/C 526836 Set. 11 Set. 17

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: SECCOMAT S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; (C.U.I.J. N° 21-02045989-9), se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que se ha resuelto señalar el día 27 de septiembre de 2024 para la presentación del informe individual; el día 26 de noviembre de 2024, para la presentación del informe general; y se ha fijado el día 30 de mayo de 2025, para la audiencia informativa. Para mayor recaudo se transcribe la Providencia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 29 de Agosto de 2024. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 27 de septiembre de 2024, para la presentación del informe individual y el día 26 de noviembre de 2024, para la presentación del informe general. Asimismo fijar el día 30 de mayo de 2025, para la audiencia informativa. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini, (Secretario); Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez).
S/C 526837 Set. 11 Set. 17

Por encontrarse así dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, en los autos caratulados: ASTIPIA LEANDRO ANDRES s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02047289-5), se ha dispuesto: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de LEANDRO ANDRES ASTIPIA, domiciliado en calle Pasaje Liniers 4719 de la localidad de Santa Fe pcia de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670 de la Ciudad de Santa Fe. Se ha designado Síndico al CPN Gerardo Borda Bossana, debiendo los acreedores hacer su pedidos de verificación de créditos en el domicilio de calle Avda Facundo Zuviria 3675 de la ciudad de Santa Fe en el horario de 8 a 12 y 16 A 18 hs, hasta el día 18 de Setiembre de 2024 y las observaciones hasta el 30/10/24. El Síndico deberá presentar los informes individuales el 04/11/2024 y el Informe General el 17/12/2024. El periodo de Exclusividad vencerá el día 07/05/2025 y la audiencia Informativa el 29/04/2025. Santa Fe, 28 de Agosto de 2024. Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria).
S/C 526578 Set. 11 Set. 17

Por encontrarse así dispuesto por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, Secretaria a cargo de la Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, en los autos caratulados: SCHONING LUCAS GABRIEL s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02047204-6), se ha dispuesto: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de LUCAS GABRIEL SCHONING, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 1650 de la localidad de Coronda, Pcia. de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670 de la ciudad de Santa Fe. Se ha designado Síndico a la CPN María Florencia Santiago, debiendo los acreedores hacer su pedidos de verificación de créditos en el domicilio de calle Avda Galicia 1923 de la ciudad de Santa Fe en el horario de 8 a 12 y 16 A 20 hs, hasta el día 03 de Octubre de 2024 y las observaciones hasta el 18/10/24. El Síndico deberá presentar los informes individuales el 18/11/2024 y el Informe General el 05/02/2024. El periodo de Exclusividad vencerá el día 06/08/2025 y la audiencia Informativa el 30/07/2025. Santa Fe, 29 de Agosto de 2024. Fdo. Viviana Naveda Marco, (Secretaria). Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 526579 Set. 11 Set. 17

En los autos caratulados: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO c/ARTAYETA NORBERTO BENTURA s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ N° 21-01956012-8, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, el Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c y Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria, han dispuesto citar a los deudores NORBERTO BENTURA ARTAYETA y MARÍA LUISA MOLINA y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas, u opongan excepción legítima,

bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior a su fecha. Asimismo, notifíquese por cédula a la ejecutada en el domicilio constituido. Notifíquese. Santa Fe, 22 de Agosto de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaría.
S/C 526776 Set. 11 Set. 17

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, hace saber, de conformidad con lo prescripto por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, que por Resolución de fecha 22 de Mayo de 2024, dictada en autos TOURN JORGE DANILO s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO; Expte. CUIJ N° 21-26171006-1, se ha ordenado declarar abierto el concurso preventivo TOURN JORGE DANILO de apellido materno BARRE, D.N.I. N° 21.541.751, con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N° 737 y domicilio real en calle Núñez Burges N° 2136, ambos de esta ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe.

Asimismo, conforme resolución de fecha 14 de Agosto de 2024, se ha resuelto: AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados TOURN JORGE DANILO s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-26171006-1, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de esta ciudad, de los que RESULTA: Que a fs. 105 (05/07/2024), atento estado de autos se dispuso la reprogramación de las fechas oportunamente fijadas; y CONSIDERANDO: Que, a los fines de continuar con el trámite de la presente causa y no dilatar su sustanciación desvirtuando la esencia del proceso falencial, la suscripta entiende que corresponde reprogramar las fechas originariamente fijadas en la Sentencia dictada el día 22/05/2024 (FS. 67/69) Por ello; RESUELVO: 1) Fijar el 18/09/2024 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 2) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de amplia circulación de la ciudad de San Javier, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522 3) Fijar los días: 31/10/2024 para la presentación de los informes individuales, y 16/12/2024 para la presentación del informe general. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 22/05/25. 4) Fijar la fecha del 15/05/2025 para la audiencia informativa a las 10 hs., a realizarse por ante este Juzgado Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librense los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de todo lo dispuesto precedentemente. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza a/c; Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante. En autos ha sido designado el Síndico CPN DIEDIC EDUARDO PABLO, haciéndose saber que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido en Santiago Cabral 1053, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, los días lunes a viernes de 8.30hs. a 16 hs. En igual sentido, se manifiesta que se pone a disposición, en iguales horarios, el domicilio constituido en Av. Facundo Zuviría 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias. Atendiendo a las herramientas informáticas con se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas. Se publica por el término de cinco días. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza a/c; Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante. San Javier, 30 de Agosto de 2024.
S/C 526583 Set. 11 Set. 17

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Eugenio Marcial Campisteguy y/o quien resulte titular registral del inmueble identificado bajo P.I.I. 03-08-00-0134449/0000-4, dominio inscripto en Santa Fe el 02/08/1937, bajo N° 19583 T° 62 Imp F° 104 del Departamento General Obligado, Sección Propiedades del Registro General, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados: AGOSTINI, CRISTINA CECILIA c/CAMPISTEGUY, MARCIAL EUGENIO s/ USUCAPION; CUIJ 21-26326107-8. Villa Ocampo, 2 de Septiembre de 2024. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.
\$ 45 526665 Set. 11 Set. 25

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Celia Graciela Borna, titular del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 27 de la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe) sito en calle 9 de Julio N° 2568, en el marco de los autos: ROMERO LUIS ANTONIO c/FORMENTINI MATILDE ARGENTINA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-22946487-3, se ha dispuesto notificar por esta vía los siguientes proveídos: San Justo, 23 de Julio de 2024 Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a Matilde Argentina FORMENTINI, Domingo Agustín FROMENTINI y Margarita TARICCO. Notifíquese por edictos. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Dra. Cintia Lo Presti, Secretaria (a/c); Dra. Celia Borna, Jueza. San Justo (SF), 23 de Agosto de 2024.
\$ 500 526580 Set. 11 Set. 17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: RAMIREZ, GUSTAVO NICOLAS RAFAEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02046856-1, en SANTA FE, 7 de Agosto de 2024. CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GUSTAVO NICOLAS RAFAEL RAMIREZ, DNI 40.925.652, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pasaje A. Casa 161, Barrio San Lorenzo de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, Dpto. "B" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 14 de Agosto de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Septiembre 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07 de Noviembre 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Diciembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su

nombre y domicilio. Otro decreto: Santa Fe 21 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 7824: Habiendo sido sorteado como síndica la CPN María del Pilar Piva, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a fin de aceptar el cargo. Proveyendo escrito cargo N° 7955: Téngase por aceptado el cargo de la síndica. Quien constituye domicilio a todos los efectos en calle Salvador Del Carril 1412, P.ALTA, de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de mañana los días de lunes a viernes en los horarios de 8,30 hs a 10,30 hs- y por la tarde de lunes a viernes de 17,00 hs a 20,00 hs. Notifíquese Firmado: Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez y Secretaria Dra. Sandra Silvana Romero. Magdalena Caba, Prosecretaría.
S/C 527061 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación (Secretaría única) de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados TARDIO, CARLOS ALBERTO s/Sumaria Información; CUIJ 21-02043293-1, se ha ordenado notificar el siguiente proveído: SANTA FE, 12 de Junio de 2024. Téngase presente. Proveyendo escrito cargo N° 11735: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho correspondiente. Téngase por promovida SUMARIA INFORMACION de rectificación del asiento registral de venta del Señor Liberato Antonio Silva, con citación fiscal. Se tiene presente la prueba ofrecida. Recábase informes respecto de eventuales medidas cautelares que pudieren recaer sobre el interesado. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y lugar designado por la CSJ. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaría); Dr. José Ignacio Lizaosain, (Juez a/c). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. Secretaria. Santa Fe, 24 de Junio de 2024. Dra. María de los Angeles Ramos, Prosecretaría.
\$ 100 527060 Set. 12 Set. 16

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en autos "LOGROS SOCIEDAD DE HECHO S/CONCURSO PREVENTIVO" (Exp. 21-00714980-5) se dictó la siguiente resolución: "SANTA FE, 11 de abril de 2024. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dar cumplido el acuerdo preventivo de LOGROS SOCIEDAD DE HECHO, con sede en Avenida Luján 2146 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, cuyos socios integrantes son Sergio Eduardo Ullmann, DNI 20.550.527, casado, con domicilio en calle Rivadavia 2086 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; Andrea Eugenia Ullmann DNI 17.452.163, soltera, con domicilio en calle Castellí 1915 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; y Ana María Fallabrino, DNI 4.822.449, Viuda, con domicilio en calle Castellí 1915 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. 2) En la suma de \$63.134,09 (equivalente a una unidad jus) a la que deberá adicionarse el 13% a cargo del obligado en concepto de aportes – Arts. 289 LCQ, 361 ley 10160 y 6 y 12 inc. 7 a) ley 6767.- reguláense los honorarios profesionales del CPN CARLOS ALBERTO ASENSIO por su labor en autos, pues no se advierten razones para variar el criterio de la resolución del 16/03/2023 de fs. 1133 y vltos.. Vista a Caja Forense. Hágase saber, que a los efectos de la fiscalización, la clave del expediente es 1672. En caso de mora, firme y consentido que sea el presente, fijase la tasa activa que cobra el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Notifíquese. 3) Disponer el cese de las medidas que refieren los artículos 15 y 16 de la ley 24522. 4) Publíquese conforme lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 59 de la ley citada. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia y oportunamente archívese. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez. Dr. Pablo C. Silvestrini, Secretario". FDO: Dr. Pablo C. Silvestrini, Secretario, 26 de agosto de 2024
S/C 527290 Sep. 12 Sep. 18

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, secretaria única, en los autos caratulados CUADERNO DE PRUEBA ACTOR CABRERA, ESTEFANIA c/BENITEZ, CARLOS FABIÁN s/FILIACION; CUIJ N° 21-26213296-7/1. TOSTADO, 12 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 4861/24: Atento lo manifestado para que tenga lugar la absolución de posiciones por parte del demandado Sr. Benitez Carlos Fabian fijase como nueva fecha de audiencia el día 15.10.2024 a las 10:00 hora. Cíteselo por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, atento lo manifestado, para que se proceda a la extracción de muestras de sangre de las personas indicadas, señálese como nueva fecha el día 13.11.2024 a las 09:00 horas, citándose las por el término y bajo expresos apercibimientos de ley. Tal diligencia se efectuará en el Hospital —SAMCO— Tostado, por medio de Bioquímico de dicho nosocomio, haciéndoseles saber que el material necesario para la toma de muestras y remisión de los mismos será suministrado por este Juzgado. Hágase saber a las partes que la verificación de la identidad de los comparecientes al acto de extracción de sangre y de las distintas circunstancias que rodean dicha actuación procesal será constatada por la Secretaría de este Juzgado. Hágase saber que la remisión al INSTITUTO MEDICO LEGAL-ROSARIO de las muestras obtenidas en la medida a practicarse, estará a cargo de la habilitación de este Juzgado. Hágase saber que deberá acreditarse en autos la notificación a las personas involucradas con una antelación no menor a 3 días hábiles de la realización de la misma. Proveyendo escrito cargo N° Proveyendo escrito cargo N° 4940/24: Hágase saber al peticionante que se encuentra autorizado a la suscripción del oficio en cuestión atento lo dispuesto por el art. 25 C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Barrera, (Secretaría).
\$ 33 526770 Set. 12 Set. 16

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SOSA ALFREDO IGNACIO s/Sumaria Información; CUIJ 21-26213607-5, Juzg. Distr. Civil, Comercial y Laboral - Tostado, se ha ordenado conforme art. 69 y 70 del CCCN, publicar edicto por el término de dos meses, a fin hacer saber el Sr. ALFREDO IGNACIO SOSA, DNI N° 45640599 a solicitado tener únicamente su apellido paterno KUJAR, por lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos. Tostado, 9 de Agosto de 2024. Marcela A. Barrera, Secretaria.
S/C 526703 Set. 12 Set. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad de Tostado -Quinta Circunscripción Judicial de Santa Fe-, en autos caratulados RIOS SUSANA MABEL c/PIGHIN ROLANDO s/Filiación; (CUIJ 21-26213425-0) Año 2023, se cita, llama y emplaza al Sr. PIGHIN ROLANDO HERVE (DNI N° 14.607.358) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Marcela Barrera, Secretaria; Dr. Jorge Da Silva Catela, Juez a/c. Tostado, Marzo de 2024.
\$ 33 527052 Set. 12 Set. 16

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal -Sección Unica- Provincia de Santa Fe- en los autos caratulados: CARRIZO EDGARDO OMAR c/GOMEZ FRANCISCA MARGARITA s/Demanda Ordinaria; Expte. 21-26139601-4, se dispone no habiendo comparecido los herederos de FRANCISCA MARGARITA GÓMEZ, L.C. 1.911.979, decláreselos rebeldes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Cecilia Tovar, Secretaria. San Cristóbal, Agosto de 2024.
\$ 50 526802 Set. 12 Set. 16

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal - Sección Unica -Provincia de Santa Fe- en los autos caratulados: CARRIZO EDGARDO OMAR c/GOMEZ FRANCISCA MARGARITA s/Demanda Ordinaria; Expte. 21-26139601-4, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos de VIRGINIA GOMEZ, L.C. 2.407.967, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Cecilia Tovar, secretaria. San Cristóbal, Julio de 2024.
\$ 50 526801 Set. 12 Set. 16

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, Secretaría Unica de la localidad de SAN CRISTÓBAL, en los autos caratulados DALMAS, RITA BEATRIZ y Otros c/MORENO, RAUL ESTANISLAO y Otros s/Usucapion; CUIJ 21-26137434-7 - Expte. 1195 año 2016, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: SAN CRISTÓBAL, 21 de Febrero de 2022. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda declarando adquirido por usucapion a favor de la Sra. Margarita Ana Nilda Dalmas "una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado que es comprensión del solar letra "A" de la Manzana número doscientos veintinueve de las que forman la ciudad de San Cristóbal, Departamento del mismo nombre, y mide según título, nueve metros de frente al norte por cuarenta metros de fondo o sea trescientos sesenta metros cuadrados y linda: al norte con calle Saavedra, al sud con Manuel S. Torres, al este con José A. L. Dajruch y al oeste con más terreno del vendedor y según plano de mensura y subdivisión levantado por el Agrimensor Nacional Julián H. Milia e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de Santa Fe el 26 de abril de 1950 al número 7401 mide: en su frente Norte, puntos B-C, nueve metros a contar de los cincuenta y cinco metros del vértice del ángulo Nor-Este de la manzana que la comprende, hacia el Oeste, en su costado Este, puntos B-A, cuarenta metros, en su costado Sud, puntos A-F, nueve metros y en su costado Oeste, puntos F-C, cuarenta metros. Encierra una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados y linda: al Norte con calle Saavedra, Al este con propiedad de José A. L. Dajruch, en el solar B de la misma manzana según título, al Sud con propiedad de Manuel 5 Torres, el lote diecisiete del solar A de la misma manzana según título y al Oeste con otra fracción de igual superficie del mismo plano...". Dominio Inscripto por ante el Registro General de la Propiedad bajo el N° 21241, Folio 648, Tomo 134 Impar, San Cristóbal. Partida para el pago del Impuesto Inmobiliario N° 07-08-00-038102/0002-7. 2) Previo pago de aportes y una vez cumplidos los informes previos respectivos, inscribise el dominio a favor de la actora Margarita Ana Nilda Dalmas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y/o a las reparticiones públicas provinciales, municipales y/o comunales que correspondan, según considerandos precedentes. 3) Las costas causadas por la intervención de la co-demandada Haydee Beatriz Fernández y de los herederos del co-demandado Raúl Estanislao Moreno, comparecidos al proceso, Sres. Hugo Alberto Moreno, Angel Luis Moreno, Raúl Rodolfo Miguel Moreno, Adolfo Daniel Moreno, se imponen por su orden. Las costas causadas por la actuación del Defensor de Ausente se imponen a los herederos no comparecidos; no obstante ello, provisoriamente serán soportadas por la parte actora Margarita Dalmas, sin perjuicio de la oportuna repetición. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese Graciela V. Gutscher. Jueza. Cecilia V. Tovar, Secretaria. San Cristóbal, 31 de Noviembre de 2023.
\$ 150 527055 Set. 12 Set. 16

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

SE NOTIFICA al Sr. LODI, FABIO MIGUEL, DNI N° 18.455.203.

Por el presente, se hace saber al Sr. LODI, FABIO MIGUEL, DNI N° 18.455.203, que en el expediente judicial CUIJ 21-23640434-7 caratulado: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / LODI, ALICIA MARIELA Y OTRO s/CONTROL DE LEGALIDAD, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, se ha ordenado lo siguiente: Vera, 26 de agosto de 2024: AUTOS Y VISTAS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) RATIFICAR la medida excepcional de urgencia adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de los niños ALICIA MARIELA LODI, DNI 53.215.881 y LEONARDO FABIO LODI, DNI 54.846.282, mediante Disposición Administrativa ME-VE N° 009/2024; 2) COMUNICAR al Ministerio Pupilar, a los progenitores, y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 3) REQUERIR a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia informe del estado actual de los menores de edad y evolución del plan de acción implementado, expidiéndose oportunamente sobre una prórroga o resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese. Notifíquese. Fdo. Dr. Con-

rado Chaperó. (Juez); Dr. Jorge Tessutto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, sin cargo. Dr. Jorge Tessutto, Secretario.
S/C 526841 Set. 12 Set. 16

SE NOTIFICA A LA Sra. PAREDES, DAIANA MARILIN

Por el presente, se notifica y hace saber a la Sra. PAREDES, DAIANA MARILIN, que en el Expediente Judicial caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / VILLALBA, AILIN SOLANGE Y OTRA s/CONTROL DE LEGALIDAD; (CUIJ 21-23639797-9), que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa fe, se ha dictado el siguiente decreto: VERA, 01 de Agosto de 2024: AUTOS Y VISTOS:..., RESULTA:..., RESUELVO: 1) RATIFICAR la medida de protección excepcional adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de las niñas AILIN SOLANGE VILLALBA, DNI 52.360.773 y JOSELYN ARAY VILLALBA, DNI 56.526.735, mediante Disposición Administrativa ME-VE N° 007/2024, que PRORROGA la medida de protección excepcional adoptada por Disposición Administrativa ME-VE N° 175/2023; 2) COMUNICAR al Ministerio Pupilar, a los progenitores y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó (Juez) - Dr. Jorge Tessutto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, sin cargo.
S/C 526839 Set. 12 Set. 16

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos: Expte. 654/2016 - POGONZA, FELIPA c/DÍAZ JULIÁN ABRAHAM; POGONZA, CRESENCIO s/Usucapion, se hace saber que en fecha 22/02/2024 se ha dictado sentencia declarando operada la prescripción adquisitiva del inmueble individualizado en el plano inscripto en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial bajo Duplicado N° 776 del Departamento Castellanos, en fecha 30 de noviembre de 2016, a favor de la Sra. Felipa Pogonza el día 19 de enero de 2013; ordenándose la inscripción a nombre de la actora. Notifíquese. Fdo.: Guillermo Vales, Juez; Agustina Silvestre, Secretaria. Rafaela, 13 de Agosto de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.
\$ 126 526575 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: RODRIGUEZ NICANOR s/Sucesorio; Expte. N° 79/19899; CUIJ N° 21-23923626-7 y; su acumulado RODRIGUEZ NICANOR s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24203604-9, se cita ante los estrados de este Juzgado a los herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de los herederos declarados en estos autos, Adela Josefina Rodríguez, DNI N° 2.200.556 y Ramón Delfín Rodríguez, DNI N° 6.289.912; para que comparezcan y presten conformidad con la denuncia de bienes practicada por el término y bajo apercibimientos de ley. (art. 592 CPC y C). Lo que se publica a sus efectos en Sede Judicial por el término de ley. Fdo. Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria. Rafaela, Julio de 2024. Gisela Guntern, Prosecretaria.
\$ 52,50 526577 Set. 12 Set. 18

En autos: Expte. N° 21-23700523-3 - PREVENCION ART S.A. c/SUCESORES DE FERIGER, JOSE LUIS s/CONSIGNACION JUDICIAL, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos o derecho habientes de Don José Luis Feriger, DNI N° 30.389.285, para que tomen intervención en los autos denunciados con las formalidades de ley por el término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rafaela, 28 de Agosto de 2024. Antonela Valor, Prosecretaria.
\$ 50 526742 Set. 12 Set. 18

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN LORENZO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAMIAN LOTTICI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD PTO SAN MARTIN C/ OTRO S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES - CUIJ 21-25346142-7, se ha dispuesto que el Mart. DAMIAN LOTTICI remate en pública subasta el día martes 24 de Septiembre de 2024 a las 10.30hs., en las Puertas del Juzgado Comunitario para Pequeñas Causas de la Localidad de Puerto General San Martín, los siguientes inmuebles propiedad de la demandada: a) Dos lotes de terreno ubicados en el pueblo de Puerto Gral San Martín, Departamento San Lorenzo, de esta provincia, señalados en el plano que expresa el título, con los números 3 y 4 ubicados en la calle Guillermo Kirk entre las Leandro N. Alem y Juan B. Alberdi, a los treinta y tres metros setecientos setenta y cuatro milímetros de la esquina de esta última hacia el Este,

compuesto unidos como están con diecinueve metros cincuenta y dos milímetros de frente al Norte por treinta y ocho metros quinientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando por el Norte con la calle Guillermo Kirk, por el Oeste con el lote número dos y fondos del veintinueve, por el Este con el lote cinco y fondos del ocho y por el Sud con parte de los lotes nueve y veinte. Su DOMINIO consta inscripto al Tomo: 352, Folio: 80, N°: 337317, Departamento San Lorenzo. b) Un lote de terreno ubicado en el pueblo de Puerto Gral San Martín, Departamento San Lorenzo, de esta provincia, señalado en el plano 108513/52, con el N° 8 de la manzana 44 ubicado en la esquina que mira al Sur y al Oeste formada por las calles Guillermo Kirk y Juan B. Alberdi, y mide 27,30 m. de frente al Sud por 43,30 m. de fondo y frente al Oeste, lindando por el Sud con la calle Guillermo Kirk, por el Oeste con calle Juan B. Alberdi, por el Este con el lote 7 y por el Norte con parte del lote 1. Su DOMINIO consta inscripto al Tomo: 352, Folio: 79, N° 337316, Departamento San Lorenzo. Estado de Ocupación: El estado de ocupación es el que desprende de la constatación que se acompaña, es decir, el primero de ellos terreno DESOCUPADO y el segundo OCUPADO sin documentación que lo respalde. Informa el Registro General: EMBARGOS: Lote a) Inscripto al TOMO 133 E, FOLIO 368, NUMERO 114595 de fecha 24-05-24, por \$ 259.159,33.- en presentes autos y Juzgado. Lote b) Inscripto al TOMO 133 E, FOLIO 369, NUMERO 114596 de fecha 24-05-24, por \$ 259.159,33.- en presentes autos y Juzgado. No registra hipotecas ni inhibiciones. El mismo saldrá a la venta con la siguiente base: PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), con una retasa del 50% menos (es decir \$ 5.000.000), y una última base de \$ 1.200.000 para cada uno de ellos. Condiciones: Que por razones de seguridad y practicidad, solicito que el comprador abone en el acto de remate la suma de \$ 30.000.- a cuenta del 10% del precio alcanzado más el 3% de comisión al martillero todo en dinero efectivo. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco de Santa Fe S.A, sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$ 30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. El saldo de precio deberá abonarse al aprobarse la subasta.- Para evitar regateos e inútiles pérdidas de tiempo, las ofertas no serán inferiores a \$ 50.000. Los impuestos adeudados serán informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe-sucursal San Lorenzo- a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro Gral. con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Notifíquese por cédula a los mismos y al demandado en autos. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera, Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Notifíquese a la provincia y a la Municipalidad o Comuna que correspondiera. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc. 5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto..." Los inmuebles serán exhibidos, dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 13hs a 15hs. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCSF). La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Septiembre de 2024.

S/C 527456 Sep. 16 Sep. 18

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1ra. Inst. Distrito C. y C. 5ta. Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulos: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/OTRO (D.N.I. 30.431.848) s/Ejecución Prendaria; CUIJ 21-02969352-5, se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 08 de Octubre de 2024 a las 13:30 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca Volkswagen, tipo sedán 5 puertas, modelo GOL TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, AÑO 2021, motor marca Volkswagen, N° de motor CFZU84385, chasis marca Volkswagen, N° de chasis 9BWAB45U6MT115553, DOMINIO AE784NA. Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 8 de Rosario surge que consta inscripto el dominio en 100% a nombre de la demandada; prenda por \$ 1.334.022,69, inscripta con fecha 21/04/2021 perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhibiciones. El rodado saldrá a la venta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento, con la base de \$ 8.500.000, en caso de ausencia de postores, saldrá con retasa del 25% como última base. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$ 30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar

el saldo dentro de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Impónese como condición de subasta que las patentes, multas y/o cualquier otro impuesto, tasa o gravamen creado o a crearse, que se adeudaren como así también los gastos e impuestos por transferencia quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Queda prohibida la compra por terceros. La exhibición del rodado se efectuará los dos días hábiles anteriores, en el depósito ubicado en calle Ameghino N° 1271 Rosario, en el horario de 11 a 13. Todo lo cual se hace saber a los efectos legales. Rosario, 4 de Septiembre de 2024. Dra. Silvinia Rubiolotta, Secretaria.

\$ 900 527194 Sep. 13 Sep. 17

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
LIDIA DORA DOMINGUEZ LEGUIZAMON

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Dist. Civ., Com. y Lab. de la 2da. Nom. Cañada de Gómez, cargo de la Dra. Ma. Laura Aguaya (Jueza) Secretaria Autorizante. Se ha dispuesto que la Martillera Lidia Dora Domínguez Leguizamón, Matrícula 1700-D-85, CUIT. N° 27-13077070-9 (Monotributista, en autos: "MARINOZZI DANIEL A. Y GONZALEZ ORLANDO A. S.H. s/Quiebra" (Expte. N° 1042/08) y en las Causas Conexas en autos: "MARINOZZI DANIEL ANTONIO s/Quiebra" (Expte. Nro. 1048/08) y "GONZALEZ ORLANDO ALCIDES S/QUIEBRA" (Expte. Nro. 1049/08: El 40% de los Derechos y Acciones sobre el Boleto de Compraventa, a Nombre de los Fallidos, del Inmueble cuyas descripciones, dimensiones, medidas y linderos se describen según el plano de mensura y subdivisión N° 162790/2010, agregado en Autos a saber: UN LOTE DE TERRENO, CON TODO LO EN EL EDIFICADO, CLAVADO Y PLANTADO, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE CARCARAÑA, DEPARTAMENTO SAN LORENZO, PROVINCIA DE SANTA FE, COMPRENDIDO EN LA MANZANA N° 72 SUR Y SEGÚN EL MISMO PLANO SE DESIGNO CON LA LETRA "C" SEGÚN BOLETO DE COMPRAVENTA, SE ENCUESTRA AL SUD DE LAS VIAS FERREAS, según el Plano de Mensura N° 162790/2010, se halla a los 96,74 mts.. Hacia el ESTE de la Esquina formada Por Calle JUAN MEYER y LA RUTA NACIONAL N° 9 Hoy "JUAN BAUTISTA ALBERDI" se compone de líneas quebradas, en su tramo Punto B-C Mide 11,60 mts. de frente y Linda al SUD con Av. IB. Alberdi en su tramo Punto C-D; Mide 40 mts. Linda al ESTE con Soc. Italiana de Soc. Mutuos de Carcaraña, y J. Nobile y Otro; en su tramo Punto E-D Mide 11,74 mts.; Linda al NORTE con Marco Echaniz y Otra, en su tramo Punto C-N mide 21,10 mts. y en su Punto N-O mide 16,10 mts.; Linda al Oeste con Lotes A y B del mismo Plano; en su tramo Punto E-F- Mide 12,21 mts. en su tramo Punto F-G- Mide 28,35 mts. Lindando en este tramo, al Norte con María Joaquina Burgos; en su tramo Punto G-H. Mide 9,57 mts., en su tramo Punto H-I. Mide 18,71 mts. y Linda en este tramo al NORTE con Soc. Italiana de Soc. Mutuos de Carcaraña, en su tramo Punto I-J Mide 7,46 mts. en su tramo Punto J-K Mide 49,54 mts. Linda en este Punto al Norte con Santiago Serra y Otro, en su tramo Punto K-L. Mide 16,84 mts. de frente; Linda al Oeste con Calle Meyer, en su tramo Punto L-O Mide 96,82 mts. Linda en este Punto al SUD, con lote B. Cercando la Figura. - Superficie, Lote "C" Según Mensura 2176,84 m2 DOMINIO INSCRIPTO AL T° 186 F° 143 BIS N° 330366 DEPTO. SAN LORENZO. El 40% de derechos y acciones según boleto de compraventa, respecto de los lotes de terreno situados en la ciudad de Carcaraña, Dominio Inscriptos al T° 186 F°. 143 Bis N° 330366 Depto. San Lorenzo, a nombre de "Ramsay S.A.", vendido posteriormente a los quebrados, por operación instrumentada mediante "Boleto de Compraventa" de fecha 01.08.2005, que correspondan a las quiebras aludidas en un 40% (cuarenta por ciento), copias arriadas por los fallidos a fs. 446/452 del expte. 1042/08, respecto de boleto de compraventa, deberá estarse al estado de conservación y ocupación del Inmueble que emerge de las constataciones referenciadas seguidamente se transcribe el Auto que ordena la subasta "CAÑADA DE GOMEZ, 29 de AGOSTO de 2024.- Tomo: 2024 Resolución: 1494 y VISTOS... CONSIDERADO... RESUELVO: Ordenar la prosecución de la realización los bienes que forman parte del activo de las quiebras tramitadas en los presentes autos y en los caratulos "MARINOZZI DANIEL A. Y GONZALEZ ORLANDO A. S.H. S/QUIEBRA (1048/08) y "GONZALEZ ORLANDO ALCIDES s/QUIEBRA" (Expte. Nro. 1049/08) que comprenden el 40% indiviso de los derechos y acciones según boleto de compraventa respecto de lotes de terreno situados en la ciudad de Carcaraña inscriptos al Tomo 186 Folio 143 Bis Nro. 330366 Plano Nro. 162790/2010 del Departamento San Lorenzo. Fijar como fecha de subasta el día 26 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs en el hall de ingreso a Tribunales, sito en calle Balcarce Nro. 1397 de esta ciudad de Cañada de Gómez. De resultar feriado o inhábil por cualquier motivo y/o imprevisto, la subasta se realizará el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora. Establecer como base de subasta la cantidad de u\$s 28.000. que será al contado y al mejor postor en dólares y pagadero en pesos cotización MEP del día anterior a la subasta, de no haber postores por la base, que salga con una Retasa del 25% menos o sea u\$s 21.000. y persistir la falta de oferentes con una última Retasa del 50% de la Base o sea u\$s 14.000. de persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta. No admitiéndose posturas inferiores al u\$s 1.000. Los impuestos, tasas y/o contribuciones adeudados serán a cargo del comprador, a partir de la fecha del Auto de Declaración de Quiebra 09/03/2009, como así también el IVA (si correspondiere), y los gastos de transferencia del dominio. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en concepto de seña a cuenta del precio, mediante transferencia bancaria a cuenta judicial que se abre para los presentes (Cuenta Nro: 132582 CBU: 3300023530000001325824). El Saldo de precio deberá depositarse o transferirse a la misma cuenta dentro de cinco días de notificado el auto aprobatorio de subasta por el Tribunal. El Comprador deberá pagar el 10% del valor de venta (por ser el 40% de derechos y Acciones sobre el Boleto de Compra Venta) como Comisión a la martillera o el honorario mínimo de acuerdo a la Ley 7547 de los colegios de Martilleros. Inmediatamente de finalizado el acto en dinero efectivo. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General, con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Solo se admitirá la compra "en comisión" cuando se denunciare nombre, domicilio y N° de documento del comitente en el acta de remate. La posesión será entregada una vez cancelado el total del precio. La transferencia de dominio se realizará por escritura pública ante el escribano que designare el comprador, siendo los honorarios y aportes e impuestos sobre los mismos que correspondan a su exclusivo cargo Títulos: Copias de escrituras glosadas en Autos para ser examen en Secretaría, previéndose los alcances del Art. 494 del C.P.C. y C. no admitiéndose reclamos de ningún tipo una

vez realizada la subasta. La exhibición se realizará 48 hs antes de la subasta de 10.00 hs a 12,00 (24/09/2024) previa comunicación con la Martillera al teléfono 0341155033438. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL conforme el Art. 67 del C.P.C.C. (texto según Ley 11.287) y en el Diario "El Forense. Notifíquese por cédula al Fallido, titular del dominio, acreedor hipotecario e interesados. Insértese, hágase saber. (L). Consta Inhibición orden los presentes autos. Todo lo que se hace sabe a los efectos que por derecho hubiere lugar en Cda. de Gómez, 6 de Setiembre de 2024. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario. S/C 527057 Sep. 11 Sep. 17

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal N° 2 de Rosario, a cargo de la Dra. Sylvia Raquel Aramberri, sito en calle Entre Ríos 730, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, comunica por dos días que en autos: OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA METALURGICA REP ARG c/FONDERIA SA /LEY 23.660 - OBRAS SOCIALES (FRO 3738/2022) se dispone la intimación de FONDERIA SA, CUIT N° 30-70873847-2, al pago de la cantidad de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 57/100, (\$ 466.421,57), que le reclama la OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA METALURGICA REP ARG, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 78/100, (\$ 233.210,78), presupuesta provisionalmente para responder a intereses y costas. Se le hace saber que: a) a partir de la fecha de esta publicación, queda citada para oponer excepciones, si las tuviere, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dictar sentencia mandando llevar adelante la ejecución (arts. 531 y 542 C.P.C.C.N.E) b) dentro del plazo para oponer excepciones, deberá constituir domicilio en el ámbito de jurisdicción del juzgado, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 40 y 41 del CPCC. El auto que ordena el presente dice: Rosario, 10 de marzo de 2022. AH Por acompañadas copias papel. Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio ad-litem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada DEMANDA de EJECUCIÓN FISCAL requiriéndose el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndose saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). Encomiéndose la diligencia al Sr. JUEZ que por jurisdicción corresponda. Autorízase a

intervenir en el diligenciamiento del mismo al profesional apoderado en autos. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. Fdo. Por: CARLOS ALBERTO VERA BARROS, (JUEZ FEDERAL SUBROGANTE). S/C 527195 Set. 16 Set. 17

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Sala I de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, integrada por los Dres. Ariel C. Ariza, Iván D. Kvasina y Juan Pablo Cifré; en los autos caratulados "LICAUSI, BENITO Y OTROS C/ LICAUSI, MARINA FLORENCIA s/IMPUGNACIONES - VER. TARDIAS - OTROS INCIDENT." Expte. C.U.I.J. 21-02939870-1, se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, estése a la fecha que surge del SISFE. Con los autos a la vista se agrega el escrito cargo nro. 3053/23, el que se provee: Téngase por denunciado el fallecimiento de la Dra. Marina Florencia Licauisi. Agréguese la partida de defunción que acompaña en copias y deberá certificar ante la Actuaría. Aclare el presentante si se ha iniciado el trámite sucesorio. De no existir declaratoria, cítese y emplácese a los herederos del mismo por Edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término de ley (arts. 73 y/o 47 y 597 del C.P.C.C.), debiendo el denunciante continuar sus gestiones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 47 del C.P.C.C., últ. parte. Notifíquese. Firmado: Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, Prosecretaria." En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la Sra. MARINA FLORENCIA LICAUSI, D.N.I. N° 23.928.956, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales de Rosario, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Rosario, 9 de septiembre de 2024. Dra. Barthaburu, Prosecretaria. S/C 527127 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de Rosario, se ha ordenado publicar lo siguiente: "Acuerdo Nro 359. En la ciudad de Rosario, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, reuníronse en Acuerdo los Jueces de la Sala Cuarta, Integrada, de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, Edgar J. Baracat, Juan J. Bentolila y Marcelo J. Molina para dictar pronunciamiento en los autos caratulados: "SCRIFIGNANO MARIA LUISA s/Prescripción Adquisitiva", Expte. Nro. 67/2022, venidos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Rosario, con recurso de apelación articulado por la Defensora de Oficio designada para la demandada, contra la sentencia Nro. 1021 de fecha 17/09/2021, dictada por el Sr. Juez a Quo (Ver fs. 388/400). Habiéndose efectuado el estudio de la causa se resuelve plantear las siguientes cuestiones: 1) ES JUSTA LA RESOLUCIÓN APELADA? 2) QUE PRONUNCIAMIENTO CORRESPONDE DICTAR?... Por lo expuesto, la Sala Cuarta, Integrada, de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario. RESUELVE: a) Rechazar el recurso de apelación deducido por la Defensora de Oficio y confirmar la sentencia Nro. 1021 de fecha 17/09/2021; b) Imponer las costas a la parte actora; c) Regular los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada en el 50% de los que correspondieren a la sede de origen. El Juez Molina habiendo tomado conocimiento de los autos, invoca la aplicabilidad al caso de lo dispuesto por el artículo 26, primera parte, Ley 10.160. Insértese, agréguese copia a autos y hágase saber (AUTOS: "SCRIFIGNANO MARIA LUISA s/Prescripción Adquisitiva", Expte. Nro. 67/2022). Fdo.: Dr. EDGAR J. BARACAT;

Dr. JUAN J. BENTOLILA; Dr. MARCELO J. MOLINA (Art. 26, Ley 10.160).- Rosario, Septiembre de 2024. Dra. Barthaburu, Prosecretaria. S/C 527163 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1), dentro de los caratulados: FERNANDEZ AURORA C/PEREZ LUIS FRANCISCO S/Prescripción Adquisitiva" (21-25381202-5), se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 01 de Agosto de 2024. N° 2024 N° 213. RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación, con costas a la demandada vencida. 2) Regular los honorarios de los profesionales actuantes en esta sede en el cincuenta por ciento (50%) de lo que correspondiere regular en la primera instancia. 3) Los honorarios del defensor de oficio de lo actuado en segunda instancia, deberán ser soportados por la actora, sin perjuicio de su repetición contra la demandada en caso de ser hallada. Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. N° 349/23, CUIJ N° 2125381202-5). Fdo: Iván D. Kvasina (Juez de Cámara)- Juan Pablo Cifré (Juez de Cámara) en disidencia parcial - Ariel C. Ariza (Juez de Cámara) - Silvina A. Cescato (Secretaría de Cámara). Dra. Barthaburu, Prosecretaria. S/C 527191 Set. 16 Set. 18

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre, dentro de los autos caratulados "RODRIGUEZ, SEBASTIAN EDUARDO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ROSARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ n° 21-11891072-6, se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 04 de Abril de 2024 Por denunciado fallecimiento del actor RODRIGUEZ, SEBASTIAN EDUARDO, y siendo que de conformidad con lo preceptuado por el art. 45 del C.P.C., en caso de muerte del mandante, el apoderado continuará ejerciendo su personería hasta que los herederos o representantes legales tomen la intervención que les corresponde en el proceso, - extremo que no ha acontecido en la especie-, y que no se ha fijado un plazo para que los interesados concurren a estar a derecho, cítese a los mismos en sus domicilios si estos fueran conocidos o por edictos durante dos días consecutivos, para el caso de no serlo, bajo apercibimientos de continuar el juicio en rebeldía en el primer caso y de nombrarles defensor en el segundo. (Expte. N° 21-11891072-6)". Fdo: Dr. Ignacio Aguirre (Juez), Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria). S/C 527485 Sep. 16 Set. 18

Por disposición de la Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, se cita y emplaza al demandado BOUCHER ESTEBAN, dentro de los autos: "PEREZ, FEDERICO GASTON y Otros C/ BOUCHER, ESTEBAN Y OTROS s/Daños y perjuicios" CUIJ: 21-11888040-1 para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Rosario, 2 de Setiembre de 2024. Dra. Andrea G. Chaparro, Secretaria. S/C 527112 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que en los autos: "CONTRERAS, ALEXANDER DANIEL y Otros s/Medida Excepcional" CUIJ N° 21-11322322-4, se ha ordenado notificar al Sr. DANIEL MAXIMILIANO CONTRERAS, D.N.I N° 31.696.142, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "N° 2689. Rosario, 03 de Septiembre de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a Silvia Patricia Mendoza, DNI 26.978.316 y Daniel Maximiliano Contreras, DNI 31.696.142, respecto a su hijo Alexander Daniel Contreras, DNI 47.840.027. 2) Otorgar la tutela de Alexander Daniel Contreras, DNI 47.840.027 a Verónica Noemí Cantero, DNI 25.176.970, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaría. Notifíquese por cédula. Comuníquese a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circ. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria) - Dr. Ricardo Dutto (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de Trámite. S/C 527181 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que en los autos: "CONTRERAS, ALEXANDER DANIEL Y OTROS S/MEDIDA EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-11322322-4, se ha ordenado notificar a la Sra. SILVIA MENDOZA, D.N.I N° 26.978.316 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "N° 2689. Rosario, 03 de Septiembre de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a Silvia Patricia Mendoza, DNI 26.978.316 y Daniel Maximiliano Contreras, DNI 31.696.142, respecto a su hijo Alexander Daniel Contreras, DNI 47.840.027. 2) Otorgar la tutela de Alexander Daniel Contreras, DNI 47.840.027 a Verónica Noemí Cantero, DNI 25.176.970, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaría. Notifíquese por cédula. Comuníquese a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circ. Insértese y hágase saber." Fdo. : Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dr. Ricardo Dutto (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de Trámite.

S/C 527182 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación, de esta ciudad, en el marco de los autos caratulados: TORRES, DIEGO MARTIN Y OTROS c/ALVARENGA SILVINA s/DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11890476-9), conforme decreto de fecha 31/05/2024, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o sucesores de TOMÁS TORRES, DNI 42.325.794, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C.. Fdo.: Dr. Bonomelli (Juez de Trámite) - Dra. Kaufman (Prosecretaria). Rosario, 30 de Agosto de 2024. Chistian Marcelo Bitetti, Secretario.

S/C 527159 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL, en autos: COLOCCINI, NICOLAS MATIAS y Otros C/MANINI, JULIO CESAR s/Daños y perjuicios, Expte. N° 1228/23 - CUIJ N° 21-11892912-5, se hace saber que conforme lo normado por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. se cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho al Sr. Manini, Julio Cesar (DNI 29.509.876). A continuación se transcribe el decreto que ordena la publicación: "Rosario, 26 de agosto de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado MANINI, JULIO CESAR a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C.". Fdo: Dra. Susana Teresita Igarzabal (Jueza). Rosario, Agosto de 2024. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subr.
\$ 50 527175 Set. 16 Set. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. Lucrecia Mantello, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "TRIBUZI, DANIEL EDGARDO C/GOMEZ, DANIELA ALEJANDRA S/ Demana ejecutiva" CUIJ 21-02954117-2, se ha declarado la rebeldía de la Sra. GOMEZ DANIELA ALEJANDRA (DNI 30.389.766). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales P.B. conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario, 06 de Junio de 2024 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (secretaria) -Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 22 de Agosto de 2024. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria).
\$ 50 527173 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de circuito de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en calle Fuerza Aérea 6184 de la localidad de Funes, lotes: PI 16-0400-336641/0004-0 y PI 160400-336641/0018-3 por un día, para lo a crediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCOCCIA, OSVALDO RUBEN C/ VIETTI, ANDRES MATEO RODOLFO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 2112649026-4). Fdo. Dra. Ana Belén Curá (Secretaria). Dra. María Luz Murá, Prosecretaria.
\$ 50 527167 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Rosario y en autos: SILVA RUBEN ALBERTO y Otros c/MACCI LUIS FRANCISCO y Otros s/Escrituración" CUIJ N° 21-01556739-9, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: cítese y emplácese a CARMEN BARONE y a NORA LYDIA CORTESE, por edictos (arg. art. 73 CPCC). Firmado por la Dra. Arreche (secretaria) y el Dr. Quaglia (Juez). Publíquense edictos por tres días, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 29 de Agosto de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.
\$ 50 527166 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Undécima Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar la Sentencia N° 488 del 21 de mayo de 2024 dictada en los autos caratulados: FARHAT, JUAN ALBERTO c/UBIETA, JORGE ENRIQUE y Otros s/DEMANDA MERE DECLARATIVA, CUIJ N° 21-02957415-1) y cuya parte dispositiva ordena: "1.- Admitir la demanda mere declarativa y en consecuencia, declarar la nulidad de la escritura pública N° 86 de fecha 02 de septiembre de 2016, pasada por ante el Escribano Jorge E. Ubieta, titular del Registro Notarial N° 75 de la ciudad de Rosario (...)- 4.- Imponer las costas en el orden causado.- Insertese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo, Juez; Dr. Sergio González, Secretario. Rosario, 29 de Agosto de 2024.
\$ 50 527153 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Rosario, DR. NICOLAS VILLANUEVA, notifica al Sr. ANDRADA, LEONARDO OSCAR, DNI N° 38.141.274, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ANDRADA, LEONARDO OSCAR s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02964673-9): Rosario, fecha 25/06/2024. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, así como que no existen escritos pendientes de agregación, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. (Art. 62, inc. 5 CPCC) - Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria. Dr. Nicolás Villanueva, Juez.
\$ 50 527171 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Circuito 3° de Rosario y en autos: MASTROCOLA, HERNAN DARIO y Otros c/SOPRANZI DE GARCIA, NILDA MARIA y Otros s/OTRAS DILIGENCIAS, Expte. CUIJ N° 21-02948354- 7, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 28 de mayo de 2024; Agréguese el edicto acompañado. A lo solicitado en el punto 2, previamente acredite la notificación del primer decreto de trámite. Atento lo informado por el RENAPER, cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada a los herederos de Nilda María Soprani por el término y bajo los apercibimientos de ley atento que conforme constancia de fs. 73 vta. la demandada nació en 1923 y se encontraría presumiblemente fallecida. Encontrándose acreditado el fallecimiento del codemandado Jorge Hancovic cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos de ambos demandados. Recarátulense por Secretaría. Firmado: Dra. Ana Belén Cura (Secretaria) - Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Rosario. Dra. María Luz Murá, Prosecretaria.
\$ 100 527165 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia - Juez, se hace saber que en los autos caratulados: CAMINO, BILLY SIMON s/Sumaria Informacion, CUIJ N° 21-02984336-5, se ha iniciado trámite de sumaria información tendiente a ratificar el nombre de CAMINO BILLY MAIKA, DNI N.º 42.768.860, solicitando se disponga que su verdadero nombre sea CAMINO BILLY SIMON. Publíquense los edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses. Fdo.: Dr. Marcelo Quaglia - Juez y Dra. Ma. Karina Arreche - Secretaria subrogante. Rosario, 27 de Agosto de 2024.

\$ 50 527164 Set. 16

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de Distrito 9 Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de: Dra. Genesio (juez), Secretaria: Dra Accinelli (Secretaria) en autos caratulados: LUNA, MARGARITA C/GIMENEZ, MARCOS ALFREDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-02896315-4, se ha dispuesto ordenar la publicación por el término de ley del siguiente edicto: Rosario, 29 de marzo de 2023. Habiéndose agotado todas las diligencias posibles para averiguar el domicilio real de Mario Alberto Mirosevich (DNI. 6.178.868) y atento a que de las constancias de autos surge que en las direcciones notificadas el tercero citado no vive allí, por lo que se entiende que posee domicilio desconocido, notifíquese por edictos, la vigencia de fecha 7/12/2018, debiendo transcribirse la misma y el presente. Fdo.: Dra. Genesio (Juez); Dra. Accinelli (Secretaria)....."ROSARIO, 07 de Diciembre de 2018. Por contestada demanda si en legal tiempo y forma estuviere, téngase presente. Cítese a los terceros Mario Alberto Mirosevich y San Cristóbal SMSG, en los términos del Art. 305 CPCCSF. Téngase presente la reserva formulada. Fdo.: Dr. Juárez (Juez en suplencia) Dra. Accinelli (secretaria). Rosario, 9 de Mayo de 2024.
\$ 50 527162 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos en boletín oficial y hall de tribunales dando conocimiento del iniciado de los presentes por tres veces, venciendo a los cinco días de la última publicación Autos caratulados: "CAMARA DANIEL SALVADOR JAQUIER EUGENIO Esteban, usucapión (CUIJ N° 21-02951856-1). Fdo: Dr Federico Lema,Rosario, 06 de septiembre de 2024.Dr. Federico Lema,secretario.
\$ 50 527160 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez Luciano D. Juárez, titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, y de conformidad a lo ordenado en el artículo 597 del CPCCSF se hace saber que en los autos caratulados "GIANERRA ERCILIO N. COMPANY R s/ Declaratoria De Herederos". Expte. 865/1999 CUJJ 21-01298632-4 se cita y emplaza a los herederos de Don ERCILIO PEDRO GIANERRA (D.N.I. 6.048.256) por el término de 3 días para que comparezcan a este Tribunal, bajo los apercibimientos de ley. A continuación, se transcribe el Decreto pertinente: "Rosario, 23 de agosto de 2024. Por presentados, con domicilio ad litem constituido y con patrocinio letrado. Désele a los comparecientes la participación que por derecho corresponde. Previo a todo trámite, atento a que de manifestaciones de autos surge que el heredero declarado en autos -Ercilio Pedro Gianserra- se encuentra fallecido, cítese a los herederos de éste a comparecer a estar a derecho en los presentes. Acompañe copia certificada de la declaratoria de herederos, a los fines de la individualización de los sucesores." Fdo.: Luciano D. Juárez —Juez- María José Casas —Secretaria- FIRMADO: LUCIANO D. JUAREZ (Juez) - MARIA JOSE CASAS (Secretaria).
\$ 100 527158 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Circuito N° SEC. 1 de la ciudad de Rosario, DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA Juez, en autos caratulados: "BERTANI, MARIO ALBERTO c/ HEREDEROS DE HURTADO TIMORAN, CARLOS Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" cuij 21-12646780-7 emplácese por edictos a los herederos del causante CARLOS HURTADO TIMORAN, DNI N° 18.699.382 que se publicará en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales para que comparezcan a esta a derecho por el termino y bajo los apercibimientos de ley, conforme fuera ordenado en el decreto de fecha 31/05/2024 que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 31 de Mayo de 2024.- Encontrándose acreditado el fallecimiento de CARLOS HURTADO TIMORAN, cítese y emplácese a los herederos del mismo a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Tómese razón en el registro informático. DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA Juez". 31 de Julio de 2024. Dr. Javier Chena, secretario.
\$ 50 527157 Set. 16 Set. 18

N° 726 ROSARIO 618/24 Y VISTO lo solicitado dentro de las presentes actuaciones RESUELVO Sin perjuicio de no haberse usado el nomenclador correcto al momento de reponer el sellado de demanda, téngase por cumplimentado el mismo. Por presentado, con domicilio ad-litem constituido y en el carácter que expresa, a mérito del poder especial que acompaña y se glosa, acuérdese la participación que le corresponda. Por iniciada la presente demanda de Prescripción Adquisitiva respecto al inmueble mencionado. Agréguese a autos las constancias que adjunta. Agréguese plano de mensura (art. 24 inc. b, ley 14.159). Conforme a lo normado por el art. 1905 CCC, procédase a la ANOTACION LITIGIOSA del inmueble objeto de la presente, inscripto bajo el T° 279C F° 1608 N° 110299 Dpto. Rosario. A tal fin, líbrense los despachos pertinentes. Cítese y emplácese a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. A tales fines, oficiése al Servicio de Catastro e Información Territorial y al Registro General de la Propiedad a fin que informen los datos y titular/es registral/es del inmueble a usucapir. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral Nacional y/o Registro Público de Comercio correspondiente a fin que informen, en su casa, respecto del domicilio correspondiente del/os titular/es registral/es informado/s por el SCIT y Registro General de la Propiedad. Fecho, sin perjuicio de las notificaciones por cédulas, deberán publicarse edictos por el término de ley.Oficiése la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Pcia. de Santa Fe y a la Agencia de Administración de Bienes que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble, Mauro R. Bonato, Juez Dra. Marianela Maulión- Secretaria.

\$ 50 527161 Set. 16 Set. 18

En autos LUBRICANTES SAN LORENZO SRL c/ COMPAÑIA SANTAFESINA DE TRANSPORTE SRL s/ Juicio Ejecutivo 21-2940208-3. De trámite por ante el Juzgado. 1ra. Inst. Civil y Comercial 15ta. Nom. Se hace saber que se dictó lo siguiente: Tomo: 2024 Folio: Resolución: 265. - Rosario, 2024.- VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra COMPAÑIA SANTAFESINA DE TRANSPORTE SRL hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber.- Fdo.: MARIANA PARRERA (Prosecretaria) - Dr. MARCELO QUIROGA (Juez en Suplencia). Rosario, 29/08/ 2024. Dra. Sapei.

\$ 50 527190 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito, Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordena llamar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO CORZO (D.N.I. 6.028.941), para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus por el término de diez días. Autos caratulados: "CORZO, CARLOS s/ Declaratoria De Herederos", CUIJ 21-02962606-2. Fdo. Dr. SERGIO ANTONIO GONZÁLEZ. Rosario, 30 de agosto de 2024.

\$ 50 527186 Set. 16 Set. 18

Por disposición del juez de circuito Civil y comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos del demandado fallecido, VIEGAS JOSE, DNI 2.149.123, Autos caratulados: "GONZALEZ ESTHER GLADYS C/ VIEGAS JOSE s/ Prescripción Adquisitiva CUIJ 2102974769-2". "ROSARIO, 23 de Agosto de 2024 Encontrándose acreditado el fallecimiento del demandado, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCS. Recatúlense por Secretaría." ARTÍCULO 597. Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso que no comparezcan en término, se nombrará un curador, que tendrá La doble función de curador ad hoc de La herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá La demanda o el procedimiento. 2 de septiembre de 2024. Dr. Javier Chena, secretario.

\$ 50 527156 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª nominación de Rosario, se ha dispuesto publicar por EDICTOS el decreto que seguidamente se transcribe, por el cual se NOTIFICA, en los autos caratulados: "AGUIRRE, MARIA VIRGINIA Y OTROS c/ PAGNUCCO, DIANA DEBORA s/ Remoción De Cuentas" CUIJ 21-02982319-4, de trámite ante el Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Rosario, a la demandada la Sra. PAGNUCCO DIANA DEBORA DNI 28.392.219. Todo conforme al decreto que seguidamente se transcribe: "ROSARIO, 05 de septiembre de 2024. Cargo 11297124: No habiendo comparecido la demandada Pagnucco, Diana Débora a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos acompañados al cargo 11297124) y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos." FDO.: Dra. MARIANELA GODOY (SECRETARIA) Dra. MONICA KLEBCAR (JUEZA) Rosario, de Septiembre de 2024. Vaquero, prosecretaria.

\$ 50 527203 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª nominación de Rosario, se ha dispuesto publicar por EDICTOS el decreto que seguidamente se transcribe por el cual se NOTIFICA, en los autos caratulados: "AGUIRRE, MARIA VIRGINIA Y OTROS c/ PAGNUCCO, DIANA DEBORA s/ remoción de fiduciario" CUIJ 21-02982293-7 de trámite ante el Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Rosario, a la demandada la Sra. PAGNUCCO DIANA DEBORA DNI 28.392.219. Todo conforme al decreto que seguidamente se transcribe: "ROSARIO, 05 de septiembre de 2024. Cargo 11300124: No habiendo comparecido la demandada Pagnucco, Diana Débora a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos acompañados al cargo 11300124) y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos." FDO.: Dra. MARIANELA GODOY (SECRETARIA) Dra. MONICA KLEBCAR (JUEZA) Rosario, de Septiembre de 2024.-Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$ 50 527202 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 10ª Nominación de Rosario y en autos: BANCO MACRO SA c/ BUCHARDO DIEGO RUBEN s/ Ejecutivo 21-01405740-1 Nro. Expediente: 13/9/2014 se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO 19/09/23, Agréguese la cédula acompañada. Atento lo peticionado y lo informado por el oficial notificador, cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley: por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. (Art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía." Dra. MARIANELA MAULION (Secretaria).

\$ 50 527089 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 15ª Nominación de Rosario y en autos SANCHEZ, HORACIO DANIEL Y OTROS c/ DE LA TORRE, LISANDRO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva 2102957631-6 Nro. Expediente: 179/2022 se cita y emplaza a comparecer a los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. SARA DE LA TORRE y a los Sres LISANDRO DE LA TORRE y MARIA VIRGINIA DE LA TORRE PAGANINI, todo conforme se ordena en el decreto que se transcribe: "ROSARIO, 24 de Mayo de 2024 Atento a que el titular registral y codemandada, SARA DE LA TORRE se encuentra fallecida, cítese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Asimismo, atento lo informado por el R.P.U. A fs. 52 vta. librese oficio al RENAPER a. los fines de que informe el último domicilio de los herederos de la codemandada De la Torre, Sara y la supervivencia de los mismos. Atento constancias de autos e imposibilidad de identificar a los codemandados, De la Torre, Lisandro y De la Torre Paganini María Virginia, cítese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio (art. 73 .del

CPCC) Publíquese edictos." Fdo: Dra. Maria Eugenia Sapei (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Juez en suplencia).
\$ 100 527087 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16a. Nominación de Rosario, vacante, Secretaria a cargo de la Dra. Sedita, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante MÓNICA ADRIANA FARIAS para que dentro del término de tres días y bajo los apercibimientos contenidos en el artículo 597 del C.P.C.C. comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "MONTIEL, LORENA ERIKA c/ FARIAS, MÓNICA ADRIANA s/ cobro de pesos", CUIJ 21-04131020-8, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. El presente es de carácter gratuito conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Trabajo.- Rosario, de septiembre de 2024. Dra. María Sol Sedita, Secretaria.

S/C 527214 Set. 16 Set. 18

Por disposición del juez DR. LUCIANO D CARBAJO y secretario. DR. SERGIO A GONZALEZ del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ra. Nom. de la ciudad de Rosario. Se hace saber que en fecha 29/8/2024 se ha dictado la Res. Nro. 853 en la que se resuelve la conclusión del concurso preventivo de ALBERTO VICTORIO ZAMPERINI 11.673.138, abierto por Resolución Nro. 792 de fecha 4 de abril de 1995. A mayor recaudo se transcribe la mentada resolución: "Y VISTOS: Los pre-caratulados: "ZAMPERINI ALBERTO V s/ concurso incidente reconstrucción" CUIJ 21-01415177-7/1, de conformidad con lo dispuesto por el art 59 de la ley 24.522; CONSIDERANDO. Surge de la reconstrucción de los presentes autos que por resolución Nro. 792 de fecha 4/05/1995 se declaró la apertura de/concurso preventivo del Sr. Alberto Zamperini y que por Resolución N° 91 del 19/10/1996 se prestó judicial homologación al acuerdo preventivo propuesto por la concursada y aprobado por los acreedores, de acuerdo con las mayores y requisitos establecidos en la ley concursal. Conforme lo expresado mediante escrito cargo N° 7600/24 la propuesta homologada consistía en el pago del 40% del capital computable en un solo pago que venía a los dos años de la homologación pero el deudor no guarda registros de los pagos realizados a los acreedores, aunque recuerda haber abonado a ellos, solo aparece un registro informático del 5 de mayo de 1998 presentada por el Dr. Jorge Salvagna que dice acompaña carta de pago. - Asimismo dijo el concursado que ningún acreedor ha realizado denuncia de incumplimiento alguno. No obstante, a todo evento, ofreció depositar la suma de \$ 37.214,04 correspondiente al 40% que tenía que pagar según acuerdo homologado (\$ 93.035,10.). Este tribunal dispuso la publicación de edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que los acreedores interesados que hubieren verificado sus créditos comparezcan a percibir la suma correspondiente. Pese a lo cual, ninguno de ellos se ha presentado a tal efecto. Por lo tanto, este Tribunal entiende que se dan los presupuestos fácticos y normativos básicos aplicables a fin de tener por concluido el presente concurso, no existiendo otros óbices formales para disponerlo, en los términos previstos en el art. 59 de la ley 24.522. Por lo tanto, RESUELVO.- 1) Declararla conclusión del concurso preventivo de ALBERTO VICTORINO ZAMPERINI, DNI N° 11.673.138, abierto por Resolución Nro. 792 de fecha 4 de abril de 1995; 2) Autorizar el levantamiento de la inhibición de ALBERTO VICTORINO ZAMPERINI, DNI N° 11.673.138, trabada al T° 107 F° 4220 N° 341808 de fecha 14/06/1995 y al T° 10 ICF° 618 N° 348347 de fecha 14/06/2000. 3) Publíquese la presente resolución por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL Insértese y hágase saber.-" Fdo.: DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez) - DR. SERGIO A GONZALEZ (secretario).

Y su aclaratoria Resolución: "Nro. 869 Rosario, 03/09/2024. AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: "ZAMPERINI ALBERTO V s/ Concurso Incidente Reconstrucción" CUIJ 21-014151777-1; venidos para resolver el recurso de aclaratoria incoado contra la resolución N° 853 de fecha 29/08/2024 dictada en autos, en los que la concursada solicitó se subsane su nombre en cuanto se ha consignado erróneamente en la resolución, ya que el nombre completo es ALBERTO VICORIO ZAMPERINI. Que el pedido de aclaratoria es procedente conforme lo dispone el art. 248 del C. P. C. C. S. F. Que considerando que efectivamente se ha deslizado un error material en la resolución referida por lo que corresponde proceder a subsanarlo. RESUELVO: Aclarar el auto N° 853 de fecha 29/08/2024, en el sentido de que el nombre correcto de la concursada es ALBERTO VICTORIO ZAMPERINI y no como por error se consignó. Insértese y hágase saber" Fdo.: DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez) - DR. SERGIO A GONZALEZ (secretario). Noelia Mondini, prosecretaria.

\$ 250 527085 Set. 16

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Sta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, en autos: "SOLIDUM SGR c/ ECOFIR SA Y OTROS S/ Cobro De Pesos" CUIJ 21-02973200-8 se ha ordenado notificar al codemandado LEANDRO GABRIEL LOGOZZO, DNI NRO. 25.016.794 mediante la publicación del presente edicto. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se han dictado los siguientes decretos: "Rosario, 09 de mayo de 2024.- Agréguese la cédula acompañada. Respecto del codemandado Logozzo, notifique por edictos, como peticiono. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza)" Y OTRO: "Rosario, 22 de septiembre de 2023.- Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciado la acción que expresa lo que tramitará por la vía de/juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada poro que dentro del término de veinte días y de diez días para el codemandado Miguel Angel Gobbo, comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Agréguese por cuerda al expediente cuij 21-029690054. FDO: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza).- Rosario, 24/7/24.

\$ 50 527111 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 51 Nominación de Rosario, DR. IVAN D. KVASINA, notifica al Sr. CARRIZO, GUSTAVO DANIEL DNI N° 27.320.745, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA. c/ CARRIZO, GUSTAVO DANIEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-01205789-7); ROSARIO, 26 de Marzo de 2015 Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Trábase el embargo solicitado hasta cubrir la suma reclamada con más el 30% estimado provisoriamente para intereses y costas. Oficiése. Atento lo dispuesto por el Poder ejecutivo provincial mediante decreto nro. 2115 del 27-10-09, lo resuelto por el ministro de economía provincial mediante resolución nro. 43 del 27-01-10 y lo considerado por la Corte Suprema de Justicia de la provincia según nota nro. 136/10, hágase saber que las

sumas que oportunamente se retengan por el embargo deberán ser depositadas en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80, Caja de abogados. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese. QR. ALFREDO R. FARIAS Secretaria DR. IVAN D. KVASINA Juez

\$ 50 527172 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 17ta. Nom de Rosario "DI FLO-RIO, MARIA FERNANDA c/ LIBRERA, SUSANA ROSA s/ Apremio Por Cobro De Honorarios" CUIJ 21-02976087-7 se hace saber la siguiente resolución N 578: "Rosario 03/09/24 VISTOS Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) ordenar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses expresados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo. Dra. Silvia Beduino (Jueza), Dra M. Florencia Di Rienzo (Secretaria subrogante).4/9/24.

\$ 50 527096 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Luna, Jackeline Estefanía (DNI N° 37.569.943) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LUNA, JACKELINE ESTEFANIA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-139276725): ROSARIO, 19 de Junio de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. Rosario, 23 de Julio de 2024.

\$ 50 527170 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. AGUERO, BRIAN JOSE (DNI N° 40.362.290) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/AGUERO, BRIAN JOSE s/Ejecutivo - CUIJ N° 21-13924325-8): ROSARIO, 03 de Julio de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria - Dr. Luciano A. Ballarini, Juez.

\$ 50 527169 Set. 16 Set. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. DEVEREAUX, MAURICIO EMANUEL (DNI N° 37.228.114) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DEVEREAUX, MAURICIO EMANUEL s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13917369-1): Nro.: 2261 Rosario, 12/10/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de DEVEREAUX, MAURICIO EMANUEL hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$128.205,60 (Ciento veintiocho mil doscientos cinco pesos con 60/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- III- Regular los honorarios del/la Dr./a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$66.100,65 equivalentes a 2,31 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímese al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese y notifíquese. Dra. María Elvira Longhi -Secretaria - Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2da. Nom. - Rosario Dr. Luciano A. Ballarini - Juez- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.

\$ 50 527168 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/LATTANZIO PABLO ANDRES S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768624-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1940. Arroyo Seco, 21/11/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.341,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.341,83.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a LATTANZIO PABLO ANDRES y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006010-00, LOTE 003.. MANZANA F, RUTA 46. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 19 de Marzo de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527125 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ BRITO ANDREA S/APREMIO

MUNICIPAL CUIJ 21-22768563-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1348. Arroyo Seco, 5/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.861,11.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.861,11.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a BRITO ANDREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005558-00, LOTE 008, MANZANA I, RUTA 49. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 19 de Marzo de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527126 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ HOLOTTE GEOLINDA DE S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122768230-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°519. Arroyo Seco, 17/04/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.214,40.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.107,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sra. HOLOTTE GEOLINDA DE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES ATITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001008-00, LOTE 004, MANZANA 018 RUTA 00. (art.28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527130 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ SPOTO ALBERTO A. S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122768012-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°347. Arroyo Seco, 15/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.577,01.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.788,05.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sra. SPOTO ALBERTO A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003231-00, LOTE 010, MANZANA 024 RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527129 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ BRITO ANDREA S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122768568-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1349. Arroyo Seco, 5/09/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem

constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.861,11.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.861,11.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a BRITO ANDREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005561-00, LOTE 011, MANZANA I, RUTA 49. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 527128 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ ALEGRE SALVADOR s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122768038-2 se ha dictado lo siguiente: N° 930. Arroyo Seco, 27/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.239,74.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.239,74.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sra. ALEGRE SALVADOR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006922-00. LOTE 046, MANZANA 003 RUTA 48. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 527131 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DISCIANI Y/O ARTUSA s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768229-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N0524. Arroyo Seco, 17/04/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.535,70.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.767,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sra. DISCIANI y/o ARTUSA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006988-00.LOTE 019, MANZANA C RUTA 22. (art.28 ley 5066).Secretaria. 16 de agosto de 2024.
S/C 527132 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FAGNANI OSCAR s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768039-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°931. Arroyo Seco, 27/06/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.470,71.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.235,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en

el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ..En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. FAGNANI OSCAR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008095-00, LOTE 045A, MANZANA 003 RUTA 48. (art.28 ley 5066).Secretaria, 16 de agosto de 2024.Dra. Cattani, secretaria.
S/C 527133 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BERNINI JUAN s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768047-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 942. Arroyo Seco, 27/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.328,92.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.198,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ..En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a al Sr. BERNINI JUAN. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007034-00.. LOTE 002, MANZANA 001 RUTA 20. (art.28 ley 5066).Secretaria, Dra. MARIANA S. CATTANI, Secretaria 16 de agosto de 2024.
S/C 527133 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MUÑOZ LIDIA B. s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768316-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1243.Arroyo Seco, 18/08/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.563,53.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.781,76.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ..En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. MUNOZ LIDIA B. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007184-00. LOTE 038, MANZANA 003 RUTA 20. (art.28 ley 5066).Mariana Cattani, SECRETARIA.16 de Agosto de 2024.
S/C 527134 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LUGO HILDA s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768330-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 933. Arroyo Seco, 27/06/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 49.607,59.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.882,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín

Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. LUGO HILDA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007863-00, LOTE 015, MANZANA 002 RUTA 15. (art.28 ley 5066). Secretaria, 16 de Agosto de 2024.
S/C 527135 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MARINELLI ROBERTO C. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768041-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 929. Arroyo Seco, 27/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 40.596,63.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.178,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. MARINELLI ROBERTO C. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009309-00, LOTE 93. MANZANA 8 RUTA 33. (art.28 ley 5066). MARIANA CATTANI - SECRETARIA. Secretaria, 16 de Agosto de 2024.
S/C 527136 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SAUCEDO HECTOR s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768333-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 953. Arroyo Seco, 30/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 57.222,88 en concepto de capital, con más la suma de \$ 28.600 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. SAUCEDO HECTOR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007867-00, LOTE 019, MANZANA 002 RUTA 15. (art.28 ley 5066). Secretaria, 16 de agosto de 2024. Dra. Mariana Cattani, secretaria.
S/C 527139 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ ARGUTTI FERRUCCIO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122768051-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 966. Arroyo Seco, 30/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 32.850.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.425.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENCIA; DRA.

MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. ARGUTTI FERRUCCIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008655-00, LOTE 005A, MANZANA 008 RUTA 25. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 527140 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GOMEZ CARINA S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-227683284 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 941. Arroyo Seco, 27/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 50.381,67.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.114,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. GOMEZ CARINA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007862-00, LOTE 014, MANZANA 002 RUTA 15. (art.28 ley 5066). Secretaria, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 527141 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CIMA RAFAEL S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768037-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°956. Arroyo Seco, 30/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.636,76 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.800 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. CIMA RAFAEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004900-00, LOTE 007, MANZANA 002 RUTA 48. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 527142 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ VALERIO NICOLAS S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122768112-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°856. Arroyo Seco, 15/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.415,30.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.415,30.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. VALERIO NICOLAS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004900-00, LOTE 007, MANZANA 002 RUTA 48. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

DOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002623-00, LOTE 005B, MANZANA 001 RUTA 31. (art.28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527143 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ TESTELLA MONICA B. S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768045-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 965. Arroyo Seco, 30/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 48.446,57 en concepto de capital, con más la suma de \$ 24.200 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber - FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a la Sra. TESTELLA MONICA B. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009285-00, LOTE 69, MANZANA 7 RUTA 33. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527144 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ZAMBRANO ELBA C. S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768040-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 940. Arroyo Seco, 27/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.608,46.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.304,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber - FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sra. ZAMBRANO ELBA C. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009227-00. LOTE 11, MANZANA 6 RUTA 33. (art.28 Ley 5066).

S/C 527145 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ RUFANACHT MARCOS S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768048-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 967. Arroyo Seco, 30/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 19.199,93 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.600.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber - FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ - SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a la Sra. RUFANACHT MARCOS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE

DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006059-00. LOTE 028, MANZANA 002 RUTA 47. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527146 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ SLEIMAN NOE I S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767955-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 133. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.811,92.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.905,96.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber - FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a SLEIMAN NOE I y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001808-00, LOTE 00913, MANZANA 015, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527147 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ LAPORTA RAUL PABLO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21 22767828-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 85. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 21.484,65.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10742,32.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber - FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a LAPORTA RAUL PABLO y/o LAPORTE RAUL PABLO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004717-00, LOTE 018, MANZANA B, RUTA 23. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527148 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/VALERIO ANTONIO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768060-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 840. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 10.232,87.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.232,87.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber - FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a la Sra. VALERIO ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003194-00, LOTE 01413, MANZANA 003 RUTA 30. (art.28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Agosto de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.

S/C 527149 Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO HORACIO BERGERO, (D.N.I. 17.582.353), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BERGERO NORBERTO HORACIO s/Sucesorio; (CUIJ 21-02949340-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Set. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, en los autos caratulados MILO ANTONIO s/Declaratoria de Herederos; (Expte. N° 145/2018), se hace saber que se ha ordenado en fecha... citar y emplazara los herederos de Miguel Milo, José Roberto Mito y Susana Maria Saraceno, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el termino de cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 12/09/23. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante. 12/09/23. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

§ 45 Set. 16

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Elda Beatriz Bianchini, (D.N.I. 16.066.185), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BIANCHINI ELDA BEATRIZ s/Sucesorio; CYC 18"; (CUIJ 21-02973585-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Set. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16, Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura Mariana Barco Juez, Dr. Dario Loto (Secretario) en los autos caratulados ZARATE, LUIS ENERIO s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-26424398-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don ZARATE, LUIS ENERIO, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley, comparezca ante este tribunal a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

§ 45 Set. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUCIANO DELFINO ODERMAN DNI 6.002.143, y ELSA ANA ATTIA DNI 01.765.505 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ODERMAN, LUCIANO DELFINO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " (CUIJ 21029833572 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Set. 16

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FRIXIONE ANA, DNI 2.380.460, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: " FRIXIONE ANA s/ SUCESORIO" Expte. N° 21-02985407-3, de trámite por ante la OPS.- Rosario septiembre de 2024.-

§ 45 Set. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luppi, Irene Raquel (DNI F 5.700.475) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUPPI IRENE RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Cuij 21-02984847-2. Fdo. Dr. Mauro Raúl Bonato. Juez en suplencia.

§ 45 Set. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eugenia Barrios D.N.I. 5.134.102 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BARRIOS, EUGENIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - (CUIJ N° 21-02983378-5)" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

§ 45 Set. 16

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nom. a cargo del Dr. Fernando Mécoli (Juez), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NOEMÍ GUERRERO (DNI N° 01.094.658) por un día, para que acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos Caratulados "GUERRERO NOEMÍ s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02984436-1)." Fdo. Juez.- Rosario, de 2024.-

§ 45 Set. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGELINA VIRGINIA BERTOTTO (DNI 5.019.035) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERTOTTO, JORGELINA VIRGINIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02985525-8). Fdo: Prosecretaria.-

§ 45 Set. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5taª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MANGONA, CLELIA HYLDA (D.N.I. 2.959.257) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANGONA, CLELIA HYLDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 5" CUIJ N° 21- 02982364-9. Fdo.- Prosecretaria.-

§ 45 Set. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ACUÑA VALERIA CARLA (D.N.I. N° 23.623.299), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACUÑA, VALERIA CARLA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18" CUIJ 21-02984317-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

§ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nadira Dolores Elmir (DNI 3.223.681), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ELMIR, NADIRA DOLORES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02981095-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Sep. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Asunción Inés INDA, D.N.I. N° 1.096.507, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "INDA, ASUNCION INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02985471-5). Fdo. PROSECRETARIA

§ 45 Sep. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Orlando Mingo- rance (DNI N° 06.012.437), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MINGORANCE HUGO ORLANDO S/ SUCESORIO - CYC 11"(CUIJ N° 21-02984546-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

§ 45 Sep. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUMER, GERARDO AL- FREDO -D.N.I. N° 6.049.524- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, CARMEN EMILIA y OTRO s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02981801-8)

§ 45 Sep. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Decimoctava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HAYDEE KOLY (D.N.I. N° 1.130.638) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KOLY, HAYDEE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - (CUIJ 21-02985416-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

§ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIANA INES CASSINA (D.N.I. N° 20.298.555) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "MARIANA INES CASSINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXPTE. N° 21-02985462-6).

§ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FERRANDINI, MARCELA ANDREA (D.N.I 16.982.266) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "FERRANDINI, MARCELA ANDREA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14" (CUIJ: 21-02985221-6). Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Sep. 16

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LOPEZ, YOLANDA ROSA (L.C: 6.130.116) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, YOLANDA ROSA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.- CYC8"(CUIJ 21-02984637-2).

§ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DE LAS MERCEDES JAIMES (DNI: 6.288.993), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "JAIMES, MARIA DE LAS MERCEDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02985018-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Sep. 16

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LODOLINI NOEMI RITA (D.N.I. 16.943.472) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LODOLINI, NOEMI RITA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21029772522). Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL CARMEN CONSOLACION MACHETTI, D.N.I. 12.775.604, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MACHETTI MARIA DEL CARMEN CONSOLACION S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02984414-0). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

§ 45 Sep. 16

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MOLTENI JOSEFINA ELIA (D.N.I. 3.578.656) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOLTENI, JOSEFINA ELIA S/ SUCESORIO - CYC 17" CUIJ 21-02982801-3. Fdo. Prosecretaria

§ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FERNANDEZ, DEJESUS (DNI 7.911.335) y/o DIAZ, ANTONIA (DNI 5.714.579) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FERNANDEZ, DEJESUS Y/OTRO S/SUCESORIO, CUIJ 21-02985030-2.-

§ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE SOUZA ALICIA CARMEN (DNI 6.434.117) y CIANCIO SALVADOR (DNI 7.686.735) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE SOUZA ALICIA CARMEN Y/OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02985257-7). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria

§ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MACIA L.E. 3.682.625 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MACIA, Jose s/Sucesorio-" (CUIJ N°21-02985226-7).

§ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VAZQUEZ, GRACIELA ISOLINA DNI 13.448.907 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VAZQUEZ, GRACIELA ISOLINA S/ SUCESORIO - CUIJ: 21-02983135-9.

§ 45 Sep. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rafael Omar Gimenez (DNI N° 05.865.736), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIMENEZ, RAFAEL OMAR S/ SUCESORIO CYC 18" (CUIJ N° 21-02985001-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

§ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PIERMATTEI ADOLFO MARIO (DNI 5.993.630) y BULOX IRENE (DNI 6.473.841) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIERMATTEI, ADOLFO MARIO Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-02984936-3.

§ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON FAUSTINO GONZALEZ (DNI 11.411.991), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "GONZALEZ, RAMON FAUSTINO S/ SUCESORIO C Y C 18" (CUIJ: 21-02985225-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISTINA BEATRIZ VALLEJOS (D.N.I.4.519.073), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALLEJOS CRISTINA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02984831-5) trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NUÑEZ, JOSEFA BEATRIZ, DNI 5.812.805 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NUÑEZ JOSEFA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02979453-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Sep. 16

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M BARCO, JUEZ, Secretaria a cargo del Dr. Darío LOTO, en los autos caratulados: PEREYRA DANIEL MARIO s/Declaratoria De Herederos; (Expte. CUIJ 21-26424627-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de DANIEL OMAR PEREYRA, D.N.I. N° 11.325.925, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Laura M Barco (Juez), Dr. Darío Loto, (Secretario).13 de Agosto de 2024.Federico Solsona, Secretario.

§ 45 Set. 16

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de Distrito de la 16ª Nominación de Firmat, Dra. LAURA M. BARCO, en los Autos Caratulados: s/Declaratoria de Herederos. CUIJ 21-26424637-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña NEVER BLANCA BARBÓN, DNI N° 4.097.276, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, lo que se publica a tal efecto en el BOLETÍN OFICIAL. Firmat, de 2024.

§ 45 Set. 16

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, del Distrito Judicial N° Seis de la ciudad de Cañada de Gómez; en los autos caratulados BATTAGLIA MYRIAM NOEMI c/BATAGLIA CAMILO Y OTROS s/Usucapión; CUIJ N° 21-26032095-2, se CITA y EMPLAZA al Sr. CAMILO BATTAGLIA, Italiano, nacido de 16/01/1897, Cédula de Identidad N° 6.434, en su carácter de Titular Registral (Fallecido), y/o a sus Herederos y/o Cesionarios, y a los señores LUIS ALEJANDRO BATTAGLIA, con domicilio en calle Maipú N° 791 de la localidad de Cañada Rosquín, provincia de Santa Fe y a FRANCISCO JOSE BATTAGLIA, cuyo domicilio se desconoce, y/o contra sus Herederos y/o Sucesores (art. 597 del CPCCSF) y a toda persona que posea interés legítimo sobre el inmueble objeto del proceso de usucapión, ubicado en calle Sarmiento N° 247 de la ciudad de Las Rosas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, inscripto el dominio en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo, 96, Folio 86, N° 122533, en fecha 01/08/1968, Sección Propiedades del departamento Belgrano y luego asentada marginalmente una Cesión de Derechos y Acciones, anotada en la Sección respectiva al Tomo 119, Folio 89, N° 311 en fecha 22/04/1983, a que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: CAÑADA DE GOMEZ, 05 de Abril de 2024. Por iniciada la acción que expresa contra los Sres. CAMILO BATTAGLIA, y/o sus herederos el Sr. LUIS ALEJANDRO BATTAGLIA con domicilio en calle Maipú 791 de la localidad de Cañada Rosquín, Prov de Santa Fe, y/o el Sr. FRANCISCO JOSE BATTAGLIA con domicilio desconocido. ... Cítese a la parte demandada por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, Secretaria; Dra. JULIETA GENTILE, Juez. Cañada de Gómez, 2 de Septiembre de 2024.

§ 157,50 527067 Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 6, Secretaría del Autorizante, en los autos "CARONNI, SILVIA DINA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032970-4) se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA DINA CARONNI (DNI N° 12.256.626), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

§ 45 Sep. 16

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N.º 6, Secretaria de la autorizante, en los autos "BORTOLATO PEDRO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26032971-2 se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO BORTOLATO D.N.I. 6.172.168, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

§ 45 Sep. 16

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DANIELE, ANA MARÍA ASUNCIÓN s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032840-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARÍA ASUNCIÓN DANIELE (DNI N° 11.183.379), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

§ 45 Sep. 16

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos

caratulados: "DI LASCIO OSCAR HUGO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26032905-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR HUGO DI LASCIO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de de 2024.-

§ 45

Sep. 16

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. de 1ª Inst. Civil y Comercial - 1ª Nom. Sec. Única - Localidad: San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Panuccio, Adrián Alberto, por tres días, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALBORNOZ, PABLO ALEJANDRO c/PANUCCIO, ADRIAN ALBERTO s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-25439100-7 (TRAMITA ANTE Juzgado de JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL, 1ª Nom. SEC. ÚNICA - Localidad: San Lorenzo). Dra. Luz M. Gamst, Secretaria; Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez. San Lorenzo, Santa Fe, 29/08/2024. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

§ 33

527078

Set. 16 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: DIAZ L. s/MEDIDA DEFINITIVA; 21-23853682-8, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. MARCELA JOANA GADEA, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1737. San Lorenzo, 02/09/24. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo, tal lo sostiene la Disposición N° 43/20 y su aclaratoria Disposición N° 45/2024, designar como tutores de los citados niños, a los bisabuelos, Rosa Delia Villaruel, DNI N° 10.339.103 y Alfredo Rosendo José Ojeda, DNI N° 14.803.319, quienes aceptarán el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por ante Secretaría. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Marcela Joana Gadea y al Sr. Jonathan Wilfredo Díaz. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez). Dra. Mónica Y. Muchiutti, Secretaria.

S/C

527198

Set. 16 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), dentro de los autos CORREA CARLA DAIANA y Otros c/MERCURIO SACIFIA s/Escrituración; CUIJ 21-25444726-6, se ha dictado lo siguiente: San Lorenzo, 06 de Mayo de 2024. Cítese al demandado para que comparezca a esta a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley, notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL (conforme art. 73 C.R.C) bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez). San Lorenzo, 10 de septiembre de 2024. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

§ 33

527213

Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por tres días. San Lorenzo, 05 de septiembre de 2024. Cítese por edictos, que se publicaran tres veces, a los herederos Sr. DELFIN ABUNDIO DIAZ, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez). Autos: DIAZ HECTOR HERNAN c/DIAZ DELFIN ABUNDIO y Otros s/Impugnaciones - VER. TARDIAS-OTROS INCIDEN. CUIJ 21-25437572-9. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

§ 33

527217

Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MACHADO RODOLFO DANTE (LE 6.111.962), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MACHADO RODOLFO DANTE s/SUCESORIO; CUIJ 21-26033006-0 de trámite por ante este Juzgado.

§ 45

Set. 16

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BRAULE LUISA GLADIS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25445543- 9 se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios de la señora: LUISA GLADIS BRAULE, D.N.I. N° 5.207.806, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Se publica en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo con lo dispuesto en el art. 67 CPCC modif. Ley 11.187.

§ 45

Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LÓPEZ, PEDRO, D.N.I. M 6.166.546 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Se hace saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Autos caratulados: "LÓPEZ, PEDRO S/ Declaratoria de Herederos (CUIJ:21-25445517-9)". Fdo.: Dra. LUZ M. GAMST. Secretaria. San Lorenzo, ___ septiembre del 2024.-

§ 45

Sep. 16

VILLA CONSTITUCION**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Juzg. 1ª Instancia Civil Comercial 2ª Nominación de Villa Constitución en autos: FAINE VICTOR CESAR c/GIARROCCO OSVALDO ROQUE s/Prescripción Adquisitiva; 21-25658541-0. Demandado: Sr. Osvaldo Roque Giarrocco, domicilio: Calle F 892 - altura 4216 (entre 842 y 843), (CP 1881) San Francisco Solano, Quilmes, Buenos Aires. Ha dictado las siguientes providencias: VILLA CONSTITUCION, Agréguese constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese por edictos en cumplimiento de lo establecido por art. 67 CPCC. Fecho, se analizará. Fdo. Dr. Darío Malgeri, Secretario. Villa Constitución, Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado, que se agrega. Por iniciada la acción que expresa, a la que se imprimirá el trámite del juicio ordinario. Previo a todo tramite, acompañese informe "C" del Registro General de la Propiedad sobre titularidad y condiciones de dominio con relación a los inmuebles en cuestión. Agréguese documental en copia simples, la cual deberá ser acompañada en original o copia certificada en sobre para ser reservada en Secretaría. Denuncie domicilio del demandado en autos OSVALDO ROQUE GEARROCCO a los fines las notificaciones pertinentes. Fdo. Dra. Griselda Ferrari, (Juez); Dr. Darío Malgeri, (Secretario). Villa Constitución, 24 de Agosto de 2024.

§ 100

527212

Set. 16 Set. 18

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 2ª Nominación de Villa Constitución a cargo de Juez en vacancia, Secretaria del Dr. Darío Malgeri, ha ordenado en los autos PEREZ FRANCISCO y Otros s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-25611315-2, citar y emplazar a los herederos de las pretensas herederas Palmira Manuela Pérez e Isabel Francisca Pérez, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y c.c. Villa Constitución, 29 de Agosto de 2024.

§ 50

527209

Set. 16 Set. 18

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "CROCCO RICARDO JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25659580-7, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de CROCCO RICARDO JOSE por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C. Civ. y Com).- SECRETARIA, Villa Constitución, de Septiembre de 2.024.-

§ 45

Sep. 16

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto se notifica al Sr. Luis Alberto Ferrera el siguiente decreto: Venado Tuerto, 27 de Julio de 2022. Agréguese en autos publicación de edicto que se acompaña. Téngase presente lo manifestado. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Notifíquese. Dentro de los autos: CORIA ROMAN GONZALO c/FERREYRA LUIS ALBERTO s/Demanda Ejecutiva; (CUIJ 21-24611906-3). Fdo. Dra. María Celeste Rosso, (Juez); Dra. Jorgelina V. Daneri, (Secretaria). Venado Tuerto, 5 de Septiembre de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

§ 200

527218

Set. 16 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios de Doña Celia Angela MORERO, DNI N.º 5.074.306, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados MORERO, CELIA ANGELA S/ SUCESORIO (CUIJ N°21-24622482-7)

§ 45

Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dra. MARIA CELESTE 120550, Secretaria del Dra. MARIA LAURA OLMEADO en os autos enrabados, "LUNA; MARIA LUJAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. N°21-24621079-1), se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores y legatarios de Doña MARIA LUJAN LUNA DNI N°. 28.012.571, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. -

§ 45

Sep. 16

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, en los autos caratulados "BRESIANI ELVA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-24622553-9, la Secretaria que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de doña Elva BRESIANI —D.N.I.N°4.205.071, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos-Venado Tuerto

§ 45

Sep. 16

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, en los autos caratulados "BRESIANI ELVA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"- CUIJ N° 21-24622553-9, la Secretaria que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de doña Elva BRESIANI —D.N.I.N°4.205.071, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus

derechos-Venado Tuerto
\$ 45

Set. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, la secretaria que suscribe, cita, llama y emplaza a los herederos legatarios y acreedores de DORA ELMA WERLY, DNI 4.795.830, fallecida en Venado Tuerto en fecha 29 de febrero de 2020, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "WERLY, DORA ELMA S/ SUCESORIO" (CULI AD21-24522404-5). Venado Tuerto, Septiembre de 2024. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 45

Set. 16

Por disposición del Sr. Juez Dr. CARLINI Gabriel Alberto del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Distrito Judicial N°3, Pcia. Santa Fe, y Secretaria de Dr. BOURNOT Alejandro Walter, se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de doña CHACON FRANCISCA ELDA, D.N.I. 4.253.701, para que en el término de ley comparezcan hacer valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de ley, dentro de los autos: "CHACON FRANCISCA ELDA S/SUCESORIO", CUIJ: 21-24622069-8.- VENADO TUERTO, SEPTIEMBRE DE 2024.-

\$ 45

Set. 16

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por orden de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala II) de Rosario, Santa Fe, en los autos: PALOMEQUE ADRIANA y OTRO c/CORNAGLIA DE GARCIA ANGELA CATALINA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; Expte. N° 21-02892047-1, N° Expediente: 68/2024, se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo ordenado por el art. 81° del C.P.C.C. a los fines de notificar a la demandada ANGELA CATALINA CORNAGLIA DE GARCIA, CUIT/L 27-01041627-8, con último domicilio conocido en cortada Nelson N° 1011 y/o García Velloso N° 715 de Rosario, la siguiente Resolución: ACUERDO N° Tomo: 2024 Folio: Resolución: 218; Rosario, 30/07/2024. Realizado el estudio de la causa, se resolvió plantear las siguientes cuestiones: 1ra. ¿ES JUSTA LA SENTENCIA APELADA? 2da. En su caso, ¿QUÉ RESOLUCIÓN CORRESPONDE DICTAR? Sobre la primera cuestión, la doctora Lotti dijo: 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7...; 8...; 9...; Sobre la misma cuestión, el doctor Muñoz dijo: ...; Sobre la misma cuestión, el doctor Puccinelli dijo: ...; Sobre la segunda cuestión, la doctora Lotti dijo: ...; Sobre la misma cuestión, el doctor Muñoz dijo: ...; Sobre la misma cuestión, el doctor Puccinelli dijo: ...; Por tanto, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención del doctor Puccinelli, RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto. 2) Imponer provisoriamente a la actora las costas de segunda instancia. 3) Regular los honorarios de los profesionales que intervinieron en esta instancia en el 50% de los que por esta cuestión se establezcan en la primera (art. 19, Ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: PALOMEQUE, ADRIANA Y OTROS c/CORNAGLIA, ANGELA CATALINA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02892047-1). Fdo. Dra. MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI; GERARDO F. MUÑOZ; OSCAR R. PUCCINELLI (art. 26, Ley 10.160). Rosario, 22 de Agosto de 2024. Dra. Ana Paula Alvear Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 150

526995

Set. 13 Set. 17

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 6ª Nominación de Rosario, dentro de los autos: FERNANDEZ NAZARENO y Otros c/LÓPEZ, HÉCTOR ALBERTO y Otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ 21-11864989-0), a cargo del Juez Dr. Horacio Allende Rubino y de la Secretaria a cargo del Dr. Mariano H. Novelli, atento a que no compareció a estar a derecho el Sr. NICOLÁS AVALLÉ, D.N.I. N° 44.523.836, se procedió a declararlo rebelde. Rosario, 5 de Setiembre de 2024. Dr. Mariano H. Novelli, Secretario.

\$ 50

527058

Set. 13 Set. 17

La Señora Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, dentro de expediente PANIAGUA, JOANA LORENA c/CANTERO, LUCAS GABRIEL s/DIVORCIO; CUIJ 21-11421156-4, hace saber al Señor LUCAS GABRIEL CANTERO, D.N.I. N° 38.131.650, que se ha dictado la siguiente Resolución: N° 2811. Rosario, 26 de julio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar el divorcio de los cónyuges, LUCAS GABRIEL CANTERO, D.N.I. N° 38.131.650, y JOANA LORENA PANIAGUA, D.N.I. N° 33.283.960, matrimonio inscripta en las Oficinas del Registro Civil de Rosario, Provincia de Santa Fe, Acta N° 443, Oficina 380, Año 2017.- II) Declarar disuelta la comunidad de ganancias al día 12 de junio de 2024. Insértese, hágase saber y oficiése. Fdo. Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria. Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza. Publíquense edictos BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley. Rosario, 2 de Septiembre de 2024.

S/C

526992

Set. 13 Set. 17

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1ª de Rosario y en autos: BALMACEDA, ELISEO TOMAS c/LEGUIZA, CARLOS RUBEN Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11883496-5, a cargo de la Dra. JORGELINA ENTROCASI Secretaria a cargo de la Dra. Mayra Ibañez, se hace saber que se hace saber que se cita y emplaza a la Sra. TREVISI MARTA ESTHER (DNI 12.055.230) a comparecer a estar a derecho. Se transcribe el decreto que así lo ordena... Rosario, 17/04/2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a la demandada TREVISI MARTA ESTHER a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo.

Dra. Mayra Ibañez, Secretaria; Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza. Rosario, 26 de Junio de 2024.

\$ 50

526926

Set. 13 Set. 17

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Brisa Aylene Marquez (D.N.I. N° 41.255.968), la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MARQUEZ, BASTIAN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES; 21-11360976-9, que a continuación se transcribe: N° 2718. ROSARIO, 30 de agosto de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 305/23 de fecha 27 de Diciembre de 2023 de fs. 261 a 263, con respecto al niño BASTIAN DIOSNEL LUCIANO MARQUEZ (D.N.I. N° 56.684.601), nacido en fecha 15 de Diciembre de 2014, hijo de la señora Brisa Aylene Marquez (D.N.I. N° 41.255.968) y de la niña BRUNELA MARQUEZ (D.N.I. N° 57.608.664), nacida en fecha 23 de Febrero de 2019, hija de la señora Brisa Aylene Marquez (D.N.I. N° 41.255.968), SIN FILIACION PATERNA 2.-) Otorgar a la señora DAIANA NATALI MARQUEZ (D.N.I. N° 36.660.245) la GUARDA JUDICIAL DE BASTIAN DIOSNEL LUCIANO MARQUEZ (D.N.I. N° 56.684.601) 3.-) Otorgar a la señora KAREN MARQUEZ (D.N.I. N° 50.313.443) la GUARDA JUDICIAL DE BRUNELA MARQUEZ (D.N.I. N° 57.608.664) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y codtes. del CcCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 4.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora BRISAAYELEN MARQUEZ, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE DIANA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

s/c

536908

set 13. set. 17.

Por disposición del Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N° 4, GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: VEGA GONZALEZ, MAGNELIA c/GOMEZ, SEBASTIAN ANDRES s/Divorcio; CUIJ 21-11385883-1, se ha ordenado NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS A SEBASTIÁN ANDRÉS GÓMEZ, DNI 30.802.457 el siguiente proveído: ROSARIO, 10 de Diciembre de 2021 Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Otórgasele la participación legal que por derecho corresponda. Juez de trámite: Gustavo Adolfo Antelo. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber al cónyuge, Sr. SEBASTIÁN ANDRÉS GÓMEZ, que se ha formulado petición de divorcio vincular y acompañado la correspondiente propuesta reguladora en los términos del art. 438 del C.C.C. Córrese traslado de la propuesta formulada, por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Fdo: GUSTAVO A. ANTELO, Juez; ANA CLARA RÉBOLA, Secretaria. ARTICULO 438 CCyC. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Rosario, 11 de marzo de 2024 Venidos los autos en el día de la fecha se agrega escrito suelto cargo N° 5942/2024 y se provee: Cítese al demandado por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Hágase saber que en el edicto deberá consignar los datos personales del demandado, a saber, nombre, apellido y documento nacional de identidad. Fdo. Gustavo A. Antelo, Juez; Ana Clara Rébola, Secretaria. Rosario, 19 de Junio de 2024. Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria.

S/C

526881

Set. 13 Set. 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato, Pro Secretaria a la Dra. Lina Tognarelli, en los autos caratulados: SANCHEZ PAULA s/Quiebra - Reconstrucción; CUIJ N° 21-01383467-6/1, se hace saber que mediante auto resolutorio N° 1311 de fecha 21 de noviembre de 2023, se ha dispuesto la conclusión de la quiebra de la Sra. Paula Sánchez, titular DNI 26.693.652. Dra. Marianela Maulion, Secretaria.

S/C

526885

Set. 13 Set. 19

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez), comunica por un día que en los autos: HULJICH CLAUDIA MARIA AMALIA s/Quiebra; CUIJ 21-01541222-1; Expte. 397/2000, se ha declarado la conclusión del concurso al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 147 de fecha 29/04/2024: N° 147 Rosario, 29 de Abril de 2024. ANTECEDENTES: ... FUNDAMENTOS: ... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión del proceso falencial de HULJICH CLAUDIA MARIA AMALIA, con demás datos obrantes en autos. 2) Regular los honorarios del CPN JUAN CARLOS BONFIGLI en \$ 400.000 y de la Dra. María Angélica Rodríguez en \$ 100.000. Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación, devengando, a partir de la mora un interés equivalente a la tasa activa para operaciones de descuento de documentos del NBSF S.A. capitalizada (art. 767, 768, 772 del Código Civil y Comercial de la Nación) 3) Cumplimentados los recaudos de ley oficiése al Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio, Dirección Nacio-

nal de Migraciones, Correo Oficial y demás organismos que correspondan, ordenando el levantamiento de las medidas oportunamente trabadas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia, (Juez); Dra. Valeria Beltrame, (Prosecretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, Agosto de 2024. Dra. Valeria Beltrame, (Prosecretaria). Rosario, 2 de Septiembre de 2024.

S/C 526830 Set. 13 Set. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 2 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Santa Fe, en los autos caratulados FRANCO, OSVALDO FABIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02948221-4, ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 22 Agosto de 2024, Cargo 10266/24: Téngase presente. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Marianela Godoy, (Secretaria); Dra. Mónica Klebcar, (Jueza). Rosario, de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

S/C 527026 Set. 13 Set. 16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de los Tribunales Provinciales de la Provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce 1651, de la ciudad de Rosario, dice saber que en autos SEGURADO GUILLERMO GERMAN y Otra s/Concurso Preventivo, (Hoy Quiebra); Expte. N° 306/05, se ha presentado el Informe final y proyecto de distribución de fondos por la sindicatura (escrito cargo 10348/24) y se han actualizado los honorarios profesionales mediante auto N° 1265 de fecha 18/12/2023. Publíquense edictos, atento lo dispuesto por la Ley 24.522. Dos días. Sin cargo. Dra. Valeria Beltrame, Prosecretaria. Rosario, 5 de Septiembre de 2024.

S/C 526991 Set. 13 Set. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos GONZALEZ, ARIEL JORGE s/Solicitud propia quiebra; 21-02982509-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 965, Rosario 04/09/2024: RESUELVO: 1) Señalar el día 21 de octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 03 de diciembre de 2024 para la presentación del Informe Individual y la del día 24 de febrero de 2025 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo del fallido y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Hacer saber la síndica que mensualmente deberá informar sobre los trámites relativos a la liquidación de los bienes. 5) Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dra. Sabrina Rocci, Dr. Fernando Mecoli. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.

S/C 526977 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en autos caratulados CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BORRI, PABLO DANIEL Y OTROS s/EJECUCIÓN PRENDARIA; 21-02952216-9, seguidos contra PABLO DANIEL BORRI y GRACIELA MYRIAM CAPELETTI, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 02/07/2024. Atento a que los presentes se iniciaron como juicio ejecutivo y que en el primer decreto se le asignó trámite de ejecución prendaria, y a los fines de evitar futuras y eventuales nulidades, se provee: Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez; Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 50 526976 Set. 13 Set. 17

En autos: GIMONDI, ANTONIO ALFREDO c/MARCONI, LEANDRO GABRIEL s/INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CUIJ 21-02877300-2, trámite ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, estése a la fecha designada por el SISFF 26/07/2024. Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Dr. Sergio A. González, Secretario. Dr. Luciano D. Carbajo, Juez. Rosario, 2 de Septiembre de 2024.

\$ 50 526978 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, dentro de los autos: PATRIMONIO DE GABRIEL ALBERTO (FALLECIDO) s/QUIEBRA PEDIDA POR ACREEDOR RECONSTRUCCIÓN, C.U.I.J. N° 21-00777582-9, se ha ordenado publicar edicto por 5 días en el Boletín Oficial, a los fines de convocar los acreedores del fallido a hacer valer sus derechos en autos en un plazo de 10 días hábiles bajo apercibimientos de considerar la inexistencia de los mismos o su renuncia. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, Ezequiel Zabale, Juez; Dra. Marianela Godoy, Secretaria. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

S/C 526899 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Sr. Juez de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe y en autos: MOREIRA, JORGE ALBERTO c/VERGES ARSENIO JUAN Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-12638422-7, se ha ordenado notificar a los herederos de la codemandada, Sra. Susana Margarita Verges, el siguiente de-

creto: Rosario, 23 de Agosto de 2024. Encontrándose acreditado el fallecimiento de la codemandada Susana Margarita Verges, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recarátulense por Secretaría. Fdo. Dr. Eduardo H. Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier M. Chena, Secretario. Y anteriormente se había dictado lo siguiente: Rosario, 25 de octubre de 2021. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Dr. Eduardo Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier Matías Chena, Secretario. Rosario, 2 de Septiembre de 2024.

\$ 50 526979 Set. 13 Set. 17

En el juicio caratulado: SALAS, MONICA GRACIELA c/DONADIO, DEOLINDA ANTONIA s/Usucapión; (CUIL 21-02934673-6) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Marianela Godoy, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 16 de agosto de 2024. Cargo N° 9829/24. No habiendo comparecido los herederos de la demandada Deolinda Antonia Donadio estar derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados (edictos fs 61) y vencido el termino para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosigo el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firme que estuviere el presente librese oficio a la Presidencia de Cámara Civil y Comercial a los fines del sorteo de un defensor de oficio. Fdo. Dra. Klebcar, (Jueza); Dra. Godoy, (Secretaria). Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria. Rosario, 22 de Agosto de 2024.

\$ 50 526981 Set. 13 Set. 17

El Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial de la 3ª Nom. de Rosario, en los autos caratulados: FREDES, JORGE Y OT. Y OTROS c/SALAMONE JOSE Y OT. Y OTROS s/DEMANDA ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-01123776-9, emplaza a los herederos de JUAN SALAMONE (DNI 6.069.652) a tenor de la normado en el Art. 597 CPCCSF, por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar un curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Fdo. Federico Lema, (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

\$ 50 527003 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario y en autos: Villarreal Dionisio Narciso c/Herederos de Fabbri Carlos Conrado s/Escrituración; CUIJ 21-02846519-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 01 de agosto de 2024. Agréguese los sellados acompañados, téngase presente. Previo a lo solicitado, atento a que la cédula de notificación de fs. 252 remitida a la codemandada Olga Aida Fabbri ha sido devuelta, oficiése al RE.VA.PER. a fin de que informe el último domicilio de la misma. Asimismo, advirtiéndose que se ha omitido el emplazamiento de un heredero de Ernesto María Alamanni conforme declaratoria de fs. 215- acompañe informe del RE.NA.PER del último domicilio de Raúl Antonio Eabbri y Pereyra a los efectos de ser debidamente emplazado a estar a derecho. A fin de evitar futuras nulidades, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a los herederos de Ernesto María Alamanni, de Neli Mercedes Eabbri y de Domingo Américo Fabbri para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Además, conforme las facultades conferidas por el art. 20 CPCC se dispone como medida para mejor proveer, la realización de pericial caligráfica a los fines de determinar la autenticidad de la firma del codemandado Carlos Conrado Fabbri - vendedor- en el boleto de compraventa acompañado, a cuyo fines el perito deberá cotejar dicha firma de la original obrante en la escritura matriz de adquisición (Escritura N° 123 de fecha 03 de marzo de 1969 pasada por ante el escribano Enrique Bublick -interinamente a cargo Reg. 33 de Aldo Menicocci-), que deberá ser requerida vía informativa al Colegio de Escribanos Archivos de Protocolo. Fdo. Dr. Fernando Mecoli, Juez, Dra. Sabrina Rocci, Secretaria, Asimismo, se dictó el siguiente decreto: Rosario, 27 de agosto de 2024. Atento lo peticionado, cítese y emplácese a los herederos de la Sra. Olga Aida Eabbri, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Asimismo, cítese y emplácese al Sr. Raúl Antonio Eabbri y Pereyra, a que comparezca a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Fernando Mecoli, Juez, Dra. Sabrina Rocci, Secretaria. Rosario, 30 de Agosto de 2024. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.

\$ 100 526980 Set. 13 Set. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: SIRONI, OSCAR ALBERTO c/DESTITO, DOMINGO y Otros s/Escrituración; CUIJ 21-02947770-9, se ha ordenado notificar por edictos la declaración de rebeldía de los herederos de la codemandada Elena María Paris, quienes no han comparecido a estar a derecho a pesar de estar debidamente notificados, habiéndose vencido el plazo para comparecer y haciéndose efectivos los apercibimientos, procediéndose al sorteo de un Defensor de Oficio. A tal fin se transcribe el decreto que ordena la medida, el que dice: Rosario, 30 de Agosto de 2024. No habiendo comparecido los herederos de la codemandada Elena María Paris a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes. Háganse efectivos los apercibimientos y procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Silvina Rubulotta, (Secretaria). Rosario, 4 de Septiembre de 2024.

\$ 50 527051 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 9ª Nominación, de Rosario, en los autos caratulados: DENOYA SELVA c/DENOYA SILVIA y Otra (Expte. 21-04945324-5); A los fines de la integración de la litis en los términos del art. 597 CPCC, cítese y emplácese a los futuros y/o eventuales herederos de Emma Morales, por el término y bajo los apercibimientos de la citada norma. Rosario, 28 de Abril de 2022. Dra. Verónica A Accinelli, Secretaria.

\$ 50 527001 Set. 13 Set. 17

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, en los autos caratulados: FEDERACION AGRARIA ARGENTINA SCSL SOBRE LIQUIDACION FORZOSA; Expte. N° 413/99, se ha resuelto mediante decreto N° 425 de fecha 2 de septiembre de 2024: 1) No hacer lugar a la actualización peticionada por cargo N° 10782/24. 2) Declarar concluida la presente liquidación por pago total (arg. art. 51 Ley 20.091). 3) Ordenar el levantamiento de la inhibición general de bienes que pesa sobre la mencionada fallida. Fdo. Verónica Gottlieb, Jueza. Publíquese gratuitamente por dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Lucas Menossi, Secretaria.

S/C 526897 Set. 13 Set. 16

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nom. de Rosario, Provincia de Santa Fe en autos: FERNANDEZ HILDA LILIANA c/MUÑOZ ALFREDO R. -SUCESORES- s/Juicios Ordinarios; CUIJ 21-01564052-6, en trámite por ante este tribunal, ORDENA se declare rebelde al demandado ALFREDO R. MUÑOZ según el decreto de fecha 22 de Julio de 2024 el que dice "No habiendo comparecido el demandado ALFREDO R. MUÑOZ a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Belliztia- Juez en suplencia-Dra. Sapei, Secretaria. Publíquese por tres días. Rosario, de 2024.

\$ 50 526913 Set. 13 Set. 17

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados SACCAVINO, ANTONIO ALFREDO c/CAMAFREITA, BEATRIZ Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02838040-9, se cita y emplaza a los herederos del causante don FERNANDO SEBASTIAN MOLINA, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Ello así, conforme decreto que en su parte pertinente se transcribe: ROSARIO, 21 de noviembre de 2023. Previamente y a los fines de mejor proveer: 1) Atento a que FERNANDO SEBASTIAN MOLINA se encontraba fallecido para cuando se promovió la presente (cf. fs. 252/255, e/c 4.125/21), cítese por edictos a sus herederos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 597 C.P.C. Fdo. KLEBCAR (JUEZ) GODOY (SECRETARIA). Lo que se publica, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL y se fija en un espacio habilitado a tal efecto en este Tribunal, conforme lo dispuesto en los artículos 67 y 597 CPCC. Rosario, 5 de Setiembre de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 50 526949 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 Secretaría 1 de Rosario, a cargo del Dr. Daniel Humberto González, en los autos caratulados BANCO MACRO S.A. c/MONASTERIO, GASTON Y OTROS s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-1392e789-8, se hace saber por edictos al Sr. ANDRES COSTA, titular de DNI 30.786.354 que se lo ha declarado rebelde, siguiendo el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial) y que notificado el presente se procederá al sorteo de Defensor de Oficio. Los edictos se publicarán por 2 días. Rosario, 20 de Mayo de 2024. Dra. Gabriela Kabichian, secretaria.

\$ 50 526878 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Ejecución Civil Circuito 1ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mariana Martínez, en los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. c/NOVAGS S.A. s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-02953982-8, se hace saber a la firma NOVAGS S.A., CUIJ 30-71508334-1 que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 11 de Abril de 2024. Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase a/l/a peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES. <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Rosario, 1 de Julio de 2024. Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria.

\$ 50 526877 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, de HAYDEE ROLDAN (D.N.I. 5.518.635) mediante publicación de edictos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en los Autos caratulados: STRAZZIUSO RICARDO ROQUE Y OTROS c/ROLDAN HAYDEE s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-01367837-2. Por lo tanto, se publicarán en el boletín oficial por el término previsto en el art. 73 del CPCC. en el diario BOLETIN OFICIAL, según el decreto que se transcribe: Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del demandado, ROLDAN HAYDEE, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese edictos por el término de ley. A los fines del sorteo de defensor de oficio: oportunamente, y de corresponder. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio, (Jueza); y Dra. Verónica A. Accinelli, (Secretaria). Rosario, 27 de Agosto de 2024.

\$ 50 526855 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Sr. Juez de la Primera Nominación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15, en lo Civil y Comercial de Rosario, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: NAWOJCZYK, ERIKA Y OTROS c/SUCESORES DE ALFONSO LONGO s/Usucapión, CUIJ 21-02962157-5, se le hace saber a los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado de Alfonso Longo, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 06 de Mayo de 2024; Atento a que el titular registral se encuentra fallecido, cítese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado Alfonso Longo, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPC. Atento lo informado por el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, líbrese oficio al RENAPER a los fines de que informe el último domicilio de los herederos del Sr. Longo y la supervivencia de los mismos. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, Juez; Dra. Ma. Eugenia Sapei, secretaria. Art. 597 C.P.C. Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso de que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, de defensor de los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado Alfonso Longo. Dra. Maria Sapei, secretaria.

\$ 50 526857 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Sr. Juez en suplencia RODOLFO J. BALDANI del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, se hace saber que en los autos: VILLARREAL ROSA NELIDA c/LOPEZ ARSENIYO Y O SUCESORES s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-23189446-9, EXPTE N° 219/2015 se hace saber a los eventuales titulares, poseedores, tenedores o con interés legítimo sobre el inmueble designado como Lote 1, parc. 004, de la manzana N° 31 en cuya nota de dominio es de T° 34, F° 170, N° 033.150, Dpto. Belgrano la resolución dictada en autos la cual se transcribe: Las Rosas, 14 de diciembre de 2023. T° 24, F° 217, N° 674. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO. Ampliar la resolución aludida en los considerandos, teniéndose presente la cesión de derechos efectuada por la sra. Rosa Nélida Villarreal al señor Oscar Leandro Ayala (Escritura Pública N° 111 F° 297 de fecha 27/07/2018, para por ante el Escribano Dr. Alfredo Brian Yorio) que se encuentra incorporada en estas actuaciones (fs. 201/204) y a los fines que por derecho les correspondiere. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Oscar A. Estelrich, (Secretario) y Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez A/C). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal Judicial. Las Rosas, 09 de mayo de 2024. Dr. Estelrich, secretario.

\$ 33 526950 Set. 13 Set. 17

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/MORA ALEJO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-23193950-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024. T° 2024, F° N° 138. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Mora Alejo, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 254, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 56.952,53; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Fdo. Las Rosas, 29 de agosto de 2024. Dr. Estelrich, secretario.

S/C 526901 Set. 13 Set. 17

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/MARI REMIGIO s/apremio municipal; (CUIJ 21-23193138-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024. T° 2024, F° N° 139. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Mari Remigio, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Lamadrid N° 739 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 67.171,92; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaria a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 29 de agosto 2024.

S/C 526901 Set. 13 Set. 17

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/MANSILLA CLADY BESSIE Y OTROS s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-23193969-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024. T° 2024, F° N° 136.) VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Mansilla Clady Bessie y el Sr. Palazón Jorge Raúl y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Ituzaingó N° 534 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 125.628,06; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia,

queda ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaria a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Firmado, Las Rosas, 29 agosto 2024.
S/c 526904 Set. 13 Set. 17

Por disposición del juzgado de primera instancia de circuito 4 de Rosario y en autos ACOSTA, SELVA Y OTROS C/ PRADOS SRL S/ USUCAPION 21-12643945-5 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 10 de Febrero de 2023: Por presentada, con domicilio constituido, en el carácter invocado, a mérito de los poderes especiales -que deberá acompañar en original-. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPION a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Acompañese estampilla de foja cero. Previamente: Oficiése al Registro General de Propiedades a fin de que informe actualizadamente a nombre de quién se encuentra inscripto el dominio del inmueble a usucapir, adjuntando extracto de dominio o fotocopia de la matrícula respectiva, certificada por el Registro General, ó, informe de dominio. Fecha: 1.- Oficiése al Registro Público de Comercio, a los fines que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia, y demás datos personales con los que cuenten del demandado. 2.- Oficiése a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 3.- Oficiése a la Municipalidad de Rosario, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 4.- Oficiése a la Municipalidad de Rosario para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 5.- Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 6.- Acompañe Plano y Acta de mensura con citación de linderos, o en su caso, oficiése a la A.P.I. a los efectos de que remita las copias respectivas. 7.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial con identificación del inmueble. DRA. ELISABET FELIPPETTI DRA. CLAUDIA A. RAGONESE. Se hace saber que los datos del inmueble son Tomo 382 C, Folio 348 N 136013. Rosario.
\$ 40 498318 Sep. 12 Sep. 16

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ROMERO, VICTOR ABRAHAM, DNI N° 23.790.611, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ROMERO, VICTOR ABRAHAM s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02961350-5): Rosario, 9.2.2023 Citese de remate a la parte demandada, con la prevención de que si en el término de tres días no opone excepción alguna se llevará adelante la ejecución. Firmado: LANTERMO MA. AMALIA (SEC.), QUIROGA MARCELO N. (JUEZ).
\$ 50 524471 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del demandado Jorge Barrera (DNI N° 5.987.887) para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en los autos caratulados: "/ROLDAN, MARISA ALEJANDRA C/ BARRERA, JORGE SUS HEREDEROS S/ FILIACION EXTRAMATRIMONIAL 21-11393217-9". Conforme decreto que expresa: "Rosario 22 de agosto del año 2022. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda de filiación extramatrimonial contra los herederos de Jorge Barrera (DNI N° 5.987.887), que tramitará por el procedimiento de juicio ordinario. Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del demandado para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos correspondientes. Asimismo, notifíquese por cédula a las posibles coherederas Marta Barrera (DNI N° 2.448.362) e Hilda Beatriz Barrera (DNI N° 2.471.546), debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hagase saber que: 1) Las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles -Acta 48/2017 de fecha 5/12/17 CSJSF-; 2) Que las notificaciones previstas en el art. 61 CPCC se tendrán por producidas el primer martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias de este Tribunal (Acta N° 13 de fecha 05.05.2020, Pto. XI, CSJSF); y 3) Que se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital -Acta Acuerdo N°7, Punto 11 del 07.03.2019 y Acta N° 43 Punto 8 del 01-12-2020, CS/SF-. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Téngase presente la prueba ofrecida. Acompañe las partidas que menciona al punto 5.A) en original o copia certificada. A la prueba pericial anticipada solicitada: previo, córrase traslado a Hilda Beatriz Barrera y a Marta Barrera. Notifíquese al domicilio real y al domicilio legal constituido en los autos sucesorios. Acompañe poder especial en original o certifíquese la copia acompañada. Manifieste la profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Suscriba la profesional interviniente el formulario 324 de liquidación de impuesto de sellos / tasas retributivas de servicios, con su respectivo sello con imputación a las presentes actuaciones. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=22>, con la clave: 4007 Fdo, MARÍA FABIANA GENES/ (IVEZA) VERÓNICA A, ACCINELLI SECRETARIA).
\$ 100 527306 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas; Dr. Rodolfo J. Baldani, (Juez en suplencia), Secretaria a cargo del Dr. Oscar Estelrich; se hace saber que en los autos caratulados MANGOLD JUAN JOSE c/ANGELETTI NAZARENA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-23195366-0, se ha dispuesto la citación por edictos por el plazo de 20 días a los eventuales herederos de la Sra. ANGELETTI NAZARENA, titulares, poseedores, tenedores o personas con interés legítimo sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Buenos Aires (a los 32,80 m hacia el Sur de calle Río de Janeiro) entre Río de Janeiro y Güemes, de la ciudad de Las Rosas. Partida inmobiliaria N° 130200-177512/0000. Datos ca-

trastrales inscripto al T° 38 F° 334 N° 46564 Año 1937. Designado como Lote 2A, de la manzana N° 21 en el plano de información posesoria confeccionado por el Agr. José Luis Maccarri e identificado como 243583, Depto. Belgrano, y consta de 15,04 m. de frente al oeste por 54,00 m. de fondo, con una superficie total de 812,16 m2. Linda al Norte con Aquino Néstor Insua, Eduardo Insua, Miguel Insua y Miguel Insua, al Sud con Roberto Soría, al Este con Perassi Cecilia y al Oeste con calle Buenos Aires, para que se presenten a hacer valer sus derechos, todo ello bajo apercibimiento de ley. Firmado, Las Rosas, 8 de Agosto de 2024. Estelrich, secretario.
\$ 660 525857 Ago. 28 Set. 24

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos DIEP ASEP, ARNALDO EZEQUIEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02981452-7, por Resolución N° 685 de fecha 30/08/24, se declaró la quiebra directa de Arnaldo Ezequiel Diep Asep, DNI N° 26.739.643, con domicilio real en calle La República 6459, y domicilio legal constituido en calle Fresno 7821, ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ordena al fallido entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desampoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 30 de Agosto de 2024. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
S/C 526565 Set. 10 Set. 16

Se hace saber que dentro de los autos caratulados AGROFEDERAL SA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02961506-0, Expte. N° 606/22 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: N° 310. ROSARIO, 23/8/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados AGROFEDERAL SA s/Concurso Preventivo; Expte. N° 21-02961506-0 - Expte. 606/22, lo peticionado en e/c 9905/24, los motivos allí esgrimidos y la respuesta favorable del síndico e/c 10331/24. RESUELVO: Prorrogo la fecha de vencimiento de período de exclusividad por 30 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y Diario "El Jurista", siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, (Secretaria); Dra. MONICA KLEBCAR, (Jueza), Dra. Vaquero, prosecretaria.
\$ 250 526690 Set. 10 Set. 16

Se hace saber que dentro de los autos caratulados MONTI, VICTOR PABLO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02964717-5 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: N° 311. ROSARIO, 23/8/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados MONTI, VICTOR PABLO s/concurso preventivo; 21-02964717-5, Expte. 826/22, lo peticionado en e/c 9907/24, los motivos allí esgrimidos y la respuesta favorable del síndico e/c 10329/24. RESUELVO: Prorrogo la fecha de vencimiento de período de exclusividad por 30 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y Diario "El Jurista", siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, (Secretaria); Dra. MONICA KLEBCAR, (Jueza), Dra. Vaquero, prosecretaria.
\$ 250 526691 Set. 10 Set. 16

Se hace saber que dentro de los autos caratulados ARNOLFO, MARIA LAURA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02964824-4, de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: N° 312. ROSARIO, 23/8/2024. Y VISTOS: Estos autos caratulados ARNOLFO, MARIA LAURA s/concurso preventivo; Expte. N° 21-02964824-4, lo peticionado en e/c 9906/24 (fs. 325), los motivos allí esgrimidos y la respuesta favorable del síndico e/c 10330/24 (fs. 327); RESUELVO: Prorrogo la fecha de vencimiento de período de exclusividad por 30 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y Diario "El Jurista", siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, (Secretaria); Dra. MONICA KLEBCAR, (Jueza), Dra. Vaquero, prosecretaria.
\$ 250 526693 Set. 10 Set. 16

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 16 de Firmat, en lo Civil, Comercial y Laboral, Dra. Laura Barco (Juez), en los autos: STABILE MAURICIO NORBERTO y SCOCCO ANALIA VERONICA c/PULIDO JUAN Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; 21-26422212-2, se hace saber que se ha declarado la rebeldía de los herederos de los demandados fallecidos Teresa Pulido, Juan Pulido, Miguel Pulido, Ana María Pulido y Antonia Pulido y que se ha señalado audiencia para el día 09/10/2024 a las 10:00 hs. por ante dicho Juzgado, para sorteo defensor ad hoc en los términos del art. 597 CPCCSF —quien se desempeñará como curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes—. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal por dos (2) días (art. 77CPCCSF). Firmat 29 de agosto de 2024. Federico Solsona, prosecretario.
\$ 66 526890 Set. 13 Set. 16

En los caratulados: CAMPITELLI RUBEN LUIS c/INGENIERO DE LA VEGA SRL s/Juicios Ordinarios - Escrituración CUIJ 21-26421115-5, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. Enrique Jacinto De La Vega, DNI N° 6.094.258, en los autos caratulados de referencia por el término y bajo apercibimiento de ley. 21 de Agosto de 2024. Solsona, prosecretario.
\$ 33 526426 Set. 10 Set. Oct. 7

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda en los autos LIBERATO, VIVIANA P. Y OTROS c/GHERARDI RINALDO Y OTROS s/prescripción adquisitiva; CUIJ 21-25861795-6, emplaza a los titulares o sucesores de los Sres. RINALDO GHERARDI y/o GUINO GHERARDI y/o EGINO o EGUINO ENRIQUE GHERARDI y/o ANSELMO FELIX ALBERTO GHERARDI y/o JORGE EUGENIO GHERARDI y/o ANGELA FRANCISCA QUERAL y/o BEATRIZ ANGELICA GHERARDI y/o GRACIELA TERESITA GHERARDI y/o RICARDO ENRIQUE MIGUEL GHERARD para que comparezcan a estar a Derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, de acuerdo a las condiciones del decreto que seguidamente se transcribe: CASILDA, 08 de Agosto de 2024. Venidos los autos en el día de la fecha se agrega el escrito cargo N° 9144/2024 y se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase al presente el trámite del Juicio ordinario. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de los demandados a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe - en la persona del Sr Gobernador - y en la persona del Sr. Intendente Municipal de Casilda para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiase a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (EX ONABE) a sus efectos. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina conforme lo dispuesto por las Circulares 55/20 y 160/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL. (Expte. N° 140/2022), fv. Firmado. Dra. ARACELIS ROSENBURT (Secretaria); Dra. CLELIA C. GOMEZ (Juez). Descripción del inmueble: un lote de terreno ubicado en la ciudad de Casilda, identificada como lote B1 de la manzana N° 14 de la Sección C, se encuentra ubicado a 20 metros de la calle San Juan hacia el Nord-Oeste y a los 50 metros de la calle Mendoza hacia el Sud-Este, se compone de 30 metros de frente por 50 metros de fondo. Dominio Inscripto en el R.G.P. al T° 188 F° 216 N° 128.265. Fecha 28/01/1976 a nombre de Reinado Gherardi, Ricardo Gherardi, Guino Gherardi, Eugenio Enrique Gherardi, Dante Eugenio Gherardi y Anselmo Felix Alberto Gherardi.

\$ 500 526963 Set. 13 Set. 19

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaria del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados: D.P.P.D.N.A.YF.; (ORTIZ M) s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12967; (Expte. CUIJ N° 21-27715693-5), se publica el presente por dos (2) días a fin de poner en conocimiento de los Señores Norma Noemí Torres, D.N.I. N° 34.597.787, y el señor César Daniel Ortiz, D.N.I. N° 34.348.565, el dictado de la Resolución N° 755 de fecha 30 de Agosto de 2024 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: RESUELVO. 1) Privar de la Responsabilidad Parental de sus hijas DANIELA NOEMÍ ORTIZ DNI N° 50.997.739, ROSALIA JAQUELINE ORTIZ, DNI N° 50.191.635, y MAGDALENA ERCILIA ORTIZ, DNI N° 47.715.019, a los señores Norma Noemí Torres, DNI N° 34.597.787, y señor César Daniel Ortiz DNI N° 34.348.565 en los términos del artículo 70° inciso "1, y c" del Código Civil y Comercial. 2) Disponer, conforme se indicó en las Resoluciones N° 546 y N° 547, que la situación de las adolescentes Daniela Noemí, Rosalía Jaqueline y Magdalena Ercilia Ortiz continúe siendo abordada por el Programa de Autonomía Progresiva, estando a cargo del Director Provincial la suscripción de autorizaciones o documentos que requieran el acompañamiento de un adulto. 3) Notifíquese a los progenitores referidos, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la señora Defensora General del Distrito. Librense los correspondientes despachos judiciales a los fines de cumplimentar con las notificaciones ordenadas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret (Jueza), Dr. Hernán Andrés Julián (Secretario).

S/C 527014 Set. 13 Set. 16

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: CAMEJO N T OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967; CUIJ N° 21-27878234-1, se notifica de forma gratuita al Sr. Lucas Jose Camejo, las siguientes resoluciones que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 27/08/2024, N° 1669. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y ratificar la medida adoptada por la Disposición N° 40/2023, del 4 de setiembre de 2023, declarando a las niñas y niños mencionados, en situación de adoptabilidad, teniendo en cuenta la propuesta de vinculación como lo proponen los Equipos actuantes. 2) Oficiése al RUAGA a los efectos que correspondan. 3) Continúen interviniendo los equipos de la Delegación Regional e informen en estas actuaciones. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). San Lorenzo 04/09/2024: Cítese a los progenitores Sres. Monzón Daniela Verónica con domicilio en calle Ayacucho 6600 de la ciudad de Rosario y a Camejo Lucas José con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N°

1669 y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de ... y ... fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCN para el día 08/10/2024 a las 10:00hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).

S/C 527041 Set. 15 Set. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: FERRER G s/Medida Definitiva, se notifica de forma gratuita al Sr. José María Ferrer, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1657 SAN LORENZO, 23/08/24. Y VISTOS:..., DE LOS QUE RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la disposición N° 07/2024 del 28 de febrero de 2024 y designar como tutora de ... a la Sra. EVANGELINA ERICA RIVERO, DNI N° 29.237.549, la que deberá aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por ante Secretaría. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. ANDREA BELEN MIMBRERO, DNI N° 34.305.801 y al Sr. JOSE MARIA FERRER, DNI N° 31.331.345. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. MARCELO ESCOLA, Juez.

S/C 526777 Set. 13 Set. 17

VILLA CONSTITUCION**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución en los autos caratulados: GARCIA PRISCILA ELENA s/GONZALEZ, SILVIA GRACIELA Y OTROS s/Filiación Extramatrimonial; (CUIJ 21-23875359-4), se hace saber a los herederos, acreedores y/o legatarios de MAURICIO ALEJANDRO FEBRE y SILVIA GRACIELA GONZALEZ de la siguiente providencia dictada en los precedentes autos: Villa Constitución, 9 de abril de 2024. Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese, a los demandados comparecidos: Electrónicamente el interesado. Al codemandado rebelde: Por cédula. Dr. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO); Dra. AGUEDA M. ORSARIA JUEZ.

\$ 50 526882 Set. 13 Set. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil, Comercial y Laboral de la PRIMERA Nominación de la Ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: ASOC. MUT. SOL. PUERTO PIEDRAS; c/DUZEVICH, JUAN JOSE s/Ejecución Prendaria; CUIJ N° 21-25575691-2. Se ha dictado el siguiente decreto: Atento que la planilla de liquidación practicada por el interesado y cuyos rubros totalizan a la suma de \$ 97.089,59, no ha sido observada durante el término por el cual fuera puesta de manifiesto en la oficina, apruébese la misma en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por edictos (cf. Art. 73 CPCC). (Fdo. dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario). Villa Constitución, 27 de agosto de 2024.

\$ 50 526848 Set. 13 Set. 17

El Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, hace saber que en los autos caratulado DETTONI, MARCELO CLAUDIO s/Pequeño Concurso Preventivo Hoy Quiebra; CUIJ N° 21-25342347-9, Expte. 1105/2014, se ha presentado informe del art. 218 L.C. y el proyecto de distribución; se ha ordenado mediante providencia de fecha 06/05/2024, hacer conocer el proyecto de distribución practicado por la Sindicatura. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, Secretaria.

\$ 33 526213 Set. 10 Set. 16

El Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, hace saber que en los autos caratulados: PETTONI, JOSÉ MARÍA s/Pequeño Concurso Preventivo -Hoy Quiebra-; CUIJ N° 21-25342348-7, Expte. 1106/2014, se ha presentado informe del art. 218 L.C. y el proyecto de distribución, se ha ordenado mediante providencia de fecha 06/05/2024, hacer conocer el proyecto de distribución practicado por la Sindicatura. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. Dra. Aronne, prosecretaria.

\$ 33 526213 Set. 10 Set. 16

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 de Circuito de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del Sr. Juez, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, secretaria de la Dra. ANALIA N. VICENTE, dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL POR EL DESARROLLO CULTURAL Y REGIONAL c/REYNOSO, MANUEL OBDULIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23484655-5, Se ha dictado el siguiente decreto: N° 1362 VILLA CONSTITUCION, 20 de Agosto de 2024. Y VISTOS: Los presentes caratulados ASOCIACION MUTUAL POR EL DESARROLLO Y CULTURAL Y REGIONAL / REYNOSO MANUEL OBDULIO s/Ejecutivo, Que según lo informa la Actuaría en este acto, la planilla practicada en autos a fs. 80 que asciende

a la suma de Pesos \$ 334.499,06, no ha sido observada durante el término por el cual fuera puesta de manifiesto en la Oficina. Por lo expuesto y atento al estado de autos; RESUELVO: 1) Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho hubiere lugar. 2) Agréguese. Insértese, agréguese copia, hágase saber (Fdo. Dr. DIOGENES D. DROVETTA (Juez); Dra. ANALIA N. VICENTE (Secretaria), 23 de agosto de 2024.

\$ 50 526850 Set. 13 Set. 17

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, secretaria de la Dra. Analía M. Irrazábal, en autos GIANUCCI, MARICEL CLAUDIA c/MARQUEZ, ESTEBAN DANIEL s/Divorcio; CUIJ 21-26473396-8, se llama, cita y emplaza a ESTEBAN DANIEL MARQUEZ, apellido materno MASSAFERRO, ciudadano uruguayo, cedula de identificación uruguayo CI 1.779.052-3, Género MASCULINO para que dentro del término de ley comparezca al Tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 14 de Agosto de 2024. Dra. Irrazábal, Secretaria.

\$ 33 527046 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M. Irrazábal, en autos: ALVAREZ, ANDREA VANESA c/BARE, OSCAR DONOVAN s/Juicios Ordinarios; CUIJ 21-26471535-8, se llama, cita y emplaza a: OSCAR DONOVAN BARE, y/o JORGE TULIO BARE, y/o GERARDO MANUEL BARE y/o MARCOS ADOLFO GAUNA para que dentro del término de ley comparezcan al tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 2 de Septiembre de 2024. Dra. Irrazábal, Secretaria.

\$ 33 527050 Set. 13 Set. 17

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a TERESA GALLARATO que en los autos caratulados: MARINELLI ARIEL OSCAR c/GALLARATO TERESA s/Escrituración; (Expte. CUIJ N° 21-24617602-4), en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 17 de Mayo de 2024. Proveyendo escrito bajo cargo N° 6543/2024: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto que se adjunta y se agrega, previa certificación del Actuario, declaróse la rebeldía y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. (...) Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 2 de Septiembre de 2024. Venado Tuerto, 2 de Septiembre de 2024.

\$ 170 527053 Set. 13 Set. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: GIORDANO LUIS CLAUDIO NAZARENO y Otros c/FRUGONI DE VIVES MAGDALENA ENRIQUETA y Otros s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-24621248-9, se a dispuesto notificar a MARIA ADELA FRUGONI DE CABELLO y a FIEREDERIS DE MAGDALENA ENRIQUETA FRUGONI DE VIVES el siguiente decreto: Venado Tuerto, 02 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito bajo cargo N° 13172/2024: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada -MARIA ADELA FRUGONI DE CABELLO y herederos de MAGDALENA ENRIQUETA FRUGONI DE VIVES- no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, según edictos agregados, previa certificación del Actuario, declaróse los rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. (Fdo. Dr. Bournot - Dr. Carlini). Venado Tuerto, 5 de Septiembre de 2024.

\$ 60,06 526982 Set. 13 Set. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/BORELLI JOSE ALBERTO s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807048-6), Se ha dispuesto lo siguiente: RESOLUCION N° 854; Venado Tuerto 03 de Mayo del 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda, en la suma de (\$ 12.295,70) equivalentes a la cantidad de 0,1947 UNIDADES JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. A dicho importe deberá adicionársele el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales. Vista a Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo.: Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 4 de Junio de 2024.

\$ 170 526864 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados PARDO S.A. c/TANO JUAN PABLO s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807137-7),

ha dictado la siguiente: Resolución N° 2271: Venado Tuerto, 10 de Octubre de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda, en la suma de \$ 28.615, equivalentes a la cantidad de 1 UNIDAD JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. A dicho importe deberá adicionársele el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales. Vista Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 31 de Mayo de 2024.

\$ 225 526865 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/CARRIZO NORA SUSANA s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16809976-9), cita y emplaza a comparecer a estar a derecho, a los herederos y/o sucesores de la Sra. NORA SUSANA CARRIZO, D.N.I. N° 22.681.507. Emitiendo el siguiente proveído: Venado Tuerto, 11 de Junio de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 5447: Por notificada. Agréguese en autos el oficio al Registro de Procesos Universales que acompaña. Téngase por acreditado el fallecimiento de la demandada Nora Susana Carrizo. Cítese y emplácese a comparecer a este juicio a los herederos y/o sucesores de la misma dentro del término de tres (3) días, bajo apercibimientos de Ley. A los fines de la notificación publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Fdo. Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 28 de Junio de 2024.

\$ 210 526867 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados PARDO S.A. c/FARRE ARIEL WALTER s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16798565-0) ha dictado la siguiente: Venado Tuerto, 07 de Agosto de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 8105: Agréguese en autos los oficios diligenciados que acompaña. De manifiesto por el término y bajo apercibimiento de Ley la planilla que antecede, la que asciende a la suma de (\$ 47.625,35). Sin perjuicio de ello, hágase saber el nuevo Juez que va a entender (Art. 62 inc. 4 CPCC). Asimismo y atento el tiempo transcurrido desde la última actuación, notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado (Art. 62 inc 3 CPCC). Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 3 de Junio de 2024.

\$ 180 526863 Set. 13 Set. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. María Esther Vargas, titular de D.N.I. N° 11.418.288, para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: VARGAS MARI ESTHER c/VIANO VALENTIN s/PROCESOS RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRAC. (CUIJ N° 21-24436929-1). Venado Tuerto, 23 de Agosto de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

\$ 200 526922 Set. 13 Set. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto - Dra. María Celeste Rosso, dentro de los autos caratulados: AL-BAR SRL c/OSHER SAS s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-24620514-8, se ha ordenado lo siguiente: N° 975, Venado Tuerto, 13/09/2023. Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de OSHER SAS, CUIT 30-71657104-8; con domicilio en calle San Luis 97 de la localidad de Venado Tuerto, Depto. Gral López, Pcia de Santa Fe. 2) Designar audiencia para sorteo de Sindico de la lista de Contadores el día 20 de Setiembre de 2023 a las 10:00 hs. por la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil Comercial de esta ciudad, oficiándose a la misma previa notificación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3) Decretar la inhabilitación general de bienes de la fallida, librándose a tales fines oficios a los Registros respectivos; oficiándose asimismo al Registro de Procesos Concursales pasa la anotación de la presente declaración de quiebra. 4) Ordenar a la fallida y terceros —si los hubiere— que deben entregar al Sindico los bienes de la primera. 5) Prohibese hacer pagos y/o entregas a la fallida, bajo apercibimiento que de hacerse serán ineficaces. 6) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Sindico sorteado acepte el cargo. 7) Inter-céptese la correspondencia y entréguese al Sindico oficiándose a tales fines haciéndole saber al Sindico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 8) Hacer saber a la fallida que solo podrán salir del país previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 9) Publíquense edictos en los diarios (Boletín Oficial y Pueblo Regional de esta ciudad) por el término de cinco (5) días. 10) Notifíquese a APL, AFIP y Municipalidad de Venado Tuerto a fin de que tome la debida intervención en autos notificándose dentro del término de dos (2) días y en conformidad con lo dispuesto por el art. 29 Código Fiscal y concordantes. 11) Oficiése a los Juzgados con jurisdicción Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Circunscripción, donde pudieren tramitar juicios contra la fallida, a fin de hacerles saber la iniciación del presente a los fines normados por el art. 132 de la ley 24.522. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y concls de la ley 24.522). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos al Sindico, librándose los despachos pertinentes (Art. 177/79 y conc. L.C.Q.) 14) Procédase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la Sindicatura. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. El Sindico LUCIANO GARAVAGNO aceptó el cargo y fijó domicilio en calle Mitre 726 de Venado Tuerto y electrónico en lgaravagno@yahoo.com.ar y se fijaron las siguientes fechas por Resolución 794 del 26/9/2024: para presentar pedidos de verificación el 26/09/2024, para presentación de informe individual el 08/11/2024 y del informe general el 23/12/2024. Publíquese por 5 días sin cargo. Secretaria. Venado Tuerto, 23 de agosto de 2024. Dra. Olmedo, Sec. subrogante.

S/C 526300 Set. 10 Set. 16

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez